JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA MEDIDA 412

(ART. 63 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 508/2014 DEL FEMP)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Versión 1 (Enero 2019)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....5

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GALP.....5

2.1. Principios de actuación de los GALP.....6
2.2. Funciones de los GALP.....7
2.3. Funciones de los GALP en el procedimiento de concesión de las ayudas.....8
2.3.1. Con carácter general.....8
2.3.2. En materia de información y publicidad.....8
2.3.3. Respecto a la tramitación de las solicitudes de ayuda y selección de los proyectos.....9
2.3.4. Respecto a las justificaciones del GALP.....10
2.3.5. Respecto al control y seguimiento de proyectos.....10
2.4. Obligaciones de los GALP como entidad colaboradora.....11
2.4.1. Obligaciones de información.....11
2.4.2. Obligaciones de difusión de la EDLP.....11
2.4.3. Obligación de seguimiento y evaluación de la aplicación de la EDLP.....12
2.4.4. Obligaciones del GALP en el tratamiento de datos de carácter personal.....12
2.4.5. Remisión del convenio al Tribunal de Cuentas. Notificaciones.....13
2.4.6. Comprobación de las actuaciones y control financiero.....13
2.4.7. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.....14
2.4.8. Prevención, detección de irregularidades y control del fraude.....14
2.5. Personal del GALP.....14
2.6. Cuando el GALP actúe como promotor de proyectos.....15

3. NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD.....15

3.1. Objeto de la ayuda.....15
3.2. Conceptos subvencionables.....15
3.3. Tipos de proyectos.....16
3.4. Gastos subvencionables.....17
3.5. Gastos no subvencionables.....20
3.6. Intensidad de la ayuda y cofinanciación.....22
3.6.1. Criterios a tener en cuenta para establecer la cuantía de las subvenciones.....22
3.6.2. Criterios a tener en cuenta para la financiación de las subvenciones.....23
3.6.3. Cofinanciación.....23
3.7. Requisitos de la persona o entidad beneficiaria e inadmisibilidad de solicitudes.....23
3.7.1. Personas o entidades beneficiarias de los proyectos.....23
3.7.2. Causas de inadmisibilidad de solicitudes y prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora.....24
3.8. Compatibilidad de las subvenciones.....26

4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....27

4.0. Órganos competentes en el procedimiento de gestión de estas ayudas.....27

4.1. FASE I: Anexo I. Solicitud.....29
4.1.1. Presentación de las solicitudes. Anexo I.....29
4.1.2. Registro de las solicitudes y alta en GARUM.....31
4.1.3. Comprobaciones a realizar por las DDTT y GALP.....33

4.1.4. Revisión de la solicitud por el GALP. LC1....34
4.1.5. Subsanación de la solicitud. LC2....35
4.1.6. Informe técnico de valoración provisional....35
4.1.7. Acta de evaluación provisional y Propuesta Provisional de Resolución (PPR)....40

4.2. FASE II: Anexo II. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación....41
4.2.1. Presentación y registro del Anexo II....41
4.2.1.1 Presentación Anexo II y documentación....41
4.2.1.2 Registro del Anexo II....45
4.2.2. Revisión del Anexo II. LC3....45
4.2.3. Requerimiento de subsanación documental. LC4....46
4.2.4. Custodia del certificado del Registro Central de Penados....47
4.2.5. Informe de evaluación definitiva....47
4.2.6. Verificación previa a la Propuesta Definitiva de Resolución (PDR)....47
4.2.7. Acta de evaluación definitiva y PDR....48
4.2.8. Resolución de concesión de la ayuda y procedimiento contable....48
4.2.9. Resoluciones de las DDTT para solicitudes inadmitidas a trámite, desistidas y denegadas....54

4.3. FASE III: Justificación y pago....55
4.3.1. Forma y secuencia del pago....55
4.3.1.1. Pago total....55
4.3.1.2. Pago parcial....55
4.3.1.3. Anticipo....55
4.3.1.4. Limitaciones y cumplimiento de obligaciones para proponerse el pago....55
4.3.1.5. Garantias....56
4.3.2 Justificación y pago....57
4.3.2.1. Solicitud de pago y aportación de los documentos justificativos....57
4.3.2.2. Verificación material in situ de la inversión realizada por el GALP....59
4.3.2.3. Comprobación de la documentación justificativa por el GALP....59
4.3.2.4. Comprobación de la DT de la propuesta de pago del GALP y avance de los trámites en GARUM hasta la fiscalización del pago....60
4.3.2.5. Minoración....61
4.3.2.6. Pérdida del derecho al cobro....63
4.3.2.7. Pago anticipado....63
4.3.2.8. Reintegro....63
4.3.2.9. Renuncia....64

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS....64

6. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO....66
6.1. Causas específicas de reintegro....66
6.2. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos....68
6.3. Cantidades a reintegrar....68
6.4. Órganos competentes en los procedimientos de reintegro....68

7. CONTROLES ADMINISTRATIVOS....69

8. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE.....69

9. RÉGIMEN SANCIONADOR.....70

10. DOCUMENTOS ANEXOS.....70

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta guía es describir el procedimiento de gestión para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, reguladas en el Capítulo IV de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante, GALP), el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Esta guía pretende servir de referencia, información y consulta para aquellas personas que participen en la tramitación de estas ayudas en los GALP y las Delegaciones Territoriales correspondientes, teniendo como marco jurídico la legislación comunitaria, nacional y autonómica vigente.

El régimen jurídico general y específico aplicable a estas subvenciones es el que se relaciona en el articulo 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

En el presente documento se recopilarán los procedimientos establecidos en las normas reguladoras para la correcta gestión, verificación, certificación y seguimiento de los Fondos por parte del órgano gestor de estas subvenciones para el actual periodo de programación 2014-2020.

El presente documento se ha elaborado teniendo en cuenta específicamente:

- la Orden de 19 de junio de 2017 y

- los convenios de colaboración firmados el 20 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GALP

El **GALP** funciona bajo la figura de **entidad colaboradora** de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dependiente directamente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, conforme al convenio de colaboración entre cada GALP y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, firmado el 20 de diciembre de 2017 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2.c de la Orden de 19 de junio de 2017.

Los siete Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero reconocidos por la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural son:

- GALP para la Costa Occidental de Huelva
- GALP Comarca Noroeste de Cádiz
- GALP del Litoral Cádiz Estrecho
- GALP de Málaga
- GALP Costa Granada
- GALP del Poniente Almeriense
- GALP de la Costa de Almería

En los **convenios de colaboración** se recogen los principios de actuación y las obligaciones de los GALP:

2.1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS GALP

Para el cumplimiento de los objetivos de la EDLP, habida cuenta el carácter público de los fondos que la financian, el GALP deberá garantizar que su actuación se rige por los principios de colaboración, imparcialidad, ausencia de conflicto de intereses, publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Esos principios se plasmarán, entre otras, en las siguientes normas de actuación del GALP:

a) Principio de puertas abiertas, entendido como la posibilidad de libre incorporación al GALP de las entidades con implantación local que, reuniendo los requisitos exigidos para adquirir la condición de asociadas, soliciten su incorporación, ya sea en el momento de la constitución del mismo como a lo largo del período de ejecución del programa.

b) Colaboración con los ciudadanos, con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GALP, así como con otros GALP.

c) Imparcialidad, mediante el seguimiento del procedimiento que el GALP recoge en su EDLP para evitar el conflicto de intereses que pudiera afectar a los miembros de sus órganos de evaluación y decisión. En todo caso, para evitar el conflicto de intereses se arbitrará un mecanismo para que, en las tomas de decisiones de los órganos del GALP, las declaraciones de intereses queden perfectamente documentadas y formen parte del expediente, debiendo la persona miembro del GALP afectada abstenerse de asistir y participar, en forma alguna, en el proceso de selección de los proyectos.

d) Publicidad tanto de las convocatorias y reglas para la selección de proyectos como de los proyectos subvencionados, así como de las contrataciones que deba hacer el GALP, por los medios que resulten necesarios y los exigidos por la normativa aplicable.

e) Transparencia, materializada en expedientes completos, en la ausencia de acuerdos ocultos, en la necesaria asistencia de personas y entidades en debates y acuerdos que les afecten y en la firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión o del perceptor o interesado que solicite la ayuda.

f) Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de las convocatorias, tanto para la selección de proyectos como para la contratación de los recursos humanos o materiales, por parte del GALP.

g) Objetividad o autolimitación de la discrecionalidad, mediante la aplicación a los proyectos de la normativa para la gestión de la EDLP, en particular de los criterios para la selección y priorización de proyectos, previamente establecidos y hechos públicos en la EDLP, así como de la necesaria motivación de la selección o no de cada proyecto.

h) Igualdad, de modo que no se dé un tratamiento diferente a situaciones iguales.

i) No discriminación, de manera que no se produzcan diferencias de trato fundadas en motivos personales ni en otras circunstancias ajenas a las normas del GALP para la gestión de la estrategia, en

particular de los criterios para la selección y priorización de proyectos.

j) Eficacia, en cuanto que las actuaciones deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLP, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

k) Eficiencia, de manera que, con un menor coste se contribuya a un mayor beneficio socioeconómico con el fin de conseguir la mejor proporción entre el rendimiento, la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.

l) Fomento de la igualdad de género en su ámbito de actuación.

2.2. FUNCIONES DE LOS GALP

En la gestión de la EDLP, el GALP asume, como entidad colaboradora las funciones que le son atribuidas por la Orden de 19 de junio de 2017 y demás normativa estatal y autonómica de subvenciones, y como GALP, las establecidas con carácter esencial en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y, en particular, las siguientes **funciones y deberes**:

a) Implementar la EDLP.

b) Dinamizar la zona pesquera y la movilización social del sector pesquero y acuícola.

c) Promover la dinamización territorial y promover la movilización de los diferentes agentes económicos y sociales, así como la participación de la población en las acciones y actividades que lleve a cabo el GALP, en la implementación de la EDLP.

d) Llevar a cabo la dinamización, la preparación, la organización, la puesta en marcha, la asistencia técnica y el seguimiento de los proyectos seleccionados en su ámbito territorial.

e) Fomentar la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola en el territorio, a través de la EDLP, adaptando sus actuaciones y planificación a las realidades de las mujeres y los hombres que habitan en su ámbito territorial de actuación.

f) Involucrar a las mujeres del sector en la toma de decisiones que afectan al diseño, ejecución y seguimiento de la EDLP.

g) Establecer un plan de seguimiento y control de la implantación de las EDLP, en el que, entre otras actuaciones, se cuente con una línea de trabajo que evalúe el impacto de género de la misma.

h) Promover o participar en proyectos de cooperación dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Integrarse en las redes de GALP, ya sea a nivel autonómico, estatal o en el ámbito de la Unión Europea.

j) Aplicar el Manual de Procedimiento y los modelos para las solicitudes de ayuda de las convocatorias derivadas del presente convenio, que reglamentariamente se establezca.

k) Posibilitar entre las entidades asociadas, el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo e intervención en el ámbito del desarrollo zonal y regional.

l) Promover actividades de carácter informativo, de investigación, prevención y sensibilización, teniendo como principales destinatarios al sector pesquero, y prioritariamente, a las mujeres, jóvenes y los colectivos desfavorecidos vinculados al citado sector.

m) Fomentar, impulsar, programar y colaborar en actuaciones dirigidas a la protección del medio natural en las zonas pesqueras con el fin de mantener su atractivo, recuperar y desarrollar el patrimonio natural y cultural de las mismas.

n) Favorecer, de manera general, el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas.

2.3. FUNCIONES DE LOS GALP EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

En relación al procedimiento de concesión de ayudas, el GALP tendrá las siguientes **funciones**:

2.3.1. Con carácter general:

a) Atender al público en una o varias oficinas abiertas en el ámbito territorial, en las que conste el calendario y horario de atención al público.

b) Asesorar a los posibles beneficiarios de las ayudas sobre el contenido de la EDLP y sobre la adecuación de su proyecto a las exigencias de aquella, así como sobre la posibilidad de acceder a otro tipo de ayudas.

c) Informar a los posibles beneficiarios sobre los deberes que asumirán en el caso de percibir alguna ayuda con cargo al programa, y de las infracciones y de las correspondientes sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Tramitar diligentemente los expedientes de solicitud de ayudas que se presenten dentro de cada convocatoria.

e) Utilizar aplicaciones informáticas compatibles con las de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

f) Llevar un registro de entrada y salida de la documentación que afecte a los asuntos vinculados a la ejecución del EDLP.

g) Velar por la correcta asignación de los fondos previstos para cada anualidad y su distribución entre proyectos productivos y no productivos.

2.3.2. En materia de información y publicidad:

Comprobar la aplicación por los beneficiarios de las reglas de información y publicidad de las operaciones subvencionadas por el FEMP. A estos efectos, el GALP les facilitará a los promotores los modelos de los

carteles, placas o logotipos para informar y dar publicidad a los proyectos subvencionados.

Para ello, tendrá en cuenta la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 17 de noviembre de 2017, sobre normas en materia de información y comunicación que deben cumplir las personas o entidades beneficiaras de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2.3.3. Respecto a la tramitación de las solicitudes de ayuda y selección de los proyectos:

A) El equipo técnico del GALP, como órgano instructor, realizará las siguientes tareas:

1°Recibir de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio las solicitudes de ayudas que se presenten en cada convocatoria.

2°Comprobar la correcta y completa presentación de las solicitudes según los requisitos que se establecen en el artículo 36 de la Orden de 19 de junio de 2017. Si concurriese el supuesto establecido en el artículo 39 de la Orden de 19 de junio de 2017, estará facultado para requerir la subsanación de las solicitudes en los términos recogidos en el citado artículo.

3°Solicitar la documentación complementaria, informes de las Administraciones competentes y realizar cualquiera otra actuación propia de la instrucción según la normativa vigente, previas las autorizaciones que, en su caso, resulten preceptivas, con la finalidad de asegurar la correcta tramitación de las solicitudes recibidas.

4°Emitir un informe que incluya la determinación de la admisibilidad de las solicitudes y una valoración general de la subvencionalidad del gasto y de la viabilidad de los proyectos de cada una de las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria.

5°Conceder un plazo de 10 días, tras la publicación de la propuesta provisional de resolución, a las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes para la audiencia, reformulación y aportación de documentación en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

6°Remitir la propuesta definitiva de resolución adoptada por el órgano colegiado del GALP a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio, para que emita la resolución de concesión de las ayudas.

Finalizados los trabajos anteriores, el equipo técnico elevará los informes realizados al órgano colegiado que se constituya en el GALP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017.

B) El órgano colegiado constituido en cada GALP realizará las siguientes tareas:

1. Evaluación, baremación y priorización de los proyectos, según los criterios objetivos para la concesión de la subvención, establecidos en el artículo 40 de la Orden de 19 de junio de 2017 y en la EDLP correspondiente.

2. Emisión de la propuesta provisional de resolución, cuyo contenido viene establecido en el artículo 42.4 de la Orden de 19 de junio de 2017.

3. Análisis de las alegaciones y documentación presentadas tras publicación de la propuesta provisional de resolución.

4. Solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente la comprobación de que las personas o entidades propuestas como beneficiaria están al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5. Emisión de la propuesta definitiva de resolución.

2.3.4. Respecto a las justificaciones, el GALP:

En cumplimiento del artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017, deberá:

a) Recibir la documentación justificativa original de la ejecución de los proyectos seleccionados que establece el artículo 51.2 de la Orden de 19 de junio de 2017, comprobando que está completa, marcando con una estampilla e indicando la subvención de la que deriva y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención, fijando en este caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención. Si concurriese el supuesto establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará facultado para requerir la subsanación de las documentación presentada, dejando acreditación de haberlo efectuado en el expediente.

b) Comprobar la correcta justificación de los gastos subvencionados, según lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

c) Realizar una verificación material in situ de la inversión realizada, de la que se levantará acta en los términos regulados en el artículo 51.4 de la Orden de 19 de junio de 2017.

d) Emitir una propuesta de certificación, verificadas las inversiones y los gastos que sirve de base para la propuesta de pago del GALP.

e) Remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente las solicitudes de pago de las personas o entidades beneficiarias con la documentación acreditativa de la inversión y pagos realizados, junto con los informes pertinentes.

f) Informar a la persona o entidad beneficiaria que no podrá presentar justificantes de la subvención por un valor superior a la subvención concedida, así como, que deberá aportar la documentación completa, sin perjuicio de la subsanación correspondiente.

g) Conservar y custodiar la documentación justificativa de las operaciones certificadas, y garantizar que ésta será puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten.

2.3.5. Respecto al control y seguimiento de proyectos:

a) Informar a los beneficiarios sobre sus deberes según lo que se disponga en la normativa europea, estatal y autonómica aplicable a las ayudas, así como en la Orden de 19 de junio de 2017.

b) Realizar actuaciones de seguimiento y control de los proyectos subvencionados y comunicarle a la Dirección General de Pesca y Acuicultura cualquier incidente o irregularidad, de acuerdo con las directrices que la misma establezca.

c) Establecer un plan de seguimiento y control de la implantación de la EDLP, en el que, entre otras actuaciones, se cuente con una línea de trabajo que evalúe el impacto de género de la misma.

2.4. OBLIGACIONES DE LOS GALP COMO ENTIDAD COLABORADORA

Además de las obligaciones del GALP como entidad colaboradora, recogidas en el artículo 34.4 de la Orden de 19 junio de 2017, el GALP tendrá la siguientes **obligaciones**:

2.4.1. Obligaciones de información:

Comunicar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el plazo máximo de quince días hábiles, las variaciones en los estatutos y en el reglamento de régimen interior, en la composición de los órganos de decisión del GALP, la dirección, el correo electrónico y otros datos de contacto similares del GALP, así como cualquier variación que resulte relevante para la correcta comunicación del GALP con la misma.

Teniendo en cuenta que, cualquier modificación en la relación de entidades integrantes de la Asociación que han sido tenidas en cuenta para la consideración como Grupo candidato, podrá dar lugar a la retirada del reconocimiento como GALP.

2.4.2. Obligaciones de difusión de la EDLP:

Entre las actuaciones de **animación y de promoción del territorio**, debe realizarse la difusión de la EDLP en la zona pesquera. Con esta finalidad, el GALP deberá:

a) Mantener reuniones con colectivos, organizaciones, grupos de vecinos, profesionales vinculados al desarrollo del territorio en la mayor extensión posible, con el fin de que la EDLP sea conocido por la población del territorio y de creación de dinámicas de interacción.

b) Facilitar la información relevante sobre el GALP a la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural pueda incorporarla a su página Web.

c) Tener a disposición del público, en el tablón de anuncios de la oficina u oficinas, así como en su página Web, la información actualizada de la EDLP, de las ayudas disponibles en el marco de este, de las normas del GALP para la gestión del programa, convocatorias y demás información relevante.

d) Difundir la EDLP en el territorio de actuación, las convocatorias y las ayudas disponibles en su marco de actuación y la apertura de plazos de solicitud, de manera que los conozca la mayor parte de la población.

e) Dar a conocer su sede mediante placas o carteles y utilizar los logotipos de las administraciones financiadoras.

f) Las citadas actuaciones deben cumplir las reglas de información y publicidad del FEMP, así como del resto de normativa aplicable.

2.4.3. Obligación de seguimiento y evaluación de la aplicación de la EDLP:

El GALP elaborará un **informe anual de evaluación y seguimiento** de la puesta en práctica de la EDLP, que remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, preferiblemente en el primer trimestre de cada año, referido al año anterior. Este informe tendrá el siguiente **contenido mínimo**:

a) Actas de las reuniones de la Junta Directiva y, en su caso, de la Asamblea General que traten de asuntos relacionados con la EDLP, debidamente diligenciadas por la persona titular de la Secretaría del GALP.

b) Relación actualizada de miembros del GALP.

c) Memoria que incluya el seguimiento de los indicadores establecidos y la evaluación de la efectividad, eficiencia, relevancia, utilidad y sostenibilidad de las medidas realizadas.

d) Cualquiera otra circunstancia relevante para la correcta ejecución de la EDLP.

2.4.4. Obligaciones del GALP en el tratamiento de datos de carácter personal:

a)Inscribir, ante la Agencia Española de Protección de Datos, el fichero automatizado de datos de carácter personal para la implementación de la EDLP, comunicando expresamente a la Agencia, que los citados datos serán cedidos a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El GALP deberá solicitar la inscripción del citado fichero en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución de la Dirección General por la que se reconoce la condición de GALP, debiendo remitir a esta el documento acreditativo de la inscripción en el plazo de quince días desde su recepción.

b)Tratar los datos de carácter personal de que disponga en relación a su actividad como entidad colaboradora, en la aplicación de la EDLP en el marco del FEMP, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y con el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de la citada Ley orgánica (RLOPD), aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Por ello, el GALP asume los siguientes **compromisos**:

1º No aplicar ni utilizar tales datos con fines distintos a la gestión del citado programa y atender las instrucciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura al respecto.

2º Comprometerse a restringir el acceso a los datos exclusivamente al personal que lo precise para realizar sus funciones.

3º Respetar y dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de los datos, de la obligación de secreto profesional en los términos previstos en el artículo 10 de la LOPD respecto de los datos personales y su deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar las relaciones del GALP con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4º Garantizar la suscripción de un compromiso de confidencialidad por parte de todas las personas que prestan sus servicios en el GALP, con el fin de asegurar la confidencialidad del tratamiento de datos objeto de esta cláusula.

5º Ser responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, no destinándolos a otra finalidad o uso, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural acerca de cualquier responsabilidad respecto al incumplimiento en las actividades objeto del presente convenio así como de todos los deberes y obligaciones impuestas al GALP por la LOPD y su normativa de desarrollo.

6º De forma subsidiaria, se aplicará la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2.4.5. Remisión del convenio al Tribunal de Cuentas. Notificaciones:

a) Efectuar, en su caso, dentro de los tres meses siguientes a la adopción de este convenio y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la remisión electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía de los compromisos económicos asumidos por los gastos de funcionamiento y animación que superen la cuantía de 600.000 euros cuyo otorgamiento cobra efectividad con la firma de este convenio, así como de sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la propia extinción del convenio, notificando a la Dirección General de Pesca y Acuicultura el cumplimiento de la obligación de efectuar dicha remisión y comunicaciones.

b) Notificar, en su caso, a la Comisión Europea la aprobación de los proyectos de cooperación elegidos por el GALP, dando comunicación a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el artículo 64.5 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2.4.6. Comprobación de las actuaciones y control financiero:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero, tanto en su calidad de entidad colaboradora como de entidad beneficiaria, que vienen establecidos en la Orden de 19 de junio de 2017 y proporcionar a la autoridad de gestión, y/o auditores designados y otros organismos en que dicha autoridad haya realizado la delegación de tareas, toda la información y datos necesarios para poder proceder al seguimiento y evaluación del programa operativo, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo.

b) Quedar sujeto a las disposiciones comunitarias de gestión y control establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, en relación con las medidas de ayuda al desarrollo sostenible en las zonas pesqueras y en especial, velar por garantizar una auditoría adecuada a efectos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementó el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

c) El GALP deberá someterse, cada año, a una auditoria de seguimiento y evaluación de su actividad llevada a cabo por una entidad u organismo externo, dotado de experiencia y solvencia técnica reconocida.

2.4.7. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas:

El GALP tendrá las siguientes **obligaciones**:

a) Suministrar información y dar publicidad en los términos en que le imponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la normativa que las desarrolle.

b) El suministro de información se hará extensivo a los adjudicatarios de los contratos que se liciten, que deberán incluir esta mención en los pliegos de prescripciones administrativas particulares y a los beneficiarios de las subvenciones, como se especifica en la Orden de 19 de junio de 2017.

c) Suministrar información y dar publicidad respetando lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre , para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.

2.4.8. Prevención, detección de irregularidades y control del fraude:

El GALP deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude, en base a las instrucciones y circulares dictadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, comunicando las irregularidades detectadas, en el momento en que se detecten, y estableciendo las medidas cautelares que estime necesarias.

2.5. PERSONAL DEL GALP

En cumplimiento del artículo 4.2.f) de la Orden de 5 de julio de 2016, así como el artículo 12 de la Orden de 19 de junio de 2017, el GALP deberá tener contratado a una persona como gerente más un equipo técnico, sin que se especifique su número, que serán elegidos de conformidad con el sistema objetivo de contratación que se recoja en la correspondiente EDLP y que está basado en el mérito y la capacitación técnica. En todo caso, este sistema deberá respetar los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación, garantizando, en todo momento, la transparencia de los procesos de selección.

El GALP deberá contar con el personal necesario para la realización de las funciones que tiene encomendadas como entidad colaboradora, cuya elección deberá comunicar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

El régimen de contratación del personal del GALP será laboral y, por lo tanto, le serán de aplicación las fuentes del ordenamiento laboral que establece el Estatuto de los Trabajadores. El personal contratado por el GALP lo será, preferentemente, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa. En el caso de que se dedique a otras actividades, deberá quedar acreditada y documentada la compatibilidad de esta con las funciones del GALP.

El régimen de los gastos de personal viene estipulado en el artículo 13 de la Orden de 19 de junio de 2017, que recoge las condiciones de subvencionalidad, elegibilidad y limites de estos gastos.

El personal contratado o en colaboración que preste servicios contratado o colaborando con el GALP hará una declaración en la que conste que no está incurso en las causas de incompatibilidad aplicables al personal al

servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, en el caso de que cambien las circunstancias que puedan afectar a la posible situación de compatibilidad o incompatibilidad que tenga declarada.

Todo el personal del GALP hará una declaración en la que conste que su actividad principal es el trabajo desempeñado como trabajadores del mismo y que se encuentra financiado por el FEMP, que será remitida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de las posibles situaciones de compatibilidad admitidas por la legislación en la materia.

2.6. CUANDO EL GALP ACTÚE COMO PROMOTOR DE PROYECTOS

La obligaciones indicadas en los apartados 2.2, 2.3 y 2.4, así como aquellas que se estipulen en el convenio de colaboración y que puedan entrar en conflicto con esta condición de solicitante y, en su caso, beneficiario de ayudas, serán asumidas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio.

3. NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD

3.1.OBJETO DE LA AYUDA

Financiar los gastos subvencionables realizados en los proyectos que se lleven a cabo al amparo de las EDLP aprobadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (GALP) andaluz.

3.2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los conceptos indicados a continuación, siempre que los mismos se encuentren recogidos en la EDLP del GALP:

a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura (art. 63 del FEMP).

b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas (art. 63 del FEMP).

c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático (art. 63 del FEMP).

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo (art. 63 del FEMP).

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales (art. 63 del FEMP).

f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola (principio transversal en criterios de selección del Programa Operativo).

g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres (principio transversal en criterios de selección del Programa Operativo).

h) Medidas relacionadas con el desarrollo sostenible de la pesca, excepto los conceptos recogidos en los artículos 31, 32 ,33, 34, 35, 38 y 41 del Reglamento FEMP) (solo a escala local).

i) Medidas relacionadas con el desarrollo sostenible de la acuicultura (solo a escala local).

j) Medidas relacionadas con la comercialización y la transformación, excepto los arts. 66 y 67 del FEMP (planes de producción y comercialización de OPP y ayuda al almacenamiento para OPP) (solo a escala local).

k) Actividades de cooperación definidas en el art. 64 del FEMP (proyectos de cooperación interterritorial o transnacional y ayuda técnica preparatoria para estos proyectos).

l) Actuaciones contempladas en los apartados a) al g) que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura. Estas ayudas estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

3.3. TIPOS DE PROYECTOS

Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Contribuir a los objetivos de la EDLP aprobada para la zona pesquera donde se vayan a desarrollar.

b) Estar localizados en el ámbito territorial elegible de cada GALP.

c) Ser viables técnica, económica y financieramente.

d) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

Proyecto productivo: cualquier intervención de carácter selectivo con ayuda pública, realizada por una persona o entidad que ejerza una actividad económica consistente en ofrecer bienes y servicios en un mercado abierto y que supone un beneficio para la misma.

Proyecto no productivo: aquellos que no se adecuen a los señalado en el apartado anterior.
Excepción: intervenciones que cumplen los criterios para ser determinadas como productivas, pero que consisten en la prestación de servicios de interés general, y además cumplen los siguientes requisitos:

a) La entidad solicitante debe ser efectivamente la responsable de prestar los servicios.

b) Los criterios para el cálculo de las ayudas deben ser establecidos con carácter previo y de forma objetiva.

c) Las ayudas concedidas se corresponderán, como máximo, con los costes reales de ejecución excluidos los conceptos no subvencionables, con los límites establecidos en el artículo 30 de las bases reguladoras.

d) Estos servicios deben ser inherentes a la entidad solicitante o deberán haber sido adjudicados o encomendados por las Administraciones Públicas, de conformidad, con los procedimientos establecidos al efecto.

Proyectos propios de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero:

Los GALP podrán actuar como promotores de proyectos u operaciones en el marco de sus EDLP. Cuando el GALP actúe como promotor, los proyectos u operaciones subvencionables serán de **carácter no productivo** y se limitarán a:

a) Proyectos de formación destinados a la mejora de la capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes o futuras; así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otras temáticas.

b) Proyectos de promoción territorial desarrollados en colaboración con los actores locales, dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como a difundir, entre otras, las posibilidades turísticas y las características naturales e históricas que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

c) Proyectos destinados a fomentar la igualdad.

d) Proyectos de cooperación con otros GALP nacionales o transnacionales.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de costes elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por el GALP.

3.4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los gastos necesarios para la ejecución de las acciones y proyectos correspondientes a los conceptos subvencionables anteriormente descritos, efectivamente asumidos por la persona o entidad beneficiaria de una subvención, conforme a los siguientes **criterios**:

1. Requisitos generales:

a) Se contrajeron a lo largo de la duración de la acción y son llevados a cabo dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con la excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría.

b) Fueron pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y responden, de manera indudable, a la naturaleza de la operación subvencionada.

c) Se consignaron en el presupuesto estimado total del proyecto.

d) Responden, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para el desarrollo o ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

e) Son identificables y verificables, en particular, constan en la contabilidad de la persona o entidad beneficiaria y se inscribieron de acuerdo con las normas contables y de conformidad, con las prácticas contables habituales de la misma en materia de gastos.

f) Cumplen con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.

g) Son razonables y justificados y cumplen con el principio de buena gestión financiera, en especial, en lo referente a la economía y relación coste/eficacia.

h) Se adecuan al valor de mercado.

2. Costes vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos:

La fecha de la factura y el abono podrá ser anterior, en un año, a la fecha de solicitud.

3. Gastos de los proyectos técnicos, estudios técnicos de validación de los proyectos y dirección de obra:

Hasta un límite del 12% del coste subvencionable del presupuesto de ejecución material de la obra o actuación.

4. Inversiones en centros sociales, así como su acondicionamiento y equipamiento; entendiendo como tales, los centros de titularidad pública destinados a actividades culturales:

La cuantía máxima de ayuda por cada proyecto que suponga una inversión en creación, reforma o ampliación de un local social, no podrá exceder los 50.000 euros por proyecto.

5. Inversiones o gastos de distinta naturaleza:

En la justificación de las partidas podrán ser admitidas compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros sin necesidad de instar el procedimiento de modificación de la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias: que exista causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, y siempre que, en la resolución de concesión se identifiquen los gastos susceptibles de compensación que previamente hayan sido determinados por el propio solicitante. El porcentaje máximo de compensación será del 15%.

6. El gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor:

La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

En todo caso, la elección entre las ofertas presentadas será la propuesta económica más ventajosa.

Fuera de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y al objeto de acreditar lo exigido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a la necesidad de que el coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, se recomienda la presentación de documentación que acredite tal requisito, ya sea mediante la presentación de 3 ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras o mediante la documentación que acredite que el gasto se ajusta a su precio de mercado mediante su comparación con precios de referencia debidamente justificados.

De este modo, se acredita la moderación de costes, la contención del gasto y la eficacia en la gestión financiera exigida por la normativa autonómica, nacional y europea.

7. Gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución de una operación, serán subvencionables por el FEMP cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Se correspondan con nuevos bienes inventariables que se adquieran durante la ejecución de una operación.

b) Estén directamente relacionados con la operación.

c) En su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.

d) El importe que se certifique como gasto deberá haber sido calculado aplicando el coeficiente lineal máximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

e) El importe que se certifique como gasto en concepto de amortización deberá corresponderse con el período de elegibilidad de la operación.

8. Gastos relacionados con la ejecución material de las obras:

El importe correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial no podrá superar el 18% del total del presupuesto de ejecución material de la obra (12% gastos generales + 6% beneficio industrial).

En el supuesto que el promotor sea una entidad pública, estos costes podrán elevarse hasta el 19%.

9. Gastos derivados de proyectos con una inversión material que no sean finalmente aprobados dentro de una convocatoria determinada:

Los gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud presentada, en el ámbito de dicha convocatoria, podrán ser tenidos en cuenta en la convocatoria inmediata siguiente, si así lo manifiesta la persona o entidad promotora.

3.5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Con carácter general, no serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

f) La compra de material de ocasión (segunda mano).

g) Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

h) Los medios y equipos de transporte en el sector del transporte.

i) Las obras no vinculadas con el proyecto, destinadas a inversión en viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

j) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un coste superior al 10% del coste total subvencionable. En el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite podrá aumentar hasta el 15%.

k) Cualquier tipo de vehículo destinado al transporte, inclusive la parte no tractora de los mismos.

l) Alquileres -cuando sean gastos corrientes-, mantenimiento, reparaciones y conservaciones.

m) Reformas, a menos que signifiquen la remodelación de un bien necesario para el desarrollo de una nueva actividad.

n) Gastos de constitución de las empresas (notaría, registro, etc.), así como los gastos corrientes de las mismas.

ñ) La imputación de mano de obra propia o de los socios/as, en el caso de sociedades. Tampoco se consideran subvencionables los gastos de personal correspondientes a las personas contratadas para la realización del proyecto.

o) Licencias, patentes, permisos, publicidad de marcas y empresas. Estudios, memorias y proyectos de actividad cuando estos constituyan la finalidad de la intervención.

p) La asistencia a ferias y congresos, siempre que no se acuda en calidad de ponente o participante.

q) La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años.

r) Los materiales fungibles.

s) El leasing y el renting como forma de financiación, cuando no constituyan un coste de funcionamiento de los Grupos de Acción Locales.

t) Las inversiones en apartamentos turísticos.

u) La adquisición de animales.

v) La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión, en el caso de repoblación experimental.

w) Las inversiones en empresas franquiciadas, delegaciones o sucursales, empresas colaboradoras de concesiones oficiales, farmacias y estancos.

x) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables que tengan como objeto la explotación comercial de la misma.

y) Adquisiciones nuevas de mobiliario y equipo informático personal que no sean necesarias para la ejecución de la operación.

z) La transferencia de la propiedad de una empresa.

aa) Los gastos derivados de subcontrataciones.

bb) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

cc) Las contribuciones en especie.

dd) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo.

ee) Las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ff) Los costes generales e indirectos.

gg) El traslado de una empresa.

hh) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

3.6. INTENSIDAD DE LA AYUDA Y COFINANCIACIÓN

3.6.1. Criterios a tener en cuenta para establecer la cuantía de las subvenciones:

a) Proyectos productivos: Se aplica un porcentaje máximo al coste total subvencionable del 50%.

Este porcentaje máximo podrá variar, en aplicación de las excepciones recogidas en el articulo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, y siempre, con un máximo del 80%.

b) Proyectos no productivos: Se aplica un porcentaje máximo al coste total subvencionable del 50%.

Este porcentaje máximo podrá ascender hasta el 80% para los proyectos no productivos destinados a:

- el fomento de la formación del sector pesquero y acuícola

- el fomento de actuaciones de mitigación del cambio climático

- la promoción de los productos pesqueros y acuícolas del territorio

- la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio

- el fomento de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola

c) Proyectos propios del GALP: El porcentaje podrá ascender al 100%.

d) Para proyectos que deban ampararse en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis: Se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por persona o entidad promotora durante un período de tres ejercicios fiscales.

e) Para proyectos acogidos a alguna de las medidas incluidas en los **Capítulos I, II y IV del Título V** del **Reglamento (UE) núm. 508/2014** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014: Se respetarán las escalas de contribución y el régimen de ayudas establecido para las indicadas medidas.

Con carácter general, tener en cuenta:

- No procederá el prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en cada ámbito territorial y funcional de concurrencia competitiva.

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

- Se tendrán en cuenta los límites que, en su caso, se hayan establecido en las respectivas EDLP, de ser inferiores.

- La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el art. 32 de la Orden de 19 de junio de 2017.

3.6.2. Criterios a tener en cuenta para la financiación de las subvenciones:

a) La persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

b) Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en los que la beneficiaria sea una Administración Pública.

La forma de justificación de estos rendimientos se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6.3. Cofinanciación:

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Administración de la Junta de Andalucía; siendo los porcentajes de cofinanciación del 85% y 15%, respectivamente.

3.7. REQUISITOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA E INADMISIBILIDAD DE SOLICITUDES.

3.7.1. Personas o entidades beneficiarias de los proyectos

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de los proyectos: las personas físicas o jurídicas, las cofradías de pescadores y sus federaciones, las asociaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las entidades públicas locales, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que cumplan las siguientes **condiciones**:

1. En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes en los que la EDLP no va dirigida a la totalidad de la población, solo podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

a) Las personas jurídicas pertenecientes al sector pesquero y acuícola.

b) Las personas físicas integrantes del sector pesquero y acuícola y sus familias.

c) El resto de las personas o entidades enumeradas en el párrafo primero de este artículo, cuyos proyectos estén dirigidos a la población integrante del sector pesquero y acuícola o que presenten beneficios para el resto del territorio de la zona pesquera.

Se entiende como personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero y acuícola aquellas personas jurídicas o físicas que ejercen su actividad económica o profesional en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura; así como sus familiares hasta el segundo grado.

2. Las empresas beneficiarias se limitarán a las que ostenten la categoría de «PYME», según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. No ser una empresa en crisis, según la definición y condiciones establecidas en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01).

4. Las entidades sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias, siempre que tengan entre sus objetivos alguno de los siguientes:

a) Fomentar las actividades marítimo pesqueras.

b) Promocionar los productos pesqueros y acuícolas del territorio.

c) Fomentar el medio ambiente marino y costero.

d) Promover el patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola.

e) Promover la igualdad de oportunidades en el territorio.

5. Las agrupaciones de personas deberán hacer constar expresamente en la solicitud qué compromisos y qué importe de la subvención corresponden a cada una de ellas en la ejecución de las acciones. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será una de las personas solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

3.7.2. Causas de inadmisibilidad de solicitudes y prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. No podrán ser admitidas a trámite las solicitudes presentadas por las personas o entidades que no cumplan las condiciones indicadas en el apartado anterior o en que concurran alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo el período de tiempo previsto en aplicación de este:

a) Haber cometido infracción grave de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93, (CE) núm. 1936/2001 y (CE) núm. 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 1093/94 y (CE) núm. 1447/1999; o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la

política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 847/96, (CE) núm. 2371/2002, (CE) núm. 811/2004, (CE) núm. 768/2005, (CE) núm. 2115/2005, (CE) núm. 2166/2005, (CE) núm. 388/2006, (CE) núm. 509/2007, (CE) núm. 676/2007, (CE) núm. 1098/2007, (CE) núm. 1300/2008 y (CE) núm. 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93,(CE)núm. 1627/94 y (CE) núm. 1966/2006.

b) Haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.

c) Haber cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC).

d) Haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, en el caso de presentar una solicitud de ayuda al amparo del Título V, Capítulo II del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

e) Haber cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o de entidad colaboradora las personas o entidades en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incursa en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En el caso de las agrupaciones, las prohibiciones de este apartado tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

3.8. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las ayudas recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017 serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado, para la misma finalidad, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el mismo gasto o inversión, no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo europeo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente. Además, el importe acumulado de las ayudas, respecto al coste de la actividad subvencionada, no podrá exceder el porcentaje máximo establecido en el artículo 30 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicarle por escrito al GALP la obtención de cualquier otra ayuda y deberán adjuntar, en su caso, la resolución de concesión de la misma.

3. Si esta subvención compatible se tratara de una ayuda de estado de finalidad regional acogida a los regímenes de ayuda exentos, la acumulación no podría originar una intensidad de ayuda superior a la establecida en estos regímenes. En este caso, para la determinación del porcentaje de ayuda a conceder se tomará como referencia el porcentaje más restrictivo de las intensidades máximas fijadas para la ayuda de estado y la ayuda FEMP.

4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Orden de 19 de junio de 2017.

Los ámbitos territoriales de concurrencia competitiva serán los delimitados por el ámbito geográfico de actuación de los Grupos de Acción Locales. Dentro de cada ámbito territorial, los ámbitos funcionales de concurrencia vendrán establecidos por los objetivos del artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, asumidos por cada GALP en sus respectivas Estrategias y, dentro de cada objetivo, por las medidas previstas en el mismo.

Para conocer el esquema de tramitación de esta línea de ayudas, se puede consultar el documento **"Flujograma de tramitación de las ayudas EDLP"** (Anexo guía. **Documento 1).**

4.0. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán:

- <u>Órgano instructor</u>: El <u>GALP</u>.

El encargado de la instrucción del procedimiento será el GALP.

Dentro de cada GALP se constituirá un **órgano colegiado** que someterá su organización interna y funcionamiento a lo establecido en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el TÍtulo IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como a las siguientes condiciones:

a) Desarrollará las funciones de evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentación presentada y, la propuesta definitiva de resolución.

b) Tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) Ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representaran más del 49 % de los votos en la toma de decisiones.

d) Estará compuesto por la presidencia, la secretaría y, al menos, 3 vocalías:

1.º La presidencia corresponderá a la persona que ostente la Presidencia del GALP.

2.º La secretaría corresponderá a la persona que desempeñe la Gerencia del GALP.

3.º Las vocalías corresponderán a los miembros del GALP, designados por su Junta Directiva u órgano de decisión equivalente, en atención al ámbito funcional de la materia a valorar y atendiendo a la pertenencia de estos al GALP.

En caso de ausencia, las normas que determinen la suplencia serán las establecidas para esta materia en los Estatutos del GALP.

e) Deberá contar entre sus miembros con una persona funcionaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente, con voz pero sin voto. Será sustituido, en su caso, por otra persona funcionaria en las mismas condiciones.

f) Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá, al menos, una con formación acreditada en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica.

g) No podrá formar parte de este órgano colegiado ninguna persona o representante de entidad que solicite ayudas.

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Cuando el solicitante de la ayuda sea el propio GALP, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente será la encargada de realizar las funciones de evaluación de las solicitudes, análisis de las alegaciones que presente el GALP y propuestas de resolución.

- Órgano competente para resolver: La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde tengan su ámbito geográfico de actuación los GALP, la competencia para la concesión de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

- Apoyo técnico: La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (**AGAPA**) prestará apoyo técnico a los GALP y a las Delegaciones Territoriales en todas las fases de la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse exclusivamente por funcionarios las tareas que impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública. Las funciones de la Agencia en la gestión y tramitación de estas subvenciones estarán recogidas en el "Protocolo de actuación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el ámbito de la Dirección General de Pesca y Acuicultura".

- Verificación de expedientes: El **Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura** asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

. <u>Aplicación informáticas para la tramitación de los expedientes de ayudas</u>: Para la gestión de los expedientes de subvenciones con cargo al FEMP, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) contará con la aplicación informática propia **GARUM** para la gestión y tramitación de los expedientes de ayudas, que tendrá comunicación con la aplicación de la Junta de Andalucía para la gestión presupuestaria, contable y financiera (**GIRO**), así como con la aplicación propia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la gestión de expedientes administrativos (**GEAP**).

4.1. FASE I: ANEXO I. SOLICITUD

4.1.1. Presentación de las solicitudes. Anexo I

El **plazo de presentación de solicitudes** se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Las **convocatorias** de las subvenciones y sus respectivos extractos se publicarán mediante Orden de esta Consejería en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El **formulario de solicitud** se podrá obtener en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Las solicitudes se presentarán ajustándose el formulario **Anexo I** (Anexo guía. **Documento 2)**, incorporado en la Convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP.

En la **solicitud** se cumplimentarán:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente, el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursa en las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Orden de 19 de junio de 2017.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas la documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Para ello deberá indicar, por cada documento, el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 43 de la Orden de 19 de junio de 2017.

h) La aceptación, para el supuesto de resultar beneficiaria, a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) El apartado 6 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la **autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones** o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

En la fase de presentación de solicitudes, la **documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos** exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 43 de la Orden de 19 de junio de 2017.

En la fase de presentación de solicitudes, la **documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración** establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado i), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 43 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Cada persona o entidad solicitante podrá presentar un **máximo de 1 solicitud** por medida y convocatoria.

Los solicitantes **podrán presentar su solicitud** en el **registro de la DT correspondiente** (o en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En caso de utilizar el **medio de presentación electrónico** se hará, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica identificada en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de

servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, están **obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

NOTA: Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la **resolución de inadmisión** será notificada personalmente en los términos recogidos en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.1.2. Registro de las solicitudes y alta en GARUM

Una vez recibidas las solicitudes (Anexo I) en la DDTT de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP, se procederá a:

- 1. Dar registro de entrada a las solicitudes. Se realizará por el personal de la DDTT.

- 2. Dar de alta en la aplicación GARUM dentro de la carpeta Gestión — >FEMP > >Solicitudes. Se realizará por el personal responsable del GALP.

El personal del Servicio de Desarrollo Pesquero de las DDTT trasladará los expedientes al GALP correspondiente para que el personal del GALP proceda a realizar la tramitación pertinente en esta fase.

El número de expediente en **GARUM** se asignará por la propia aplicación en base al siguiente **código**:

Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo
41211 AND XX 0000 YY 0000

•412 designa la medida del FEMP "Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo" en la que se encuadra la operación subvencionada.

- Prioridad 4: Aumentar el empleo y la cohesión territorial.

- Objetivo 4.1: Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de las pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima (Art.59 Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP).

- Medida 4.1.2: Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo (Art.63 Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP)

•AND, designa la Comunidad Autónoma.

•XX en referencia al año de la convocatoria y así sucesivamente para los años siguientes.

•0000, serie numérica de cuatro dígitos que harán específicamente referencia al expediente, siguiendo el orden de grabación de los expedientes de todas las provincias:

•2000 Personas o entidades privadas

•3000 Entidades públicas

•4000 Entidades sin ánimo de lucro

•YY, serán las iniciales de la provincia en la que el GALP tiene la sede social.

•0000, serie numérica de cuatro dígitos que harán específicamente referencia al expediente, siguiendo el orden de grabación de los expedientes de cada GALP.

A su vez, el programa GARUM asignará el número de expediente **APLIFEMP** que será conforme al siguiente código:

412ANDX000Y Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo

•412, en referencia a la medida de Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo (Art.63 Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP)

•AND, en referencia a la Comunidad Autónoma.

•X0000, medida "Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo": Serie correlativa de cinco dígitos que harán específicamente referencia al expediente siguiendo el orden de grabación de los expedientes en cada GALP. La "Y" comenzará a a partir del dígito "2" y seguirá un orden correlativo de grabación de los expedientes en cada GALP.

—1000Y GALP Costa de Huelva

—2000Y GALP Comarca Nororeste de Cádiz

—3000Y GALP Litoral Cádiz-Estrecho

—4000Y GALP Málaga

—5000Y GALP Costa Granada

—6000Y GALP Poniente Almeriense

—7000Y GALP Costa de Almería

4.1.3. Comprobaciones a realizar por las DDTT y por el GALP

Tras dar de alta los expedientes en GARUM, se procederá a realizar las siguientes **comprobaciones**:

1) Condición de persona o entidad beneficiaria

Se comprobará que la persona o entidad solicitante de la ayuda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2) Inadmisibilidad de las solicitudes y prohibiciones para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria (artículo 27 Orden 19 junio 2017):

Dado que los GALP y las DDTT no pueden hacer esta consulta directamente al Ministerio, desde las DDTT a través de oficio y la aplicación ECO se solicitará al SCTPA la consulta al Ministerio sobre las **causas de inabmisibilidad** de solicitudes recogidas en el art. 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014. Para ello, se utilizará el documento ***"Oficio del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT al SCTPA sobre consulta de inadmisibilidad "*** (Anexo guía. **Documento 3**):

a) Conforme al art. 10.1.a), b) y c) del Reglamento FEMP, en el caso de infracciones graves, se consultará el Registro Nacional de Infracciones Graves, creado por Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, para ello, la Dirección General de Pesca y Acuicultura solicitará a la Secretaría General de Pesca del MAPAMA informe sobre la situación de las personas o entidades solicitantes, así como cualquier otra fuente de información existente puestos a disposición de los órganos gestores de las ayudas. De manera especial, para el caso de fraude, se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

b) Para el caso de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal como en el supuesto de fraude tipificado como delito, se comprobarán los antecedentes penales a través del Registro Central de Penados, solo para proyectos de acuicultura.

La verificación de la declaración se realiza mediante consulta a través de la Plataforma para la Intermediación de Datos, que aún no está disponible la información en el caso de personas jurídicas, por lo que se solicitará al representante legal de la entidad el certificado de antecedentes penales que será emitido por el Registro Central de Penados, o bien justificante de haberlo solicitado.

c) Para el caso de sanciones a nivel autonómico se hará la consulta a través de la herramienta para la Gestión de Expedientes Sancionadores (GESL). Esta consulta podrán realizarla directamente las DDTT.

Para la comprobación del estado del solicitante respecto a sus **obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social,** el Servicio de Desarrollo Pesquero de las DDTT remitirá al GALP correspondiente el resultado de estas comprobaciones. La comprobación de las obligaciones tributarias se podrá realizar a través de GARUM, y la comprobación de las obligaciones frente a la Seguridad Social las realizará la persona acreditada en la DT para efectuar estas consultas.

3) Verificación de identidad:

En el caso de que en el Anexo I se haya dado el consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se deberá comprobar que las identidades de la solicitud son correctas. El personal responsable en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente para esta verificación deberá realizar una consulta al organismo policial correspondiente, que estará disponible a través de la aplicación GARUM (*Menú/Gestión/FEMP/Solicitudes/Saltar a/Verificación de Identidad*).

4) Datos bancarios:

La comprobación de los datos bancarios consistirá en un cotejo por los técnicos gestores de los datos bancarios (IBAN) facilitados en el formulario de solicitud (Anexo I) con los existentes en el sistema, considerando que la cuenta señalada por la entidad solicitante de la ayuda deberá estar validada y tener el carácter de principal en el Sistema GIRO. La revisión descrita en este punto corresponde a los técnicos del Servicio de Desarrollo Pesquero de las DDTT.

NOTA: En el caso de que la cuenta bancaria elegida por los solicitantes no sea la que aparece en el Sistema GIRO en primer lugar, se considerará la cuenta que aparezca en el apartado 3 del Anexo I (solicitud).

5) Consulta de los datos de residencia de la persona o entidad solicitante:

En el caso de que en el Anexo I se haya dado el consentimiento expreso para la consulta de datos de residencia de la persona o entidad solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, se deberá comprobar que la residencia se encuentra dentro del área de influencia del GALP para el que se presenta la solicitud. La persona responsable del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente para esta verificación deberá realizar una consulta al organismo correspondiente, que estará disponible a través de la aplicación GARUM (*Menú/Gestión/FEMP/Solicitudes/Saltar a/Verificación de Residencia*).

NOTA: Deberá quedar constancia en el expediente de todas las comprobaciones realizadas por el personal de los servicios de Desarrollo Pesquero de las DDTT y el personal asignado al efecto en el GALP. Para ello, se subirán a GARUM toda la documentación y todas las comprobaciones que hasta ahora formen parte de los expedientes, procediendo el personal de las DDTT a subir la documentación que ellos hayan obtenido de sus comprobaciones para que el GALP tenga constancia de la misma.

4.1.4. Revisión de la solicitud por el GALP. LC1

El personal asignado en el GALP realizará la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas, cumplimentando la ***"Lista de Control 1"*** **(LC1)** (Anexo guía. **Documento 4)**. En la LC1 se anotarán las observaciones que se estimen oportunas, así como el resultado de la revisión.

Cuando el solicitante de la ayuda sea el propio GALP, el órgano competente para la revisión de la solicitud será la DT correspondiente.

Una vez cumplimentada la LC1, se podrán dar dos situaciones:

- Si se ha cumplimentado correctamente la solicitud, se procederá a continuar con la tramitación.

- Si no se ha cumplimentado correctamente, se realizará trámite de requerimiento de subsanación.

4.1.5. Subsanación de la solicitud. LC2

Una vez revisadas todas las solicitudes, el GALP, en calidad de órgano instructor, publicará en su tablón de anuncios y en su página Web un **requerimiento de subsanación conjunta** (Anexo guía. **Documento 5).**

Cuando el GALP sea promotor de proyectos, este requerimiento se publicará a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Las entidades solicitantes tendrán que subsanar en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento en el tablón de anuncios del GALP y en su página Web, o cuando el GALP sea promotor de proyectos, a partir del día siguiente de la publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidas de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mediante **DILIGENCIA** (Anexo guía. **Documento 6**) se hace constar la fecha en la que se procede a publicar en la página web del GALP correspondiente (o en la página web de la CAPDER, cuando proceda), el **requerimiento de subsanación conjunta** de las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de convocatoria. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria, se enviará a las direcciones de correo electrónico especificadas en el Anexo I por las entidades requeridas, un aviso de carácter informativo sobre la publicación del requerimiento.

Las entidades requeridas podrán presentar los escritos de subsanación en los mismos lugares y por los mismos medios que la solicitud.

Transcurrido el plazo de 10 días, el personal del GALP (cuando no sea promotor de proyectos) comprobará que se ha realizado la subsanación solicitada a las distintas personas o entidades cumplimentando el documento ***"Lista de Control 2" (LC2)*** (Anexo guía. **Documento 7)**, en el que se reflejará el resultado de la revisión en segunda instancia de la solicitud tras el periodo de subsanación.

4.1.6. Informe técnico de valoración provisional

Se constituirá el órgano colegiado del GALP y se recogerá en **acta.**

Una vez revisadas todas las solicitudes, el órgano colegiado del GALP realizará la evaluación provisional de las solicitudes, conforme a los criterios y a la puntuación recogida en el artículo 40 de la Orden de 19 de junio de 2017, en esta guía y en las EDLP de cada grupo. El equipo técnico del GALP, en apoyo al órgano

colegiado, emitirá el **Informe técnico de valoración provisional** (Anexo guía. **Documento 8),** correspondiente a todos los expedientes tramitados. Los criterios a valorar son los siguientes:

1. Criterio general: tiene por objeto garantizar la coherencia de las operaciones elegibles con la EDLP correspondiente, para tal fin, se valorarán los siguientes elementos:

a) Adecuación del proyecto a los siguientes indicadores del análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente:

1.º Utilizar eficientemente los recursos naturales, así como mantener, conservar y recuperar el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, medioambiental, y sobre todo su explotación de forma sostenible.

2.º Plantear políticas de apoyo dirigidas a fijar y atraer a la población a las zonas costeras.

3.º Mejorar la competitividad del sector de la pesca y la acuicultura, con objeto de mantener y crear nuevos empleos en el sector.

4.º Potenciar y añadir valor a las actividades y productos de la pesca y la acuicultura.

5.º Fomentar la cooperación y el trabajo en red.

Se valorará con 1 punto la adecuación del proyecto a alguno de estos indicadores.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados siguientes:

1.º Empleo creado (a tiempo completo).

2.º Empleo mantenido (a tiempo completo).

3.º Empresas creadas.

4.º Proyecto de diversificación de actividades económicas en la zona.

5.º Proyecto promovido por mujeres y jóvenes.

6.º Participación de mujeres en actividades de formación (número).

Se valorará con 1 punto la aportación del proyecto a alguno de estos indicadores.

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos y otros planes estratégicos: esta implicación se valorará con un punto.

Los elementos del criterio general se calificarán como alto, medio, bajo o excluido, en atención a los puntos obtenidos: con 3 puntos serán considerados de nivel alto, con 2 puntos, de nivel medio, con 1 punto, de nivel bajo y con 0 puntos, los proyectos serán excluidos.

Las solicitudes que no obtengan puntuación no serán elegibles, por lo que no podrán seguir siendo valoradas con los criterios objetivos básicos y, en su caso, adicionales. La puntuación obtenida con la aplicación del criterio general no se sumará a la puntuación resultante de aplicar los criterios objetivos.

2. Criterios objetivos básicos: Se aplican a cada solicitud de subvención tras la valoración del criterio general y siempre que el proyecto no se califique como excluido. Son de obligada aplicación y comunes para todas las zonas pesqueras, debiendo presentar estos un porcentaje mínimo del 80% del cómputo global. Se valorarán sobre 10 puntos cada uno de los criterios objetivos básicos que a continuación se detallan:

a) Creación y mantenimiento de empleo

b) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad

c) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto

d) Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad

e) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o patrimonio natural.

f) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.

g) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y calidad de vida de los pescadores y acuicultores.

h) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual.

3. Valoración criterios objetivos: Se concretan a continuación los aspectos a valorar en los criterios e), f), g) y h) del apartado anterior:

a) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o patrimonio natural: se valorarán tanto valores históricos y artísticos tradicionales junto con otros científicos y naturales y, en algún caso, etnológicos o antropológicos. Se podrán tomar como referencia instrumentos internacionales ratificados o adoptados por nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o la propia Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

b) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías: para valorar en un primer momento este criterio, se comprobará si, de la memoria descriptiva presentada por la persona o entidad promotora puede derivarse el carácter innovador de la actividad a subvencionar o, en su defecto, existen elementos que introducen novedades en el desarrollo de la misma respecto a actividades idénticas existentes en el mercado.

c) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y calidad de vida de los pescadores y acuicultores: se valorará que la actividad implique que los productores puedan encontrar mejoras en la competencia, ya sea mediante la simplificación del proceso productivo, el aumento de los márgenes, la aportación de un valor añadido al producto o la puesta en marcha de una estrategia de comunicación encaminada a la identificación de los productos de la pesca y la acuicultura. Por tanto, estos aspectos deberán hacerse constar en la memoria descriptiva, estudios realizados u

otras herramientas que ayuden a establecer la incidencia ventajosa del proyecto en el mercado.

d) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual: respecto a la valoración referida a si el proyecto es de economía social, se analizará la adecuación del mismo a los preceptos recogidos en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en la que se define este concepto. Por otra parte, para valorar el proyecto como de interés colectivo, se tendrá en cuenta si, el mismo, implica colaboraciones necesarias con distintos agentes locales con el objeto de sacar partido de los recursos específicos del territorio (humanos, económicos, culturales, etc.); fomentando actividades que incidan favorablemente en el resto de la población.

4. Baremo para aplicar los criterios objetivos básicos:

a) Creación y mantenimiento de empleo:

1.º Número de puestos de trabajo creados: hasta 4 puntos.

2.º Número de puestos de trabajo mantenidos: hasta 2 puntos.

3.º Número de personas empleadas pertenecientes al sector pesquero y acuícola: hasta 2 puntos.

4.º Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad: hasta 2 puntos.

b) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad:

1.º Promotora mujer: 5 puntos.
(Se entiende por promotora mujer:
- Persona física: Mujer.
- Persona jurídica:
  - Entidades o empresas constituidas o participadas al menos en un 51% por mujeres. En el caso de empresas constituidas o participadas por dos personas, basta con que una de las dos sea mujer.
  - Asociaciones y federaciones de mujeres debidamente registradas).

2.º Promotora posea un plan de igualdad que no derive de obligación legal (artículo 45, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres): 4 puntos.

3.º La entidad contempla medidas adicionales a la creación de empleo que fomentan en su seno la igualdad: 1 punto.

c) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto:

1.º Número de puestos de trabajo creados para mujeres: hasta 6 puntos.

2.º Número de puestos de trabajo mantenidos para mujeres: hasta 4 puntos.

d) Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad:

1.º Persona promotora joven: 6 puntos.

(Se entiende por promotora jóven:
- Persona física: Menor de 35 años.
- Persona jurídica:
  - Empresas o entidades constituidas al menos en un 51% por personas físicas jóvenes. Cuando se trate de entidades participadas por dos personas, se exige que, al menos, una de ellas sea joven.
  - Asociaciones y federaciones juveniles debidamente registradas).

2.º La entidad contempla medidas que fomentan en su seno la promoción de jóvenes: 4 puntos.

e) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural:

1.º Conservación y protección: 5 puntos.

2.º Promoción: 5 puntos.

f) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías:

1.º Utilización de nuevas tecnologías: 4 puntos.

2.º Establecimientos proyectos I+D+i: 4 puntos.

3.º Minimizar el impacto medioambiental: 2 puntos.

g) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y a cuicultura y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y acuicultura:

1.º Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura: 5 puntos.

2.º Mejora de la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar: 5 puntos.

h) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual:

1.º Proyecto de economía social: 5 puntos.

2.º Proyecto de interés colectivo: 5 puntos.

Para la **valoración de los criterios a)1º, a)2º, a)3º, a)4º, c)1º y c)2º**, al número mayor se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

La **priorización en caso de empate** se establecerá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios objetivos; empezando por el primer criterio de evaluación recogido en el apartado 4 y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación asimismo establecida en el mencionado apartado.

5. Proyectos que tengan cabida en las medidas descritas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014: Si fueran admisibles dentro de la prioridad 4, al cumplir la condiciones señaladas en el artículo 24.2, serán valorados en su ámbito funcional de concurrencia en base al baremo establecido en este artículo. Sin perjuicio de que, con carácter previo y aplicados los criterios objetivos propios de esa medida, dichos proyectos alcancen, en su valoración, la puntuación mínima exigida en sus respectivas bases reguladoras.

Vinculación entre líneas de ayudas: Se permite la vinculación entre líneas de ayudas de las estrategias dentro del mismo tipo de persona o entidad beneficiaria (persona o empresas privadas, entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro), sin que se permita el traspaso dentro de la misma medida, entre distintos tipos de personas o entidades solicitantes.

4.1.7. Acta de evaluación provisional y Propuesta provisional de resolución (PPR)

El órgano colegiado del GALP emitirá el **Acta de Evaluación Provisional** (Anexo guía. **Documento 9**), que incluirá la relación de beneficiarios provisionales y suplentes, y de solicitudes desestimadas, desistidas e inadmitidas, e irá firmada por todos los miembros del Órgano Colegiado del GALP.

La suma de los importes propuestos para su concesión por el órgano colegiado no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

El Acta dará lugar a que la presidencia del Órgano Colegiado emita la **Propuesta Provisional Conjunta de Resolución (PPR)** (Anexo guía. **Documento 10)**, cuyo contenido será el siguiente:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarias provisionales**, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de **beneficiarias suplentes** y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas, desistidas e inadmitidas.

En esta propuesta se incluirá que los solicitantes de las ayudas para proyectos relacionados con la Acuicultura aporten junto a la documentación del Anexo II, recogida en el art. 44 de la Orden, certificado de penales a fin de comprobar si se ha cometido delito medioambiental (art. 10 del Reglamento de FEMP):

TRÁMITE DE AUDIENCIA: La **PPR** será publicada en el tablón de anuncios del GALP y en su página Web, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación del Anexo II y de la documentación

correspondiente. Cuando el GALP actúe como promotor de proyectos, la publicación se hará en la página web de la CAPDER, en los siguientes enlaces:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/pesca-acuicultura/gdp.html

https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/datos-basicos.html

En el caso de la publicación en la web de la CAPDER, desde la DT se enviará la PPR, a través de ECO, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que se proceda a su publicación.

De manera informativa y una vez publicada la PPR en la página web, se enviará a las direcciones de correo electrónico especificadas por las personas o entidades solicitantes en el Anexo I, un aviso sobre la publicación de la PPR y el inicio del trámite de audiencia.

Cuando el GALP sea promotor de proyectos, la DT notificará, además, la PPR a cada GALP mediante correo electrónico.

TRAMITACIÓN EN GARUM: Antes de pasar a la fase II, el personal del GALP avanzará los trámites en GARUM hasta la PPR y subirá toda la documentación de los expedientes. Cuando el GALP sea promotor de proyectos, la tramitación en GARUM será realizada por el técnico del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente.

4.2. FASE II: ANEXO II. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

4.2.1. Presentación y registro del anexo II.

4.2.1.1. Presentación del Anexo II y documentación

Dentro del plazo de diez días hábiles concedido en el trámite de audiencia, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes utilizarán el formulario **Anexo II** (Anexo guía. **Documento 11**) que se publicará junto a la convocatoria correspondiente, para:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional; en caso contrario, se entenderá que se ha optado por la solicitud de menor presupuesto.

El **Anexo II** se podrá obtener en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y se presentará en el **registro de la DT correspondiente** (o en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), junto con la **documentación** señalada en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017 (los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas):

1. Presentación individual del Anexo II y documentación:

a) Índice

b) Si la persona solicitante es una persona física:

• Copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.
• Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.

c) Si la persona solicitante es una persona jurídica:

• Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante.
•Copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante, solo en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.
•Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud al firmante de ella.
• Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo.
• Copia autenticada de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad, y de sus modificaciones , debidamente inscritos en el registro, en el caso de no autorizar su consulta.

d) Proyecto para el cual se solicita la subvención, que contenga:

• Memoria y presupuesto que contenga una descripción del proyecto.
• Plan económico.
• Original o copia autenticada de las tres ofertas presentadas, en su caso.

e) Acreditación del IVA soportado no recuperable por la persona o entidad promotora, en su caso.

f) Proyecto técnico de ejecución, si es necesario.

g) Acreditación por el promotor de la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto, en su caso (escritura pública/ certificado registro propiedad/ contrato alquiler).

h) Acreditación de la condición de familiar:

• Copia autenticada del Libro de Familia y/o documentación acreditativa del parentesco, en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.
• Copia autenticada de la documentación que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero, en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.
• Informe de vida laboral de la persona que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero, en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.

i) Otra documentación necesaria para la valoración del Proyecto o exigible por el Comité de Seguimiento del FEMP.
• Certificado de penales, o la autorización al órgano gestor a consultar en el Registro central de penados si ha cometido un delito medioambiental, en el caso de que presenten un proyecto de acuicultura o relacionado con la acuicultura. No procede presentar este certificado cuando se trate de una entidad pública.

j) Declaración censal de estar dado de alta en la actividad objeto de la subvención, en caso de tratarse de un proyecto de inversión productiva.

En el caso de entidades que ostenten la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberán aportar el Informe de la vida laboral de la empresa, el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de junio de 2017, los proyectos incluirán la información relativa a los indicadores previstos para la medida en la que se encuadran. Se adjunta a esta guía la Ficha de Indicadores (Anexo guía. **Documento 12),** a cumplimentar por el solicitante y a aportar en esta fase.

2. Presentación conjunta del Anexo II y documentación:

En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, además de la documentación indicada en el apartado anterior, deberán presentar:

a) Si las personas solicitantes son personas físicas:

• Copia autenticada del DNI/NIE de las personas solicitantes, solo en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.
• Certificado de empadronamiento de las personas solicitantes, solo en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.

b) Si las personas solicitantes son personas jurídicas:

• Copia autenticada del NIF de las personas jurídicas solicitantes.
• Copia autenticada del DNI/NIE de las personas representantes solo en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.
• Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud al firmante de ella.
• Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo.

• Copia autenticada de las escrituras de constitución o de los estatutos de las entidades debidamente inscritos en el registro, en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor.

c) Acreditación del IVA soportado no recuperable por las personas o entidades promotoras, en su caso.

d) Acreditación de la condición de familiar:

• Copia autenticada del Libro de Familia y/o documentación acreditativa del parentesco, en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor, de las personas físicas solicitantes.
• Copia autenticada de la documentación que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero, en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor, de las personas físicas solicitantes.
• Informe de vida laboral de la persona que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero, en el caso de no autorizar su consulta al órgano gestor, de las personas físicas solicitantes.

e) Otra documentación necesaria para la valoración del Proyecto o exigible por el Comité de Seguimiento del FEMP:

•Certificado de penales de cada solicitante, o la autorización al órgano gestor a consultar en el Registro central de penados si ha cometido un delito medioambiental, en el caso de que presenten un proyecto de acuicultura o relacionado con la acuicultura. No procede presentar este certificado cuando se trate de una entidad pública.

f) Declaración censal de estar dados de alta en la actividad objeto de la subvención, en caso de tratarse de un proyecto de inversión productiva.

g) Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a los efectos de la subvención.

h) Distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes.

i) Declaración responsable de cada una de las personas que presentan la solicitud conjunta de que cumplen los requisitos exigidos por la normativa.

3. Presentación del Anexo II y documentación en caso de proyectos de cooperación con promotores de otros grupos:

Deberán señalar en el Anexo II la existencia de proyectos de cooperación.

Además de la documentación indicada en los puntos 1 y 2, deberán presentar:

- Proyecto de Cooperación, con la indicación de los cooperantes y Grupos a los que pertenecen.
- Compromisos que adquieran cada uno de los Grupos.

4. Presentación del Anexo II y documentación, en caso de que la entidad haya adoptado medidas en materia de igualdad y/o promoción de jóvenes:

Plan de igualdad valorable y/o documentación que acredite la adopción de medidas que fomentan la igualdad y/o la promoción de jóvenes.

4.2.1.2. Registro del Anexo II

Una vez recibido el Anexo II y la documentación en la DT de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP, se procederá a:

- 1. Dar registro de entrada al Anexo II por parte de los técnicos responsables de las DDTT.

- 2. Subir a GARUM el Anexo II y toda la documentación presentada con el mismo, por parte del técnico responsable del GALP.

En caso de utilizar el **medio de presentación electrónico**, se seguirá el mismo procedimiento descrito en el apartado 4.1.1 (Presentación de las solicitudes. Anexo I).

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar **copias digitalizadas de los documentos**, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes. En este supuesto, la DT podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización la DT para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

No es necesario aportar los documentos que ya obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, indicando en el Anexo II que autoriza a la DT para que recabe los documentos de los órganos donde se encuentren.

4.2.2. Revisión del Anexo II. LC3

Antes de la revisión del Anexo II y de la cumplimentación de la Lista de Control 3 (LC3), una persona del equipo técnico del GALP se personará en las instalaciones del local perteneciente a la persona o entidad solicitante con el fin de realizar las comprobaciones necesarias previstas en las normas reguladoras de los

procedimientos de tramitación de subvenciones. Dichas comprobaciones se recogerán en el **"Certificado de no inicio"** (Anexo guía. **Documento 13**).

El equipo técnico del GALP comprobará el Anexo II y la documentación presentada con el mismo, cumplimentando el documento ***"Lista de Control 3"*** **(LC3)** (Anexo guía. **Documento 14**), en el que se reflejará el resultado de la revisión.

Estas funciones se realizarán por el personal asignado del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente, en el caso de que el GALP sea promotor de proyectos.

Tras la cumplimentación del LC3, se podrán dar los siguientes **casos**:

1. Presentación de la documentación requerida dentro del plazo del trámite de audiencia:

    a) Si es correcta y está completa: expediente aceptado.

    b) Si no es correcta o está incompleta: expediente con requerimiento de subsanación documental.

2. No presenta el Anexo II o lo presenta fuera del plazo del trámite de audiencia:

Desistimiento de la solicitud (Resolución de archivo por desistimiento).

CONTROL CRUZADO EN LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO II: Comprobación de la inexistencia de doble financiación irregular:

En aquellos casos en los que las personas o entidades solicitantes reciban fondos de otras subvenciones o ayudas comunitarias o nacionales, que se hayan comprobado compatibles con la concesión de la ayuda solicitada, la Delegación Territorial correspondiente, una vez presentado el Anexo II, verificará que no se produce doble financiación, constatando que la ayuda total a recibir no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

Para ello, la Delegación Territorial correspondiente realizará controles cruzados solicitando al GALP que corresponda la presentación, en un plazo de 10 días, de la documentación que le sea requerida para realizar las comprobaciones pertinentes.

4.2.3. Requerimiento de subsanación documental. LC4

Una vez revisada la documentación aportada junto con el Anexo II y habiendo encontrado deficiencias en la misma, el GALP (o la DT en el caso de que el GALP sea promotor de proyectos) realizará el requerimiento de subsanación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de manera conjunta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del **Requerimiento de subsanación (Anexo guía. Documento 15)** en el tablón de anuncios del GALP y en su página web (cuando el GALP sea promotor de proyectos, a la publicación en la página web de la CAPDER), procedan a la subsanación, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De forma complementaria, se enviará a las direcciones de correo electrónico especificadas en el Anexo I por las entidades requeridas, un aviso de carácter informativo sobre la publicación del requerimiento.

Al mismo tiempo que la publicación del requerimiento de subsanación, se publicará la **Diligencia** correspondiente a la misma. (Anexo guía. **Documento 16**).

Las entidades requeridas podrán presentar los escritos de subsanación en los mismos lugares y por los mismos medios que el Anexo II.

Transcurrido el plazo de 10 días, en el GALP se comprobará que se ha realizado la subsanación solicitada a las distintas entidades cumplimentando el documento ***"Lista de Control 4" (LC4)*** (Anexo guía. **Documento 17**), en el que se reflejará el resultado de la revisión en segunda instancia del Anexo II tras el periodo de subsanación.

Consulta a la DT de la comprobación de Hacienda Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social: Antes de la emisión del Informe de evaluación definitiva, el equipo técnico del GALP elaborará un listado con los beneficiarios provisionales que han presentado correctamente el Anexo II y lo remitirá al Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente para que realicen las citadas comprobaciones. Desde el Servicio se elaborará un listado con el resultado de las mismas y lo subirán a GARUM junto con los documentos obtenidos de la realización de las comprobaciones.

4.2.4. Custodia del certificado del Registro Central de Penados

Mediante DILIGENCIA de la persona titular de la DT (Anexo guía. **Documento 18**) se hará constar que el beneficiario ha presentado en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el **Certificado del Registro Central de Penados** del Ministerio de Justicia (solo en el caso de proyectos de acuicultura) y que éste se encuentra custodiado por la Delegación Territorial correspondiente.

4.2.5. Informe de evaluación definitiva

Una vez revisada toda la documentación y recibido el informe de la DT con las comprobaciones pertinentes, el órgano colegiado del GALP emitirá el **Informe de evaluación definitiva** (Anexo guía. **Documento 19**), que incluirá la **valoración** de subvencionabilidad del gasto y la viabilidad de los proyectos de cada una de las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria. Este informe contendrá:

- Relación de expedientes favorables.
- Relación de expedientes desestimados.
- Relación de expedientes desistidos

4.2.6. Verificación previa a la Propuesta definitiva de resolución (PDR)

Tras la emisión del Informe de evaluación definitiva, el equipo técnico del GALP realizará un escrito, remitiendo el Informe a la DT correspondiente para que lo remita al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

La DT solicitará mediante oficio a través de la aplicación ECO al Departamento de Gestión de Programas la realización del **Informe de Verificación Previa**, indicando en el oficio que toda la documentación de cada uno de los expedientes se encuentra en la aplicación GARUM. Una vez realizado el Informe, se remitirá

preferentemente por la misma vía a las DDTT para que lo trasladen a los GALP correspondientes.

COMPULSA DE DOCUMENTACIÓN Y SUBIDA A GARUM: El personal responsable de la DT compulsará toda la documentación y el personal técnico del GALP subirá a GARUM toda la documentación de los expedientes antes de la solicitud de la verificación y avanzará el tramite hasta el Informe de Evaluación Definitiva.

4.2.7. Acta de evaluación definitiva y Propuesta definitiva de resolución (PDR)

Una vez recibido en el GALP el Informe de verificación del Departamento de Gestión de Programas, el Órgano Colegiado del GALP procederá a la baremación definitiva de las solicitudes teniendo en cuenta el informe de evaluación definitiva y el informe de verificación.

En este momento, se determinarán por concurrencia competitiva, los **expedientes favorables** que hayan conseguido un orden preferente, de manera que la suma de los importes propuestos para su concesión sea igual o inferior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. De esta manera se obtendrá la **relación de beneficiarios finales**.

En todo caso, el Órgano Colegiado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa la evaluación definitiva.

Una vez evaluados los expedientes aceptados, el Órgano Colegiado emitirá el **Acta de Evaluación Definitiva** (Anexo guía. **Documento 20**), que contendrá como anexo el listado de personas o entidades beneficiarios definitivos, suplentes, expedientes desestimados y expedientes desistidos. Estos listados incluirán, entre otros datos, la baremación obtenida por el beneficiario, así como los importes individuales y totales de las subvenciones concedidas. El acta irá firmada por todos los miembros del Órgano Colegiado.

El Acta de Evaluación Definitiva dará lugar a que la presidencia del Órgano Colegiado emita la **Propuesta Definitiva de Resolución (PDR)** (Anexo guía. **Documento 21**), que irá firmada por la persona que ostente la presidencia del Órgano Colegiado.

4.2.8. Resolución de concesión de la ayuda y procedimiento contable

El GALP comunicará a la DT que se han emitido el Acta de Evaluación Definitiva y la PDR para que desde el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT se proceda a elaborar la **Resolución de concesión de la ayuda** (Anexo guía. **Documento 22**), teniendo en cuenta el Informe de Verificación y la PDR.

El GALP comunicará a la DT que toda la documentación de los expedientes instruidos se encuentran en la aplicación GARUM.

El **procedimiento contable de ejecución del gasto** se llevará a cabo a través del sistema GIRO, bien de forma directa o a través de los sistemas de gestión de expedientes accesibles en esta Consejería: GEAP y GARUM.

1. Documentación requerida por la Intervención Provincial para la fiscalización de las propuestas de AD:

Se expedirá la Propuesta de Documento Contable para la Autorización y Compromiso del gasto (Propuesta de documento AD) a través de GARUM y **se remitirá a la Intervención Provincial de la DT mediante nota de régimen interior** (Anexo guía. **Documento 23**), acompañada de toda aquella documentación que se relaciona a continuación, además de aquella que sea requerida por la Intervención Provincial en este trámite de fiscalización, conforme a las directrices que marque dicha unidad administrativa.

Documentación común a los expedientes adjuntos:

1. Resolución de concesión de la ayuda de la DT, sin firmar.

2. Propuesta Definitiva de Resolución emitida por el Órgano Colegiado del GALP.

3. Acta de evaluación definitiva.

4. Informe de verificación del Departamento de Gestión de Programas.

5. Resolución de reconocimiento del GALP y Convenio.

6. Si la Intervención Provincial lo requiere:

- Copia de la EDLP de cada GALP.

Documentación que contiene cada expediente:

1. Propuesta contable AD, firmada por la persona titular de la DDTT.

2. Memoria justificativa que acompaña a la propuesta AD (Anexo guía. **Documento 24**).

3. Anexo II + documentación aportada con el mismo (art. 44 Orden 19 junio 2017)

a) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica:
- Copia autenticada del DNI/NIF del beneficiario.

- Copia compulsada de la escritura de constitución, acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) Datos de representante:

- Copia compulsada del DNI, en caso de no haber indicado en el apartado 4 del Anexo II que presta consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- El poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante, en el caso de que el solicitante fuera una persona jurídica.

c) Certificado firmado por la persona responsable del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DDTT correspondiente, acreditando que la persona o entidad se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

d) Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

4. Solicitud (Anexo I).

Nota sobre la documentación para la Intervención Provincial: Toda la documentación requerida para la fiscalización de la propuesta AD y demás documentación requerida por la Intervención Provincial podrá descargarla el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial correspondiente a través de la aplicación GARUM.

2. Órgano competente para resolver:

Una vez fiscalizado el documento contable, la **persona titular de la DT**, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá el procedimiento, firmando la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **tres meses** a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 46.3 de la Orden de 19 de junio de 2017. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. Contenido mínimo de la Resolución:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto presentado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Identificación de los gastos susceptibles de compensación y el porcentaje máximo de compensación.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía y/o el porcentaje de ayuda aportada por el FEMP, como de que las personas o entidades beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 36.1.h) de la Orden de 19 de junio de 2017.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas

en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención.

i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información, conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

La resolución de concesión de la ayuda **será conjunta y motivada**, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda por razón del territorio, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Publicación y notificación:

Desde la DT se remitirá con oficio y a través de ECO la resolución del procedimiento para su publicación en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Se publicará en la página web la siguiente documentación:

- Diligencia de publicación (Anexo guía. **Documento 25**).
- Resolución de concesión de la ayuda.
- Modelo de aceptación de la resolución de concesión de la ayuda (Anexo guía. **Documento 26**).
- Modelo de ficha de indicadores APLIFEMP, que deberá ser presentada con la documentación justificativa de la ayuda concedida.

Con independencia de lo contenido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la que determina el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

Se enviará de manera individual un aviso de carácter informativo a la dirección de correo electrónico indicada por la entidad solicitante en el Anexo I.

Las entidades beneficiarias de las ayudas descargarán los modelos de formularios y deberán presentarlos en la DT correspondiente o en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Aceptación de la resolución:

Se requiere la **aceptación expresa** de la subvención por la persona o entidad interesada. Esta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes al de publicación de la resolución en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

Junto con la aceptación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar el anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo 52.9 de la Orden de 19 de junio de 2017.

6. Modificación de la resolución de concesión:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria. La instrucción del procedimiento la llevará a cabo la unidad administrativa designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación o inclusión de nuevas partidas, respecto al presupuesto aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por las causas siguientes:

a) Vengan impuestas por una modificación del proyecto de ejecución debida cuestiones técnicas.

b) Vengan impuestas por causas tecnológicas y de mercado.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 54 de la Orden de 19 de junio de 2017.

3. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia del interesado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.

b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.

e) Que no le haya sido aprobada con anterioridad, para el mismo proyecto, una solicitud de modificación con la misma finalidad. Es decir, para modificar partidas del presupuesto inicial o para modificar los plazos previstos en la resolución de concesión.

f) Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 28; entendiendo, en el caso de los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos como fecha de solicitud, la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60 % de la inversión inicialmente aprobada.

4. No obstante, no será necesario instar al procedimiento de modificación de la subvención, en el caso de las ayudas para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, cuando en la justificación de las partidas se admitan compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros, siempre que exista una causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la ayuda y siempre que, en la resolución de concesión se identifiquen los gastos susceptibles de compensación que previamente hayan sido determinados por el propio solicitante. El porcentaje máximo de compensación será del 15% (art. 28.6 de la Orden).

5. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.

En caso de que sea aprobada la modificación del plazo de ejecución, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido. Para el cálculo de este último se tomará como fecha de origen la establecida como fecha inicial en la resolución de las ayudas.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

6. También podrá solicitarse la modificación del plazo de justificación recogido en la resolución de concesión. Si este plazo no viniera explícitamente indicado en la resolución, se entenderá que será de tres meses desde la fecha de ejecución, en el sentido establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por tanto, en este caso, la aprobación de la modificación del plazo de ejecución llevará implícita la aprobación del plazo de justificación.

7. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

8. Cuando por alguno de los motivos recogidos en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017, los cambios en el expediente supongan una variación de la distribución por anualidades recogida en la resolución inicial, la modificación quedará supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las anualidades correspondientes.

9. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.2.9. Resoluciones de la DT para las solicitudes inadmitidas a trámite, desistidas y denegadas.

En el caso de estos expedientes, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente dictará la Resolución, previa Propuesta de Resolución del órgano colegiado del GALP (se podrá utilizar los modelos de las propuestas provisional o definitiva, según la fase en la que se resuelva).

- **Resolución de Inadmisión a trámite** (Anexo guía. **Documento 27)** (Motivos: por presentar el Anexo I fuera de plazo, no cumplir los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en el artículo 26 de la Orden de 19 de junio de 2017, o incumplimiento del artículo 10 de Reglamento FEMP).

- **Resolución de Desistimiento** (Anexo guía. **Documento 28)** (Motivos: desistimiento tácito o a petición de interesado).

- **Resolución Denegatoria** (Anexo guía. **Documento 29**) (Motivo: incumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario conforme a lo establecido en las bases reguladoras).

Estas resoluciones serán notificadas a los interesados en los términos establecidos en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. FASE III: JUSTIFICACIÓN Y PAGO

4.3.1 Forma y secuencia del pago.

Conforme se establece en el artículo 52.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente propondrá el pago de las ayudas, una vez justificada, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto.

4.3.1.1. Pago total:

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados (minoración).

Se deberá de tener en cuenta que estas minoraciones no afectan a aspectos fundamentales del proyecto y que no supongan una realización deficiente de éste.

4.3.1.2. Pago parcial:

Podrán realizarse justificaciones parciales para proyectos con una ejecución superior a 12 meses, a medida que se vayan ejecutando las acciones subvencionadas. Cada justificación parcial no podrá ser inferior al 25% del total de la ayuda y la suma de los pagos parciales no podrán superar el 75%, del total de la ayuda. Se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada. Los pagos están sujetos a la prestación de garantías en los términos señalados en el artículo 52 de la Orden de 19 de junio de 2017.

No se considerará que un pago es parcial cuando comprenda la totalidad de la subvención correspondiente a una fase del proyecto susceptible de producir efectos independientes, siempre que así se recoja expresamente en la resolución de concesión.

4.3.1.3. Anticipo:

Por resolución motivada del órgano concedente, y previa **Solicitud** (Anexo guía. **Documento 30**) de los interesados, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50% de la subvención, con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos. No se podrán realizar nuevos pagos hasta que el importe del anticipo esté justificado en su totalidad.

4.3.1.4. Limitaciones y cumplimiento de obligaciones para proponerse el pago:

1) No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa

presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago (en este caso, las DDTT correspondientes), podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

2) Como consecuencia de los amplios períodos de tiempo que transcurren entre la distintas etapas del procedimiento y en aras a la adecuada obtención de la subvención por parte de las personas o entidades

beneficiarias, estas deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Se comprobará desde los Servicios de Desarrollo Pesquero de las DDTT el cumplimiento de estas obligaciones a través de la aplicación GARUM (en caso de las obligaciones tributarias), y en caso de la Seguridad Social, en las DDTT habrá una persona autorizada para realizar esta comprobación.

3) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

4) No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

4.3.1.5. Garantías:

a) Será obligatoria la prestación de garantías para la expedición de anticipos o pagos parciales, en los siguientes supuestos:

1.º Para cualquier cuantía de anticipo.

2.º Para pagos parciales, uno o la suma acumulada, superen el importe de 10.000,00 € (diez mil euros).

b) La garantía se constituirá mediante presentación de aval solidario de entidad de crédito que debe cubrir el 110% del importe de las cantidades totales abonadas a la cuenta o que se anticipen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El aval será depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las garantías serán liberadas después de que se compruebe la realización del proyecto o de las acciones independientes que lo compongan.

En el caso de entidades públicas locales esta garantía podrá también constituirse mediante una retención de crédito sobre el presupuesto de gastos de esta entidad, por el mismo porcentaje antes mencionado, con el compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de no tener derecho al importe anticipado.

4.3.2 Justificación y pago.

4.3.2.1. Solicitud de pago y aportación de los documentos justificativos:

La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, tal como se recoge en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo.

La persona o entidad beneficiaria tendrá que aportar al GALP y, en su caso, al órgano concedente, todos los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Para ello, previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, **la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación que se relaciona a continuación, en el registro de la DT**, dentro del plazo de justificación que será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad:

a) Solicitud de pago de la ayuda (Anexo guía. **Documento 31**).

b) Comunicación de finalización de proyecto total o parcial para que el equipo técnico del GALP pueda emitir el acta de verificación material in situ de la inversión realizada.

c) Memoria justificativa de la realización del proyecto, con especial referencia a los objetivos conseguidos. En el caso de pago final se proporcionará información sobre los indicadores de resultados previstos en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP.

d) Declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto.

e) Declaración responsable de que se mantiene la condición de beneficiaria.

f) Relación de facturas indicando número de factura, nombre de la empresa emisora y NIF, importe total con desglose del IVA.

g) Facturas originales y fotocopias compulsadas de los gastos realizados, junto con los justificantes bancarios del pago de dichas facturas. En el caso de que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

h) Los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago.

i) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, la persona o entidad promotora deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de éste. En este supuesto, se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente.

j) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento, se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

k) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, la persona o entidad promotora entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para seminarios o actividades semejantes, se entregará una copia de los temas tratados y las conclusiones.

l) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de que se hace constar la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, a más tardar, junto con la última solicitud de pago. Y, además, en el caso de los bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado.

m) Una relación detallada de otros ingresos, fondos propios o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

n) La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 28.7 de la Orden de 19 de junio de 2017 (solicitud de tres ofertas), cuando se trate de entidades públicas locales, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.º del artículo 44.1.b) de la citada Orden.

ñ) En caso de Fundaciones, acreditación de haber presentado sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

o) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

p) Junto a la documentación justificativa, se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

q) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público (ser realizarán las comprobaciones oportunas en la DT correspondiente).

La **justificación presentada** será remitida por la DT al GALP, siempre que este no actúe como promotor de proyectos.

MODERACIÓN DE COSTES Y CONTROL DEL FRAUDE:

En todo caso, se deberá aportar en la justificación de estas ayudas, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como riesgos brutos o banderas rojas, que son entre otros: la valoración irregular de los costes y el destino de la ayuda diferente a los fines previstos.

Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, se deberá acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

El artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017 requiere, para la justificación de los gastos, la aportación de **3 presupuestos**, en los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo, necesaria la presentación de una memoria justificativa cuando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Fuera de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y al objeto de acreditar lo exigido por la medida de contención del gasto y de prevención citada en este apartado, así como, en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a la necesidad de que el coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, se recomienda la presentación de documentación que acredite tal requisito ya sea mediante la presentación de 3 ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras o la documentación que acredite que el gasto se ajusta a su precio de mercado mediante su comparación con precios de referencia debidamente justificados.

4.3.2.2. Verificación material in situ por el GALP de la inversión realizada:

Con anterioridad al pago parcial o final, el personal del GALP realizará una verificación material in situ de la inversión realizada en la que asegurará:

- la existencia real de los bienes objeto de comprobación,
- su ajuste al proyecto o memoria valorada,
- su utilidad y funcionamiento,
- su coincidencia con la justificación documental,
- que la persona o entidad beneficiaria cumple con las normas de publicidad establecidas para el FEMP,
- y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El **certificado de la verificación material** (Anexo guía. **Documento 32**) se levantará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de justificación del proyecto.

4.3.2.3. Comprobación de la documentación justificativa por el GALP:

El personal responsable del GALP revisará la documentación justificativa presentada por la persona o entidad beneficiaria, y comprobará que está completa y es correcta, cumplimentando el **Listado de Control 5 LC5** (Anexo guía. **Documento 33**). Al mismo tiempo, se solicitará a la DT correspondiente la comprobación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente frente a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que la documentación presente defectos subsanables, se procederá a realizar el **requerimiento de subsanación** (Anexo guía. **Documento 34**) de la documentación, concediéndose un plazo de diez días para su corrección.

El requerimiento de subsanación se publicará en el tablón de anuncios del GALP y en su página Web, y por correo electrónico a título informativo. En el caso de que el GALP sea promotor, la DT notificará por oficio el requerimiento de subsanación, e igualmente por correo electrónico a título informativo.

La revisión del escrito de subsanación del pago presentado por la persona o entidad beneficiaria o el GALP, en su caso, se realizará utilizando la **Lista de control 6 LC6** (Anexo guía. **Documento 35**).

Una vez revisada toda la documentación, el GALP elaborará el **Informe Propuesta de Pago** (Anexo guía. **Documento 36)** o, en su caso, el **Informe Propuesta de pérdida de derecho al cobro**.

GARUM: El personal responsable del GALP avanzará los tramites en dicha aplicación hasta el envío a la DT.

ESTAMPILLADO Y COMPULSA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: Una vez avanzados todos los trámites en GARUM, el GALP comunicará a la DT correspondiente que pueden proceder a revisar el pago, indicándoles que todos los informes pertinentes se encuentran en GARUM. La documentación justificativa original se enviará a la DT para que se proceda a su estampillado y compulsa desde el Servicio de Desarrollo Pesquero.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención. El importe se referirá a la base imponible y, no, a la parte que se corresponde con la ayuda pública como consecuencia de la intensidad de ayuda aplicada.

Se estampillarán los siguientes justificantes de gasto originales:

- nóminas
- facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
- hojas de liquidación de gastos de viajes (dietas, kilometraje, manutención, ...).

4.3.2.4. Comprobación de la DT de la propuesta de pago del GALP y avance de los trámites en GARUM hasta la fiscalización del pago:

La revisión de la propuesta de pago por la DT se realizará utilizando la **Lista de control 7 LC7** (Anexo guía. **Documento 37**).

En el caso en que se constaten errores o defectos de legalidad en la propuesta de pago del GALP, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente devolverá el expediente al GALP responsable, a los efectos de adecuar la propuesta de pago a la legalidad vigente o, en su caso, corregir los errores o defectos observados. Posteriormente el GALP remitirá a la DT la propuesta de certificación del pago subsanada, en su caso.

CONTROL CRUZADO EN LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO: Comprobación de la inexistencia de doble financiación irregular:

En aquellos casos en los que las personas o entidades solicitantes reciban fondos de otras subvenciones o ayudas comunitarias o nacionales, que se hayan comprobado compatibles con la concesión de la ayuda

solicitada, la Delegación Territorial correspondiente, una vez recibida la propuesta de certificación de pago emitida por el GALP, verificará que no se produce doble financiación, constatando que la ayuda total recibida no supera los límites máximos de ayuda permitida.

Para ello, la Delegación Territorial correspondiente realizará controles cruzados solicitando al GALP que corresponda la presentación, en un plazo de 10 días, de la documentación que le sea requerida para realizar las comprobaciones pertinentes.

El Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente emitirá el **Informe propuesta de pago** (Anexo guía. **Documento 38**) y el formulario FE08 (sin firmar) y por **oficio** (Anexo guía. **Documento 39**) -preferentemente a través de ECO- solicitará a la persona titular del Departamento de Gestión de Programas la verificación del pago, indicando en el oficio que toda la documentación se encuentra en la aplicación GARUM.

Los documentos emitidos por la DT serán subidos a GARUM por los técnicos responsables de la DT.

El Departamento de Gestión de Programas realizará la verificación y emitirá el **Informe de verificaciones del pago**, que será trasladado a la persona titular del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT junto con la lista de verificación, preferentemente a través de ECO.

Una vez recibido el informe de verificación con la conformidad del Departamento de Gestión de Programas desde el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT se procederá a emitir y a subir a GARUM la siguiente documentación:

- **La Propuesta de pago parcial o total** "Propuesta Documento O" (se realizará a través de GARUM).

- **Certificado de pago parcial o total** de la persona titular del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT (Anexo guía. **Documento 40)**.

- **Certificado de pago parcial o total** de la persona titular de la DT (Anexo guía **Documento 41**).

El expediente se enviará a Intervención Provincial para su fiscalización con la siguiente documentación :

- Propuesta de documento contable O firmado por la persona titular de la DT.
- Lista de comprobación de gasto certificado (FE08).
- Certificado de pago del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT (Documento 40).
- Certificado de pago de la DT, conforme al artículo 40 del RIJA (Documento 41).
- Resolución de concesión de la ayuda y aceptación de la misma.
- Informe favorable de verificación firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

- Certificado de verificación material in situ.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias.
- Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

La Intervención Provincial realizará la fiscalización de los documentos contables de pago y los remitirá junto con toda la documentación al Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad y previa comprobación de que está dada de alta en GIRO como cuenta bancaria preferente.

Conforme se establece en el artículo 51.7 de la Orden de 19 de junio de 2017, **el GALP conservará y custodiará la documentación justificativa** de las operaciones certificadas, y garantizará que esta sea puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten. Por tanto, una vez compulsada toda la documentación, desde el Servicio de Desarrollo Pesquero se devolverá al GALP correspondiente para su custodia.

Cuando el GALP tenga la condición de beneficiario, estará obligado a presentar esta justificación ante la DT correspondiente, que será la competente para llevar a cabo las actuaciones recogidas en este apartado.

4.3.2.5. Minoración:

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, **si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada**, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En este caso, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT realizará la **propuesta de minoración** (Anexo guía. **Documento 42**) y la persona titular de la DT emitirá la **Resolución de minoración** (Anexo guía. **Documento 43**). Dicha Resolución será notificada y se concederá un plazo de quince días para su aceptación o, en su caso, interposición del recurso correspondiente.

Una vez aceptada la minoración por la persona o entidad beneficiaria, desde la aplicación GARUM se procederá a emitir el documento "AD/" enviándose a la Intervención Provincial para su fiscalización junto a la siguiente documentación:

- Propuesta de documento contable barrado “AD/”
- Resolución de minoración
- Aceptación de la Resolución de minoración
- Informe del Servicio de Desarrollo Pesquero que refleje las circunstancias de la minoración, en el caso de no aceptación o transcurra el plazo del recurso.

Nota: Transcurrido un mes sin haber recibido la aceptación de la resolución de minoración, se entenderá por aceptada y se procederá igualmente a elaborar los documentos contables para la minoración. En este caso, se adjuntará el certificado de firmeza de la Resolución de minoración.

4.3.2.6. Pérdida del derecho al cobro:

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas, o no cumplan los requisitos exigidos para el pago.

En este caso, se emitirá **acuerdo de inicio de procedimiento** para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro, que será notificado al interesado para que en el plazo de 15 días presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

El Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT realizará la **propuesta de pérdida de derecho al cobro** (Anexo guía. **Documento 44**) y la persona titular de la DT emitirá la **Resolución de Pérdida del Derecho al Cobro** (Anexo guía. **Documento 45**), que será notificada al interesado.

Una vez recibida la aceptación de la resolución, se procederá a emitir la propuesta de AD/ por el importe total, y se remitirá a la Intervención Provincial para su fiscalización.

Transcurrido un mes sin haber recibido la aceptación de la resolución de pérdida de derecho al cobro, se entenderá por aceptada y se procederá igualmente a elaborar los documentos contables correspondientes.

4.3.2.7. Pago anticipado:

En el caso de solicitar un anticipo, en el momento del pago final previa justificación se podrán dar los siguientes casos :

a) Que se justifique el 100%, procediéndose al pago del resto de la ayuda.

b) Que se justifique por un importe inferior al anticipo, en este caso procederá un reintegro por la parte anticipada que no se ha justificado.

c) Que se justifique por un importe superior al anticipo pero no por la totalidad de la ayuda, en este caso se procederá al pago del resto de la ayuda justificada.

d) Que no se justifique nada o se justifique fuera de plazo, en este caso se procederá al reintegro de la totalidad del anticipo y la resolución correspondiente.

4.3.2.8. Reintegro:

En el caso de iniciación de procedimiento de reintegro según las causas recogidas en el apartado 6 de esta Guía, se realizará el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento, y tras el plazo de alegaciones, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente realizará la **propuesta de resolución de reintegro** (Anexo guía. **Documento 46**) y la persona titular de dicha DT emitirá la **Resolución de Reintegro** (Anexo guía. **Documento 47**).

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

4.3.2.9. Renuncia:

En el caso de que el beneficiario de la ayuda presente la renuncia, la persona titular de la Delegación Territorial dictará **Resolución de Renuncia** (Anexo guía. **Documento 48),** previa Propuesta de Resolución del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT. Posteriormente la resolución será notificada al interesado, en los términos previstos en la Ley 39/2015.

GARUM: Toda la documentación posterior al pago (resoluciones de minoración, reintegro,... , serán subidas a GARUM por el personal responsable del GALP, para su constancia en el expediente. En el caso de que el GALP sea beneficiario de la ayuda, la subida a GARUM de la documentación de estos expedientes se realizará por el personal del Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 50.2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

En concreto las personas o entidades beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

b) La persona o entidad beneficiaria mantendrá las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

c) Justificar ante el GALP el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden de 19 de junio de 2017. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea el propio GALP, este estará obligado a presentar la justificación referida ante la DT competente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

g) Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

i) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

j) Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

l) Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora. Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias autenticadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Con el objeto de proceder a una aplicación homogénea entre todos los Organismos Intermedios de Gestión (OIG), en virtud de lo establecido en el mencionado artículo 140, y según lo dispuesto en la Circular 1/2018 de la Secretaría General de Pesca de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola:

Todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

El OIG a través de APLIFEMP podrá conocer la fecha de certificación de los pagos, y de este modo el periodo a aplicar para la conservación de la documentación, e informará del mismo a la persona o entidad beneficiaria.

m) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad

subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

n) En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

ñ) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento FEMP durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria. Así, en el caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, y de conformidad con el artículo 135 del Reglamento (UE, EURATOM) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) núm. 1605/2002 del Consejo, se podrá proceder a la recuperación de la ayuda abonada indebidamente.

o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control

6. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

6.1. CAUSAS DE REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50.2.g), de la Orden de 19 de junio de 2017, relativa a la comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

k) La modificación de la actividad a desarrollar declarada en la solicitud y en la memoria del proyecto, sin contar con la previa aprobación establecida en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. En este caso, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de la ayuda.

l) El incumplimiento del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o una codificación contable adecuada, según lo establecido en el artículo 50.2.l) de la Orden de 19 de junio de 2017, que dará lugar al reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.

m) El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, establecidas en el artículo 50.2.m) de la Orden de 19 de junio de 2017, que dará lugar a un reintegro del 2% de la ayuda concedida.

n) El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 50.2. ñ) de la Orden de 19 de junio de 2017, relativa a seguir cumpliendo con las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento FEMP.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6.2. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso de financiación obtenido sobre los límites máximos establecidos en la Orden de 19 de junio de 2017.

b) Si los objetivos previstos, cuantificados a través de los indicadores de resultados, no alcanzan al menos el 60% de la ejecución del proyecto, se entenderá como incumplimiento total, que determinará el reintegro de la ayuda en su totalidad. Por encima de este porcentaje, el importe de la subvención será proporcional al nivel de consecución, procediendo el reintegro parcial de lo no ejecutado.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

6.3. CANTIDADES A REINTEGRAR

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

En caso de **pago indebido,** el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

6.4. ÓRGANOS COMPETENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro, en el ámbito de actuación de la Orden de 19 de junio de 2017 corresponden a la DT correspondiente. El procedimiento, cuyo **plazo máximo para resolver y notificar la resolución** será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las personas o entidades beneficiarias, o terceros. Estos controles

abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

En todo caso, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Las DDTT correspondientes realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayudas, de pagos y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a).2.° de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

De acuerdo con el artículo 59 apartado 2 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, especialmente, mediante la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (RDC), establece requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude y, al mismo tiempo, da orientaciones sobre la gestión del riesgo de fraude en la tramitación y ejecución de los Fondos Europeos y,en concreto en nuestro caso, sobre el FEMP, que van dirigidas tanto a las Autoridades de Gestión, como a los **Organismos Intermedios de Gestión**, por delegación de competencias, así como a las Autoridades de Certificación y a las Autoridades de Auditoría.

Además del artículo 72, letra h) del RDC, que establece que los sistemas de gestión y control deben disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes, el artículo

125, apartado 4, letra c), especifica que los Estados miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Dado que los riesgos de fraude y corrupción deben gestionarse de forma adecuada, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, como Organismo Intermedio de Gestión de los Fondos FEMP, está elaborando un manual de procedimiento de Política de lucha contra el fraude, que se colgará en la dirección web de la DGPA tan pronto como esté finalizado.

Por todo lo anterior el **Control del Fraude** en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía se realizará a lo largo de toda la tramitación de la ayuda y durante los cinco años posteriores a la realización del pago final.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR

La iniciación del procedimiento sancionador y su resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; la instrucción del mismo la llevará a cabo la persona titular de la DT competente por razón del territorio.

En el caso de iniciación de procedimiento sancionador, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la DT correspondiente emitirá el **Informe de Expediente Sancionador**. Dicho informe será remitido a la DGPA.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura emitirá el **Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador**, si procede, y la correspondiente **Resolución Sancionadora**. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

10. DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO 1: FLUJOGRAMA DE TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS EDLP

DOCUMENTO 2: ANEXO I

DOCUMENTO 3: OFICIO DE LA DT AL SCTPA SOBRE CONSULTA DE INADMISIBILIDAD

DOCUMENTO 4: LISTA DE CONTROL 1. LC1

DOCUMENTO 5: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA ANEXO I

DOCUMENTO 6: DILIGENCIA REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA ANEXO I

DOCUMENTO 7: LISTA DE CONTROL 2. LC2

DOCUMENTO 8: INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PROVISIONAL

DOCUMENTO 9: ACTA DE EVALUACIÓN PROVISIONAL

DOCUMENTO 10: PROPUESTA PROVISIONAL CONJUNTA DE RESOLUCIÓN (PPR)

DOCUMENTO 11: ANEXO II

DOCUMENTO 12: FICHA DE INDICADORES APLIFEMP

DOCUMENTO 13: CERTIFICADO DE NO INICIO

DOCUMENTO 14: LISTA DE CONTROL 3. LC3

DOCUMENTO 15: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ANEXO II

DOCUMENTO 16: DILIGENCIA REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ANEXO II

DOCUMENTO 17: LISTA DE CONTROL 4. LC4

DOCUMENTO 18: DILIGENCIA REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

DOCUMENTO 19: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO 20: ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO 21: PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

DOCUMENTO 22: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

DOCUMENTO 23: NRI A LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL PARA FISCALIZACIÓN AD

DOCUMENTO 24: MEMORIA QUE ACOMPAÑA AL DOCUMENTO AD PARA INTERVENCIÓN

DOCUMENTO 25: DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN

DOCUMENTO 26: ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

DOCUMENTO 27: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

DOCUMENTO 28: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO

DOCUMENTO 29: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

DOCUMENTO 30: SOLICITUD DE ANTICIPO

DOCUMENTO 31: SOLICITUD DE PAGO

DOCUMENTO 32: CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN MATERIAL

DOCUMENTO 33: LISTA DE CONTROL 5. LC5 (GALP)

DOCUMENTO 34: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL PAGO

DOCUMENTO 35: LISTA DE CONTROL 6. LC6 (GALP)

DOCUMENTO 36: INFORME PROPUESTA DE PAGO DEL GALP

DOCUMENTO 37: LISTA DE CONTROL 7. LC7 (DDTT)

DOCUMENTO 38: INFORME PROPUESTA DE PAGO DE LA DT

DOCUMENTO 39: OFICIO DE LA DT AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

DOCUMENTO 40: CERTIFICADO DE PAGO PARCIAL O TOTAL DE LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO

DOCUMENTO 41: CERTIFICADO DE PAGO PARCIAL O TOTAL DE LA PERSONA TITULAR DE LA DT

DOCUMENTO 42: INFORME-PROPUESTA DE MINORACIÓN

DOCUMENTO 43: RESOLUCIÓN DE MINORACIÓN

DOCUMENTO 44: INFORME-PROPUESTA DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

DOCUMENTO 45: RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

DOCUMENTO 46: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

DOCUMENTO 47: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

DOCUMENTO 48: RESOLUCIÓN DE RENUNCIA

TRAMITACIÓN GARUM

Tipo:

FEMP.- Proyectos Acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo GALP(medida 412)

Control de Versiones:

0100: Versión inicial (hasta aceptación de la subvención)

0101: Eliminar trámite de comprobación S.S. y Hacienda

0200: Se incluyen fases de Anticipo y Justificación y Pago.

Versión: 0200

Fecha: 04/10/2018

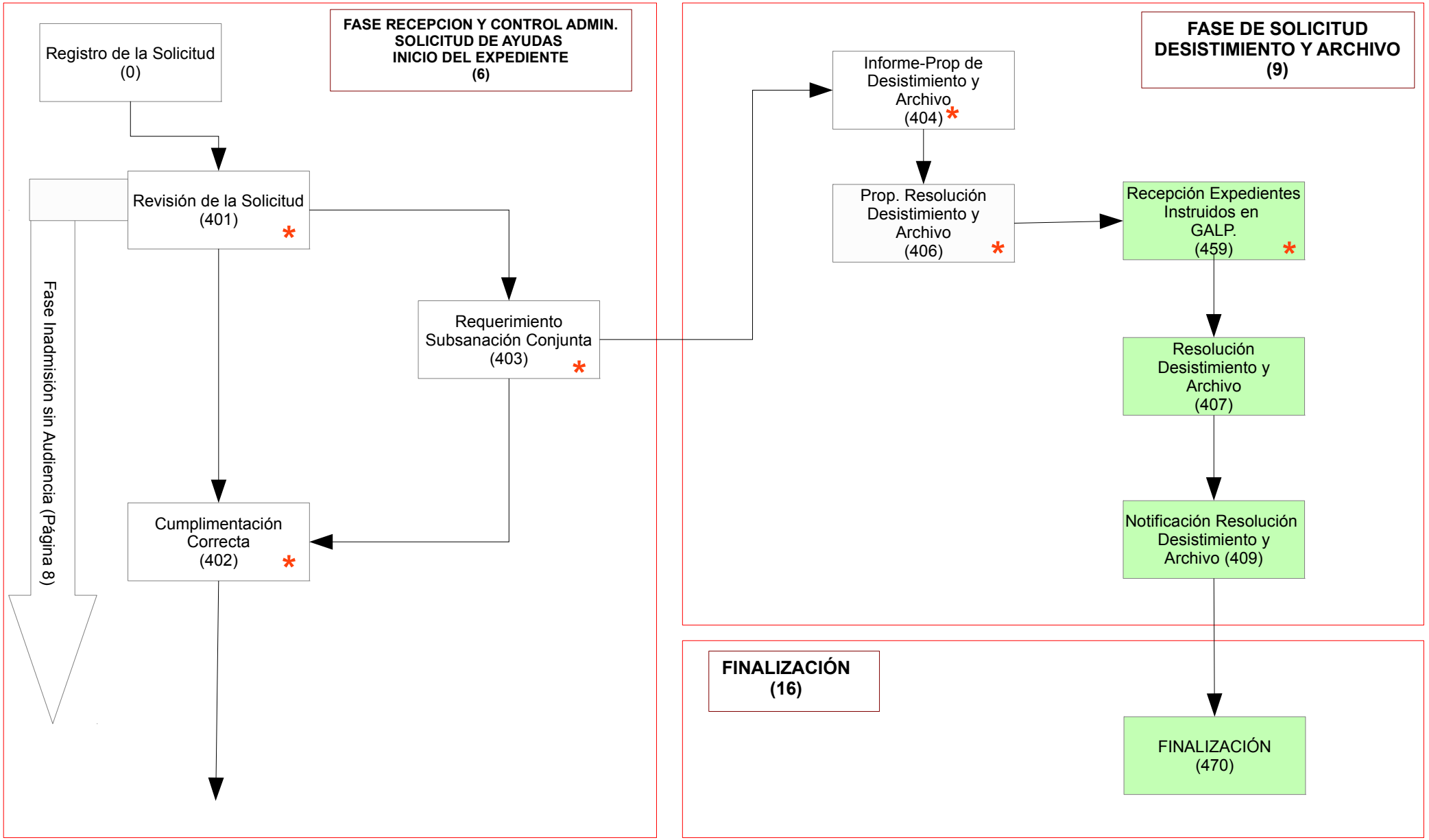
FASE RECEPCION Y CONTROL ADMIN.
SOLICITUD DE AYUDAS
INICIO DEL EXPEDIENTE
(6)
Registro de la Solicitud
(0)
Revisión de la Solicitud
(401)
*
Fase Inadmisión sin Audiencia (Página 8)
Requerimiento
Subsanación Conjunta
(403)
*
Cumplimentación
Correcta
(402)
*
FASE DE SOLICITUD
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO
(9)
Informe-Prop de
Desistimiento y
Archivo
(404)
*
Prop. Resolución
Desistimiento y
Archivo
(406)
*
Recepción Expedientes
Instruidos en
GALP.
(459)
*
Resolución
Desistimiento y
Archivo
(407)
Notificación Resolución
Desistimiento y
Archivo (409)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

FASE RECEPCION Y CONTROL ADMIN.
SOLICITUD DE AYUDAS
INICIO DEL EXPEDIENTE
(6)

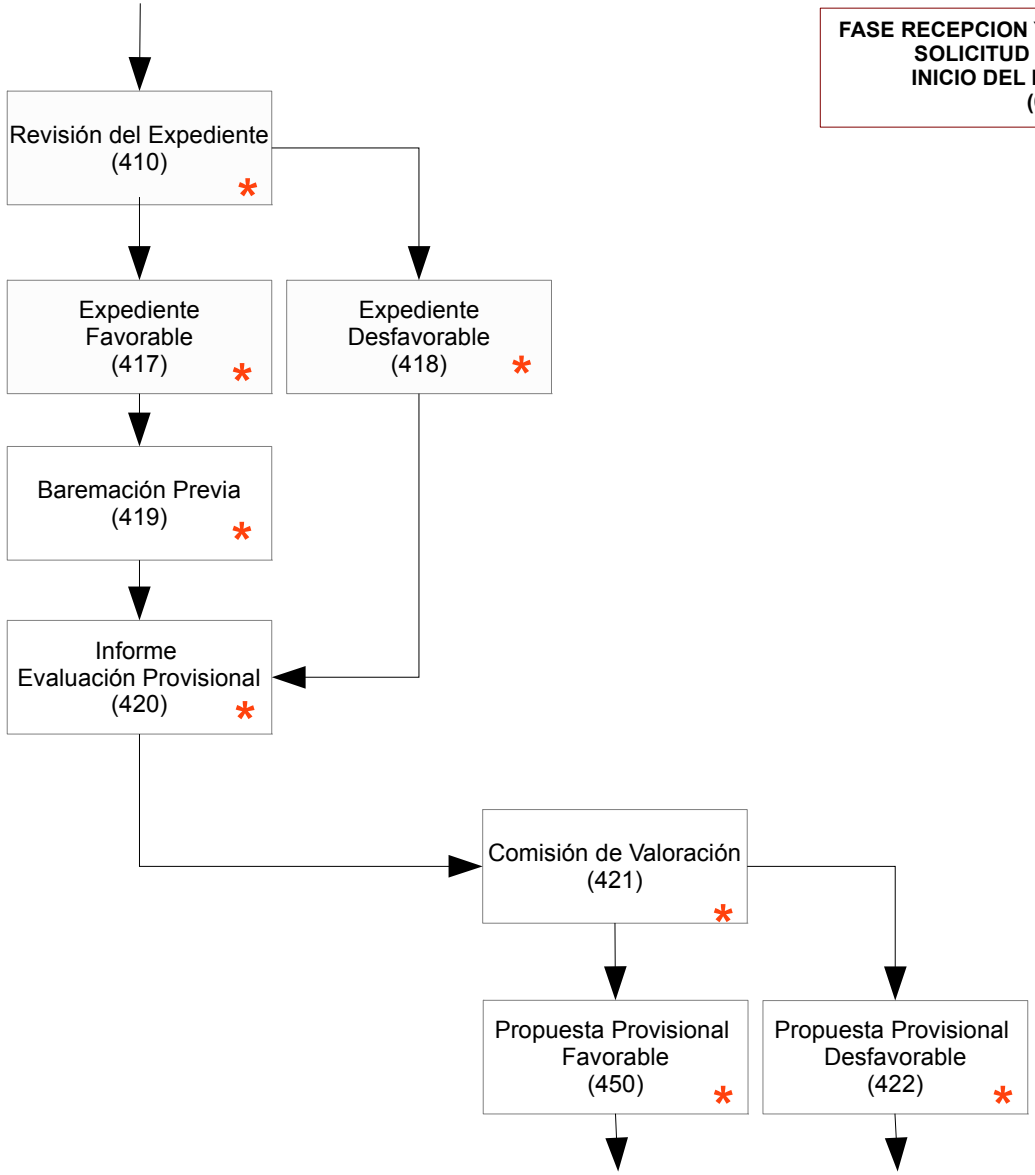

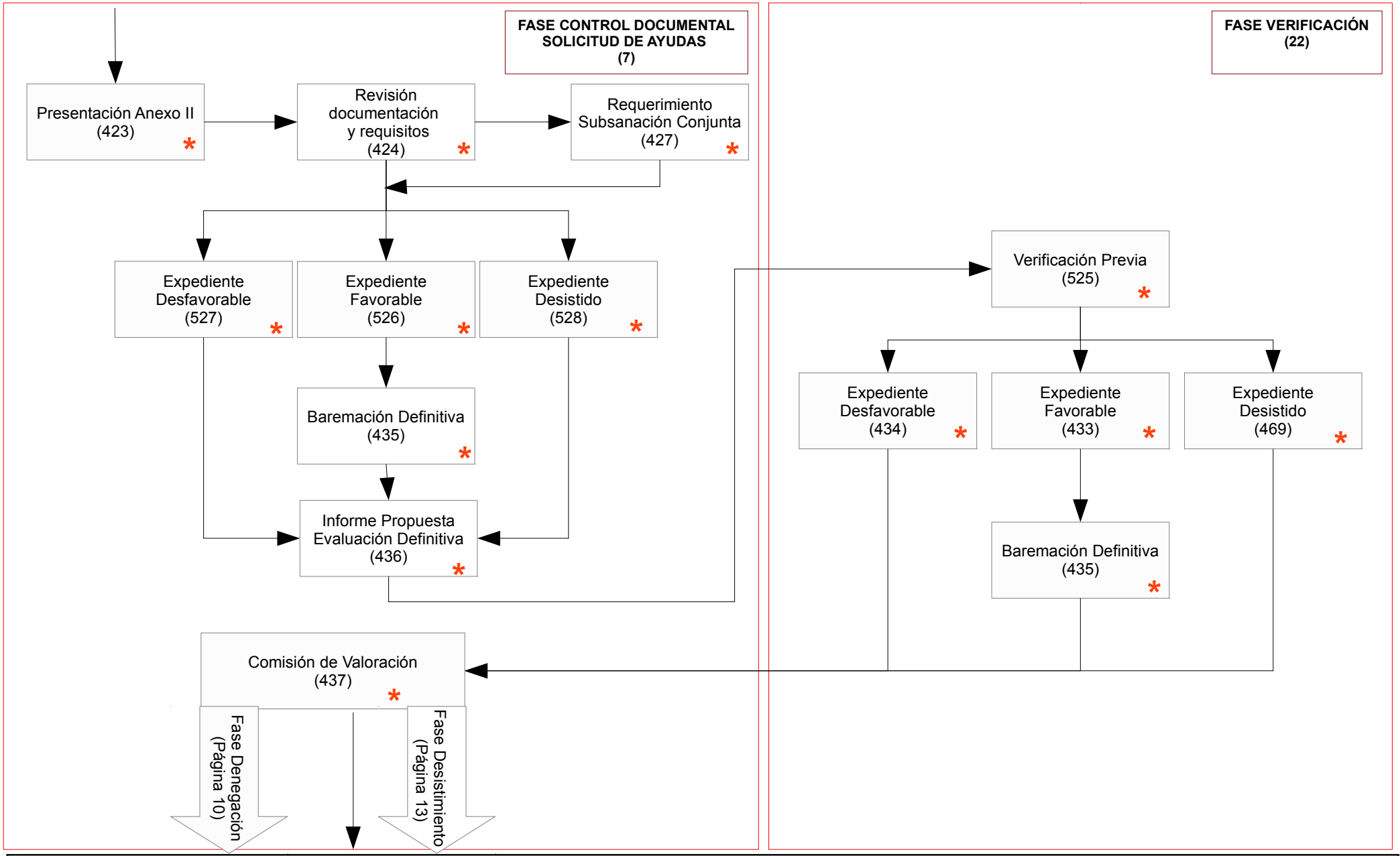
FASE CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD DE AYUDAS (7)
Presentación Anexo II (423) *
Revisión documentación y requisitos (424) *
Requerimiento Subsanación Conjunta (427) *
Expediente Desfavorable (527) *
Expediente Favorable (526) *
Expediente Desistido (528) *
Baremación Definitiva (435) *
Informe Propuesta Evaluación Definitiva (436) *
Comisión de Valoración (437) *
Fase Denegación (Página 10)
Fase Desistimiento (Página 13)
FASE VERIFICACIÓN (22)
Verificación Previa (525) *
Expediente Desfavorable (434) *
Expediente Favorable (433) *
Expediente Desistido (469) *
Baremación Definitiva (435) *

FASE CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD DE AYUDAS (7)

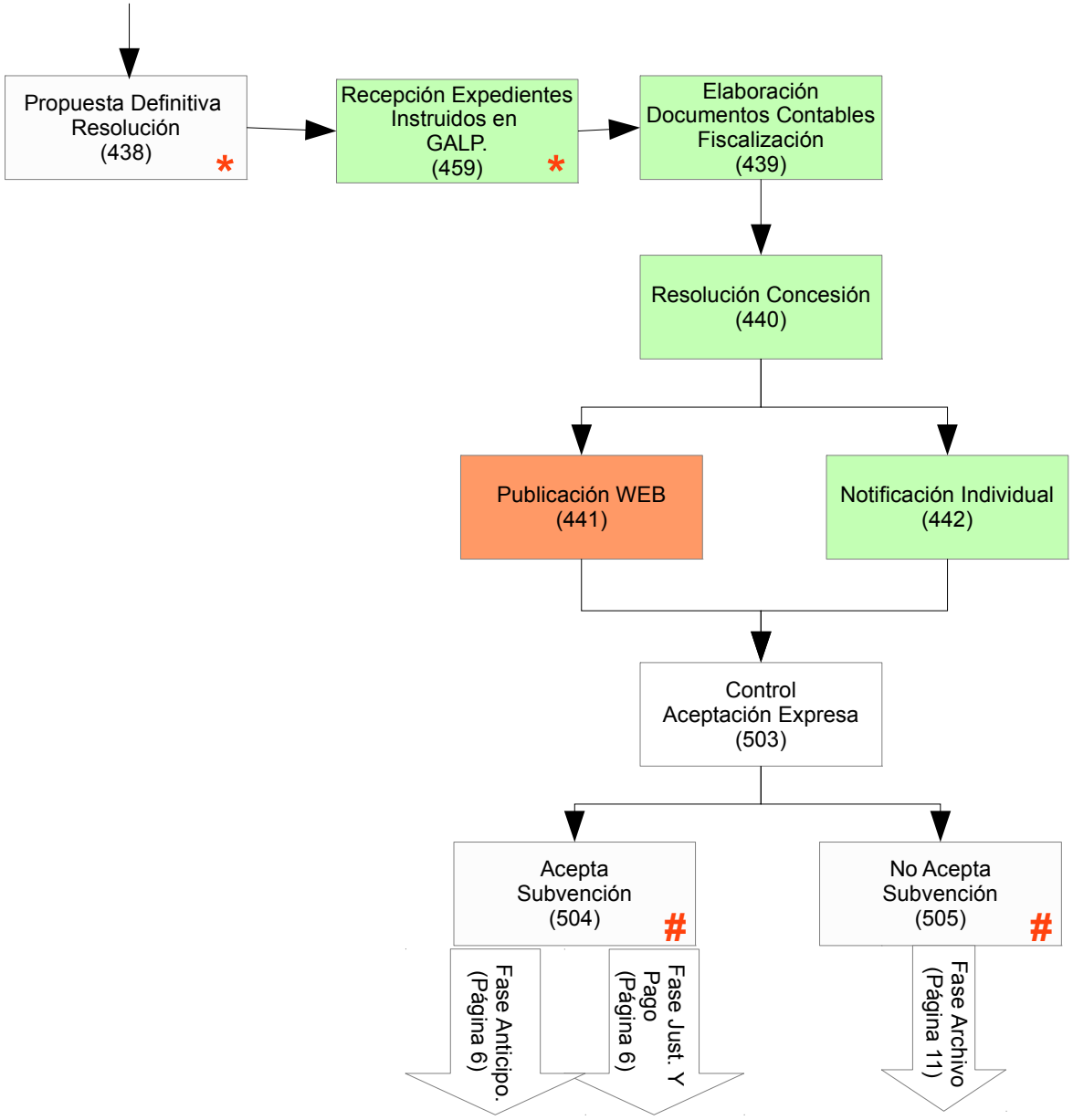

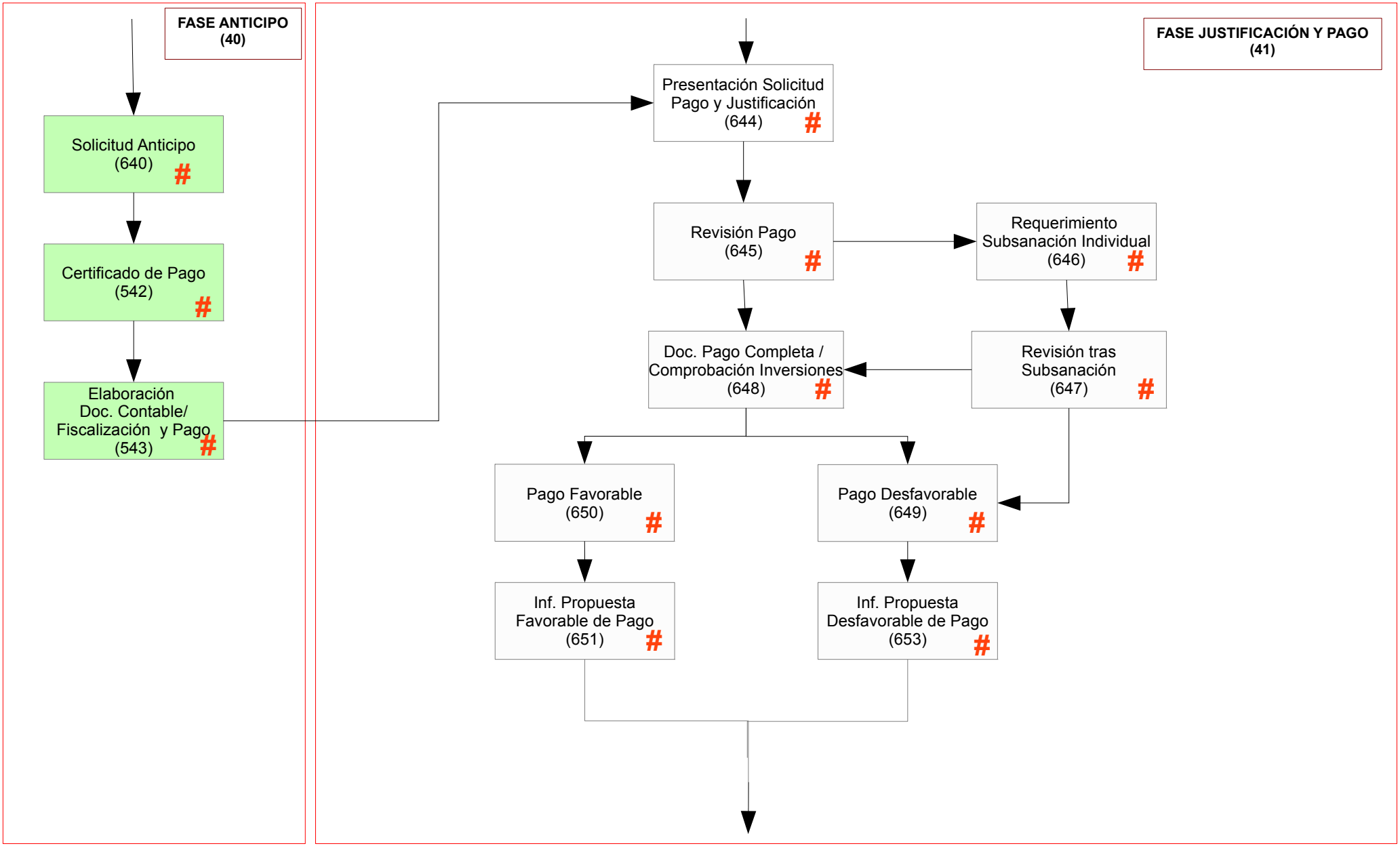
FASE ANTICIPO
(40)
Solicitud Anticipo
(640)
Certificado de Pago
(542)
Elaboración
Doc. Contable/
Fiscalización y Pago
(543)
FASE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
(41)
Presentación Solicitud
Pago y Justificación
(644)
Revisión Pago
(645)
Requerimiento
Subsanación Individual
(646)
Revisión tras
Subsanación
(647)
Doc. Pago Completa /
Comprobación Inversiones
(648)
Pago Favorable
(650)
Pago Desfavorable
(649)
Inf. Propuesta
Favorable de Pago
(651)
Inf. Propuesta
Desfavorable de Pago
(653)

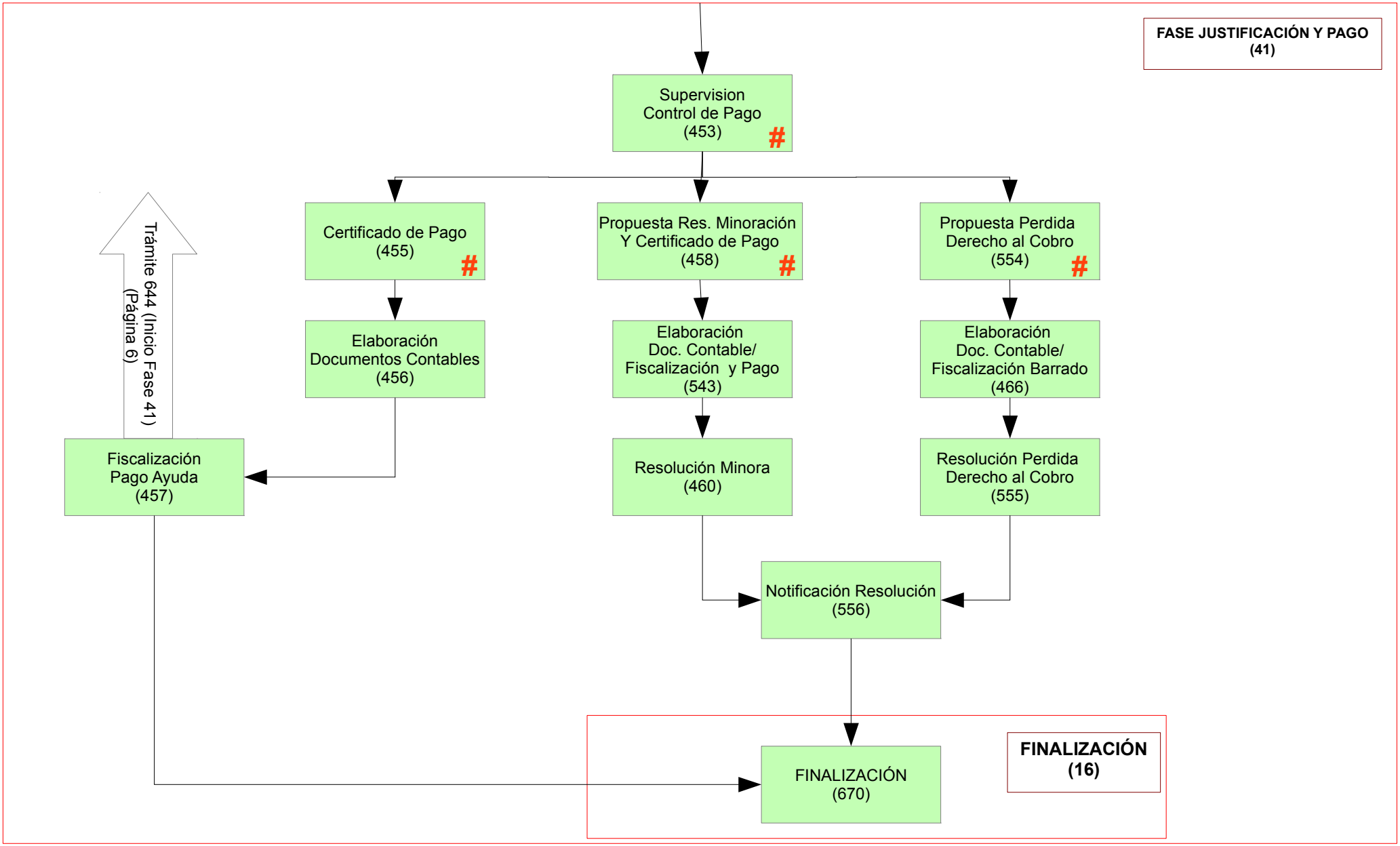
FASE JUSTIFICACIÓN Y PAGO (41)
Supervision Control de Pago (453) #
Certificado de Pago (455) #
Propuesta Res. Minoración Y Certificado de Pago (458) #
Propuesta Perdida Derecho al Cobro (554) #
Trámite 644 (Inicio Fase 41) (Página 6)
Elaboración Documentos Contables (456)
Elaboración Doc. Contable/ Fiscalización y Pago (543)
Elaboración Doc. Contable/ Fiscalización Barrado (466)
Fiscalización Pago Ayuda (457)
Resolución Minora (460)
Resolución Perdida Derecho al Cobro (555)
Notificación Resolución (556)
FINALIZACIÓN (670)
FINALIZACIÓN (16)

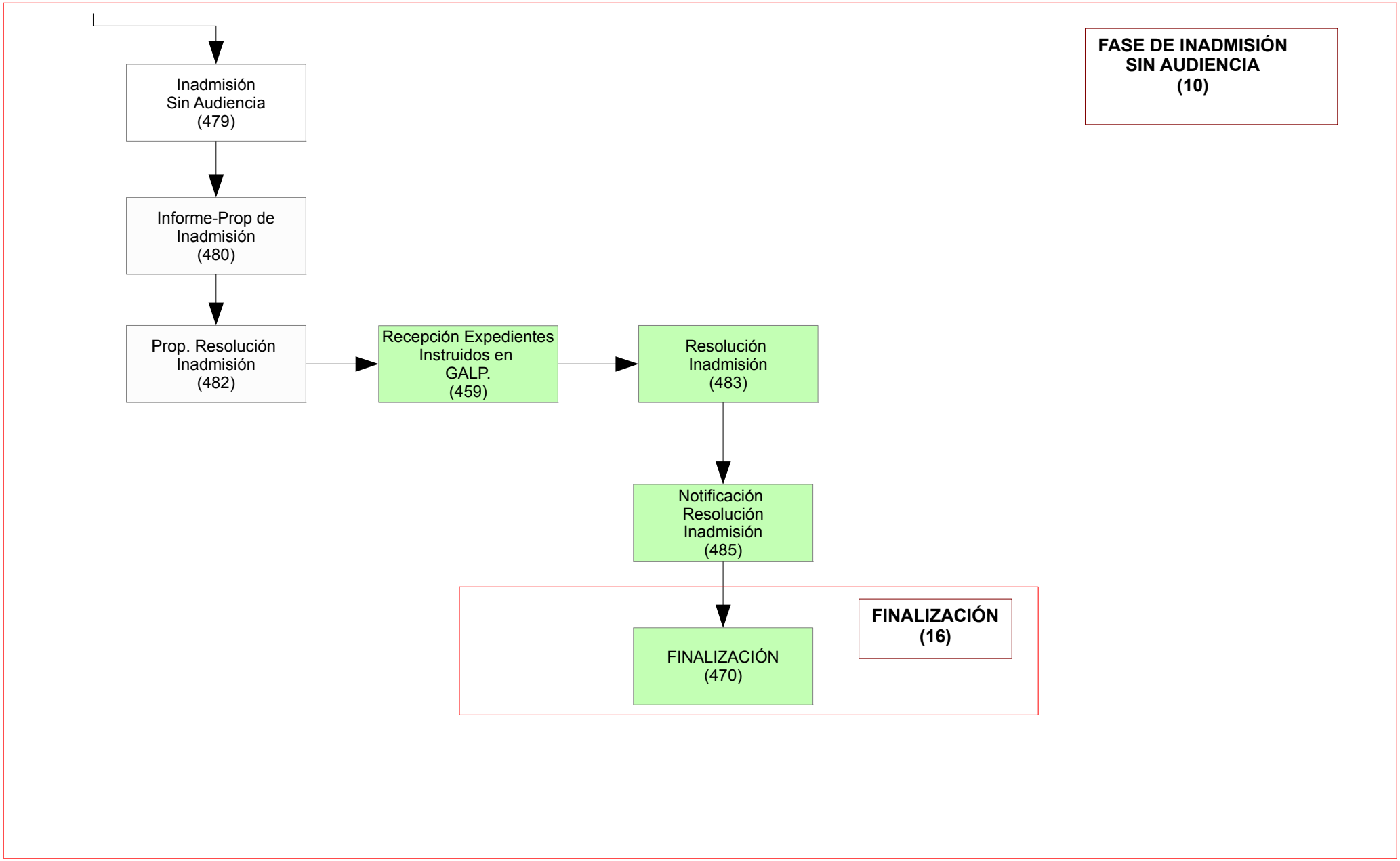
FASE DE INADMISIÓN SIN AUDIENCIA (10)
Inadmisión Sin Audiencia (479)
Informe-Prop de Inadmisión (480)
Prop. Resolución Inadmisión (482)
Recepción Expedientes Instruidos en GALP. (459)
Resolución Inadmisión (483)
Notificación Resolución Inadmisión (485)
FINALIZACIÓN (16)
FINALIZACIÓN (470)

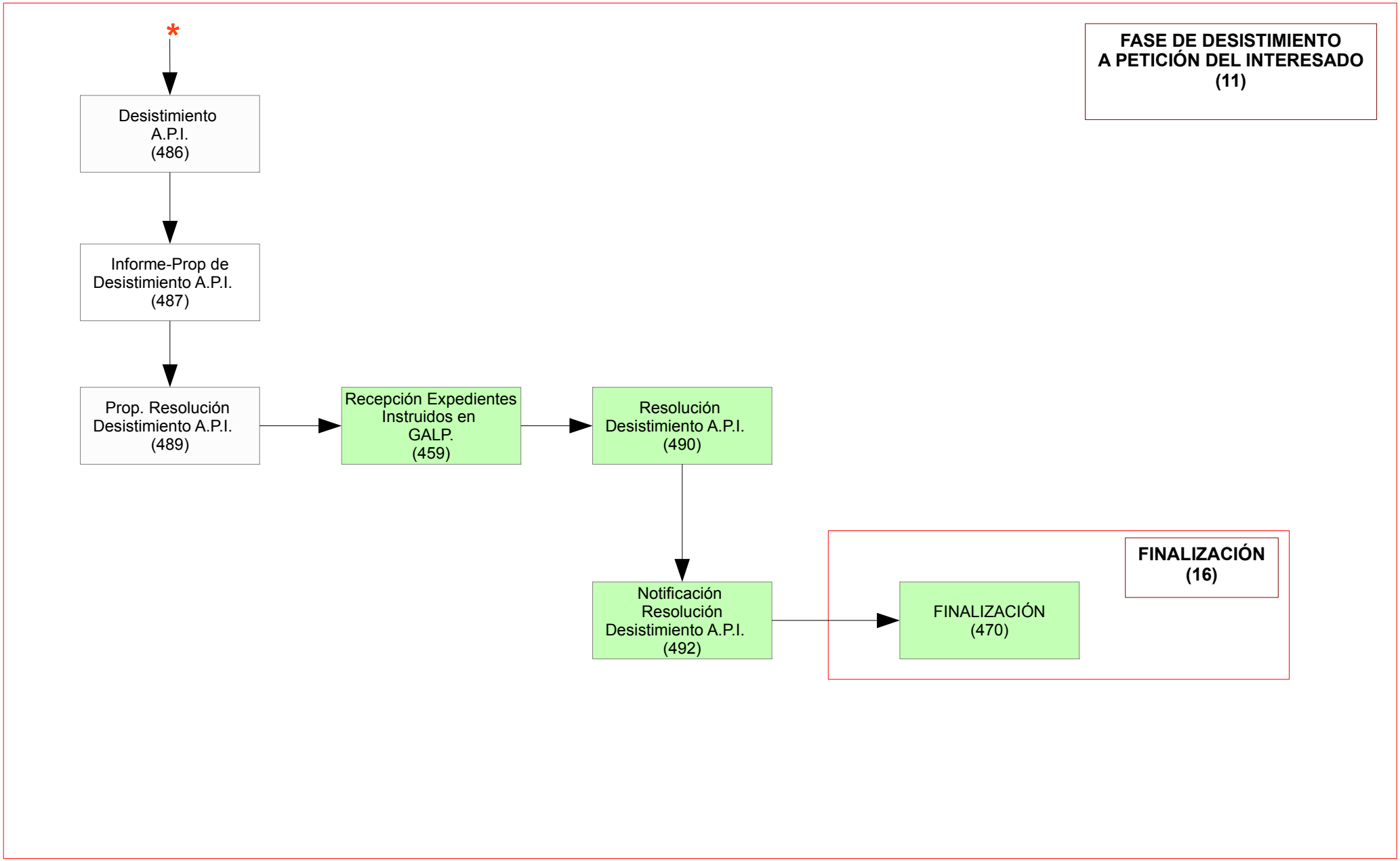
FASE DE DESISTIMIENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO (11)
Desistimiento A.P.I. (486)
Informe-Prop de Desistimiento A.P.I. (487)
Prop. Resolución Desistimiento A.P.I. (489)
Recepción Expedientes Instruidos en GALP. (459)
Resolución Desistimiento A.P.I. (490)
Notificación Resolución Desistimiento A.P.I. (492)
FINALIZACIÓN (16)
FINALIZACIÓN (470)

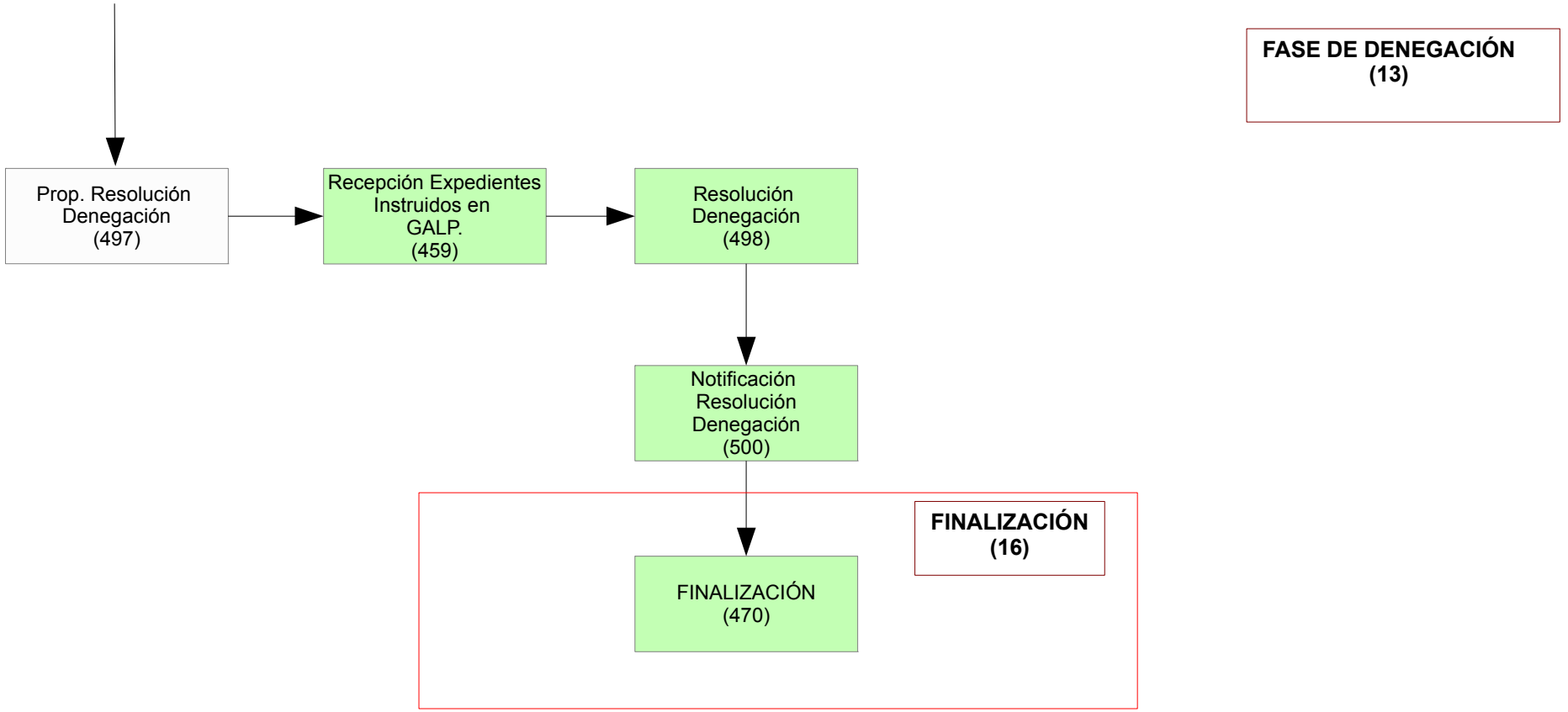
FASE DE DENEGACIÓN
(13)
Prop. Resolución Denegación
(497)
Recepción Expedientes Instruidos en GALP.
(459)
Resolución Denegación
(498)
Notificación Resolución Denegación
(500)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

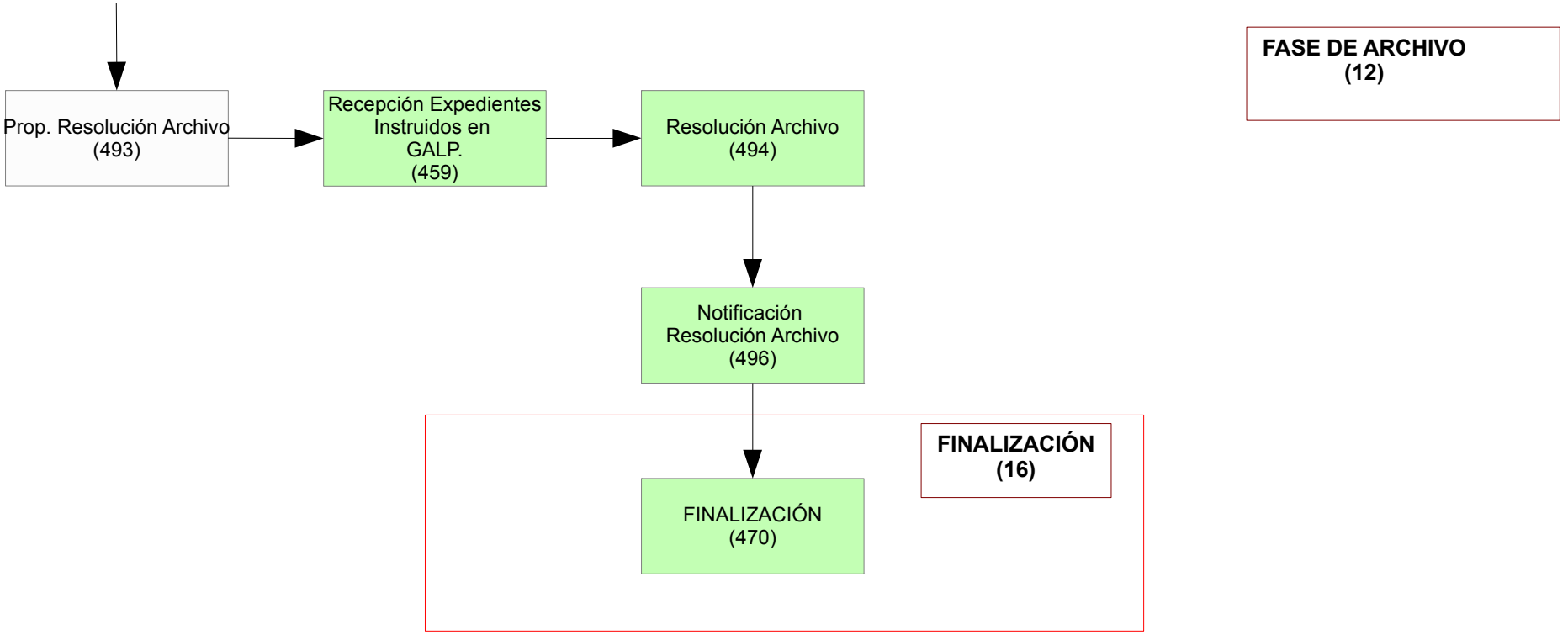
FASE DE ARCHIVO
(12)
Prop. Resolución Archivo
(493)
Recepción Expedientes
Instruidos en
GALP.
(459)
Resolución Archivo
(494)
Notificación
Resolución Archivo
(496)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

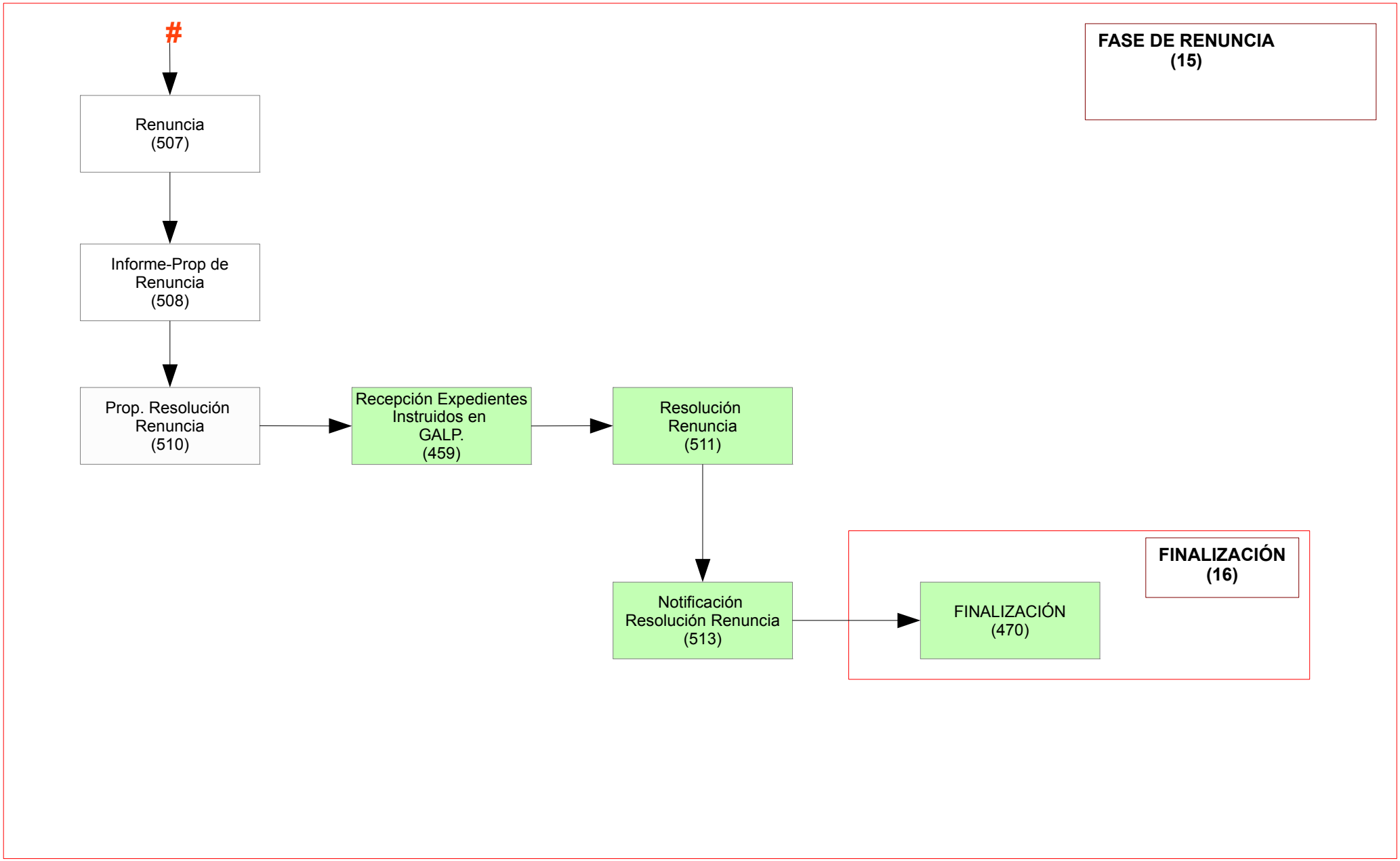
#
Renuncia
(507)
Informe-Prop de
Renuncia
(508)
Prop. Resolución
Renuncia
(510)
Recepción Expedientes
Instruidos en
GALP.
(459)
Resolución
Renuncia
(511)
Notificación
Resolución Renuncia
(513)
FASE DE RENUNCIA
(15)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

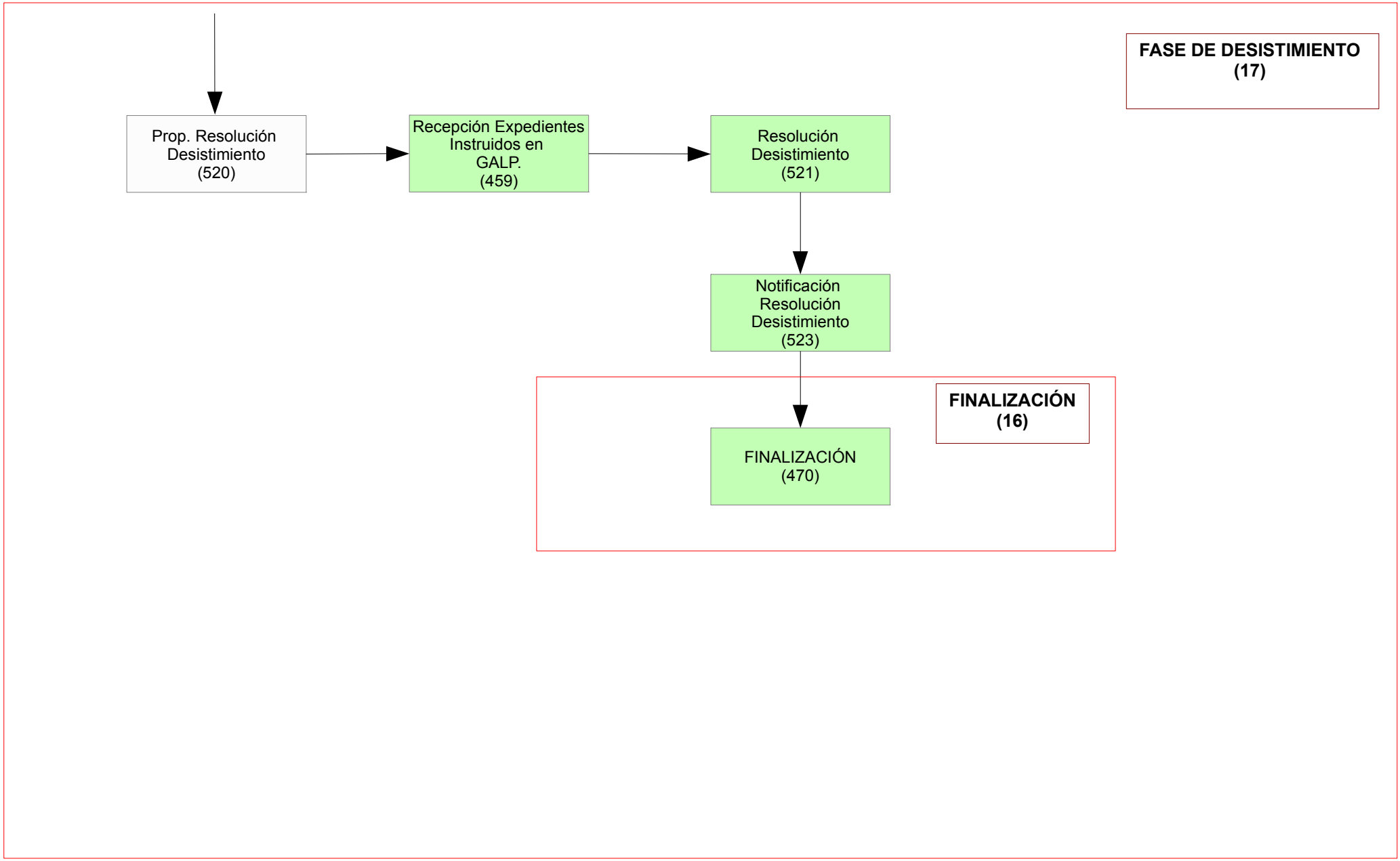
FASE DE DESISTIMIENTO
(17)
Prop. Resolución Desistimiento
(520)
Recepción Expedientes Instruidos en GALP.
(459)
Resolución Desistimiento
(521)
Notificación Resolución Desistimiento
(523)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

Leyenda Esquemas Tramitación:

GALP ()	Trámite efectuado por GALP.
Delegación ()	Trámite efectuado por Delegación Territorial.
SSCC. ()	Trámite efectuado por Servicios Centrales.
X	Documento para su generación.
*	Trámite con posibilidad de desistimiento a petición del interesado.
#	Trámite con posibilidad de renuncia.

TRAMITACIÓN GARUM

Tipo:

FEMP.- Proyectos Propios del Grupo (medida 412)

Control de Versiones:

0100: Versión inicial (hasta aceptación de la subvención)

0101: Eliminar trámites de comprobación de S.S. y Hacienda

0200: Se incluyen fases de Anticipo y Justificación y Pago.

Versión: 0200

Fecha: 05/10/2018

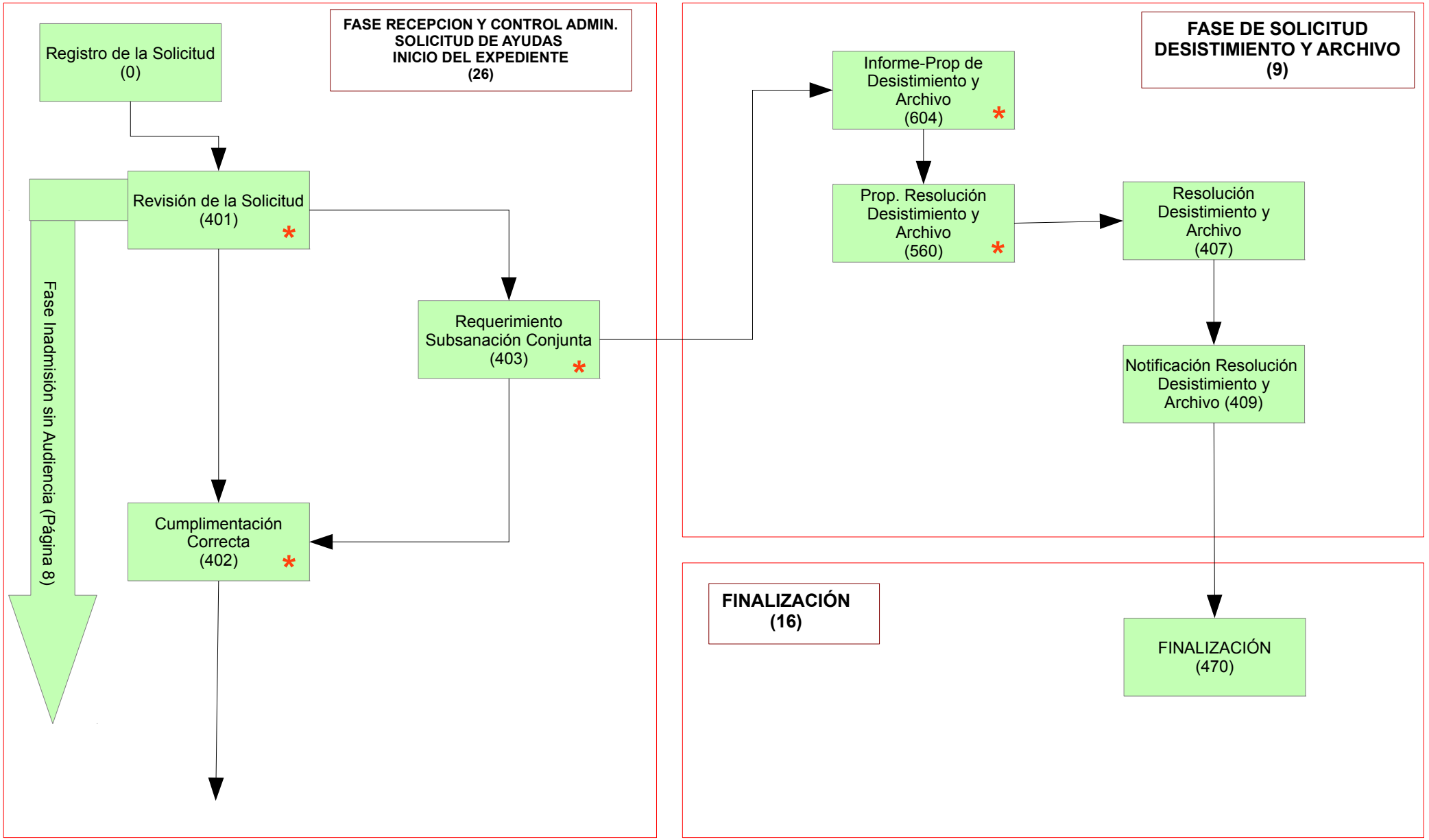
FASE RECEPCION Y CONTROL ADMIN.
SOLICITUD DE AYUDAS
INICIO DEL EXPEDIENTE
(26)
Registro de la Solicitud
(0)
Revisión de la Solicitud
(401)
*
Fase Inadmisión sin Audiencia (Página 8)
Requerimiento Subsanación Conjunta
(403)
*
Cumplimentación Correcta
(402)
*
FASE DE SOLICITUD DESISTIMIENTO Y ARCHIVO
(9)
Informe-Prop de Desistimiento y Archivo
(604)
*
Prop. Resolución Desistimiento y Archivo
(560)
*
Resolución Desistimiento y Archivo
(407)
Notificación Resolución Desistimiento y Archivo (409)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

FASE RECEPCION Y CONTROL ADMIN.
SOLICITUD DE AYUDAS
INICIO DEL EXPEDIENTE
(26)

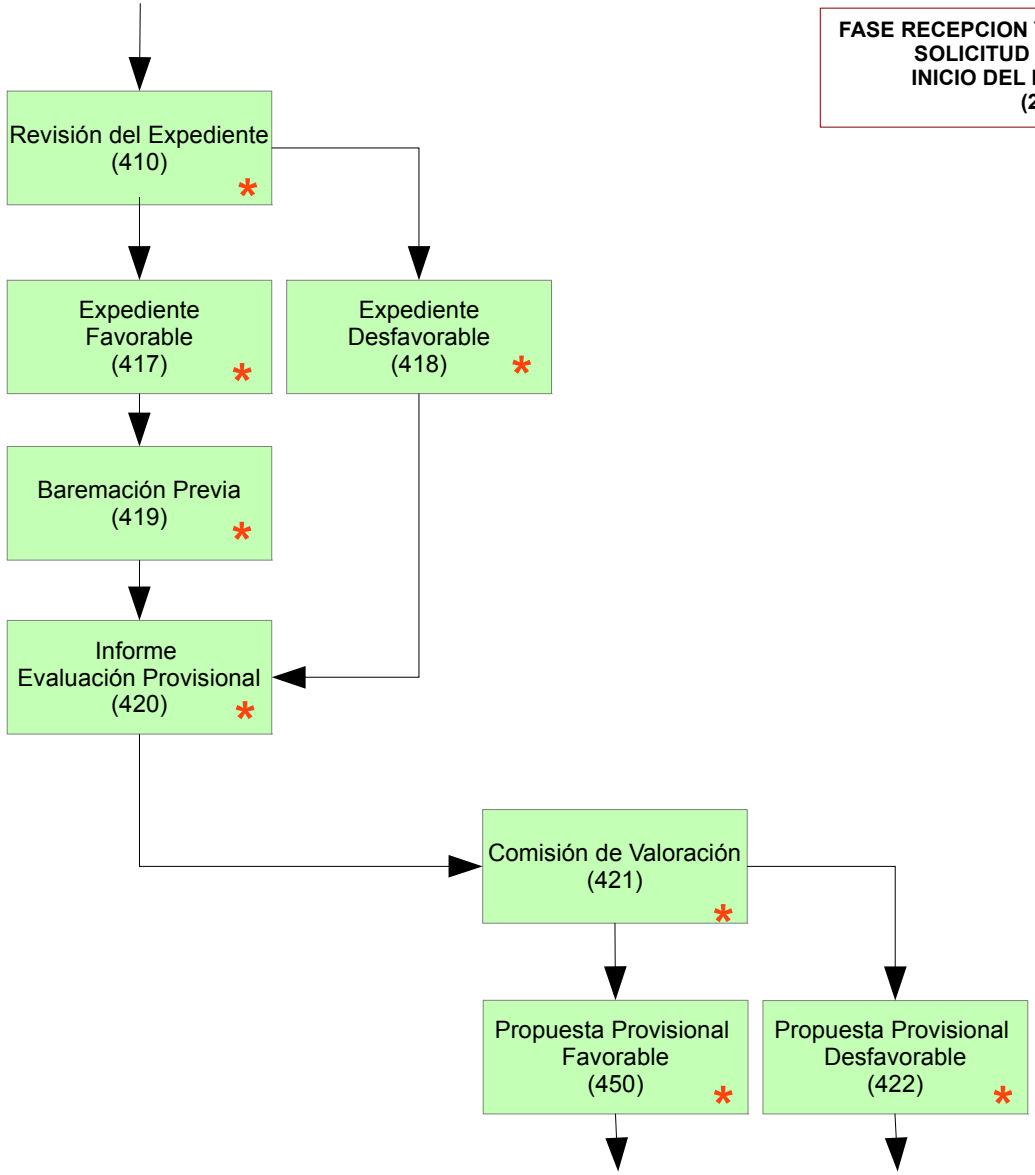

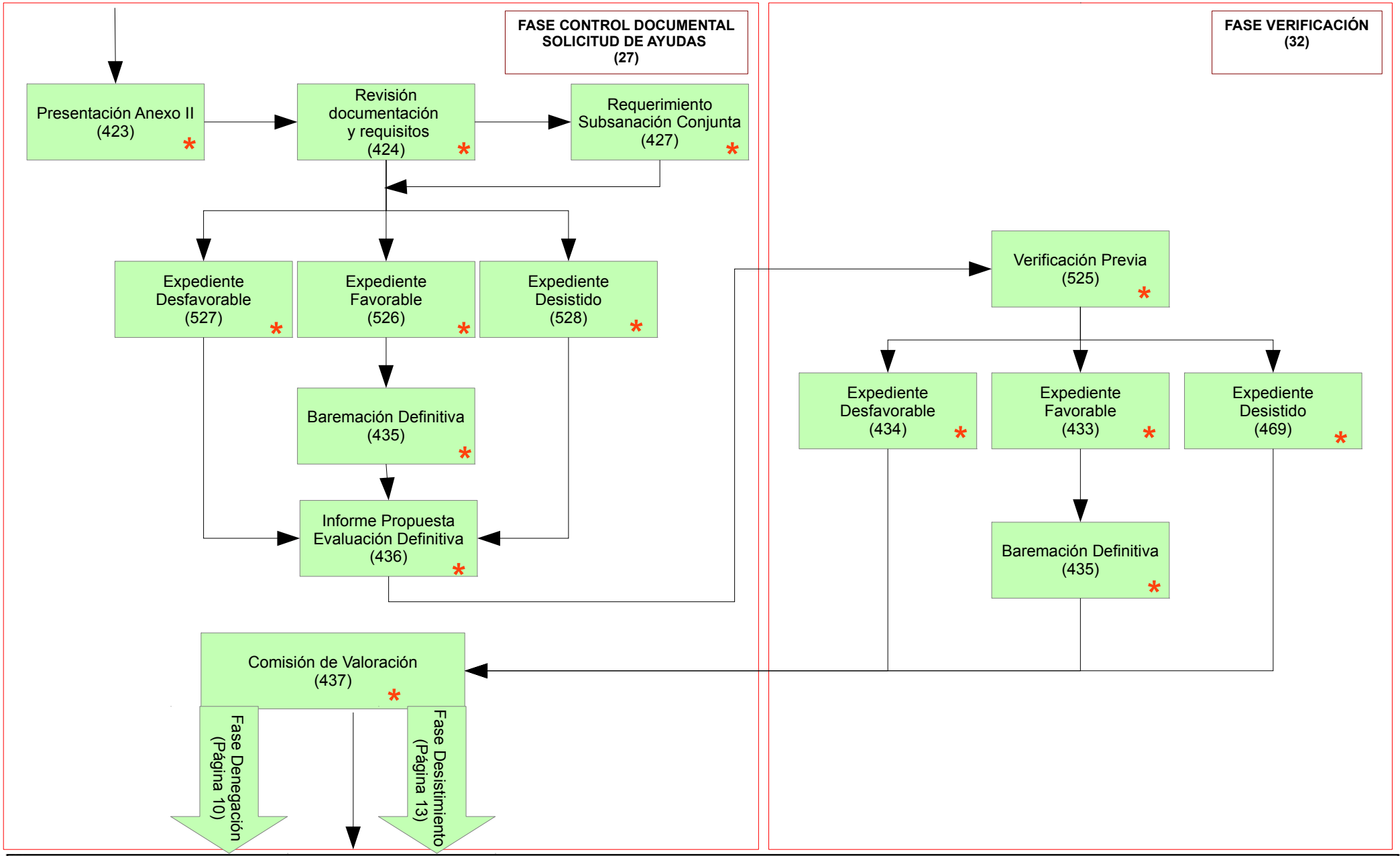
FASE CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD DE AYUDAS (27)
Presentación Anexo II (423) *
Revisión documentación y requisitos (424) *
Requerimiento Subsanación Conjunta (427) *
Expediente Desfavorable (527) *
Expediente Favorable (526) *
Expediente Desistido (528) *
Baremación Definitiva (435) *
Informe Propuesta Evaluación Definitiva (436) *
FASE VERIFICACIÓN (32)
Verificación Previa (525) *
Expediente Desfavorable (434) *
Expediente Favorable (433) *
Expediente Desistido (469) *
Baremación Definitiva (435) *
Comisión de Valoración (437) *
Fase Denegación (Página 10)
Fase Desistimiento (Página 13)

FASE CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD DE AYUDAS (27)

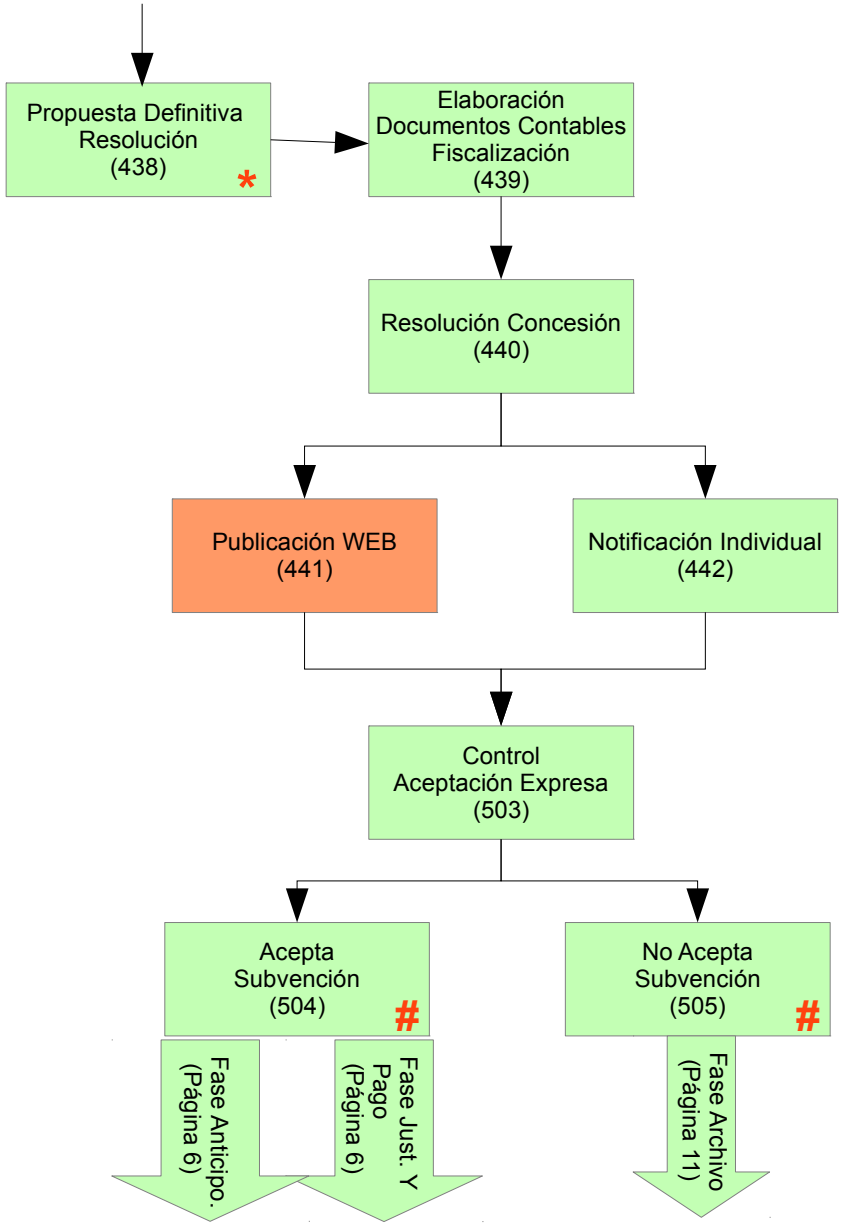

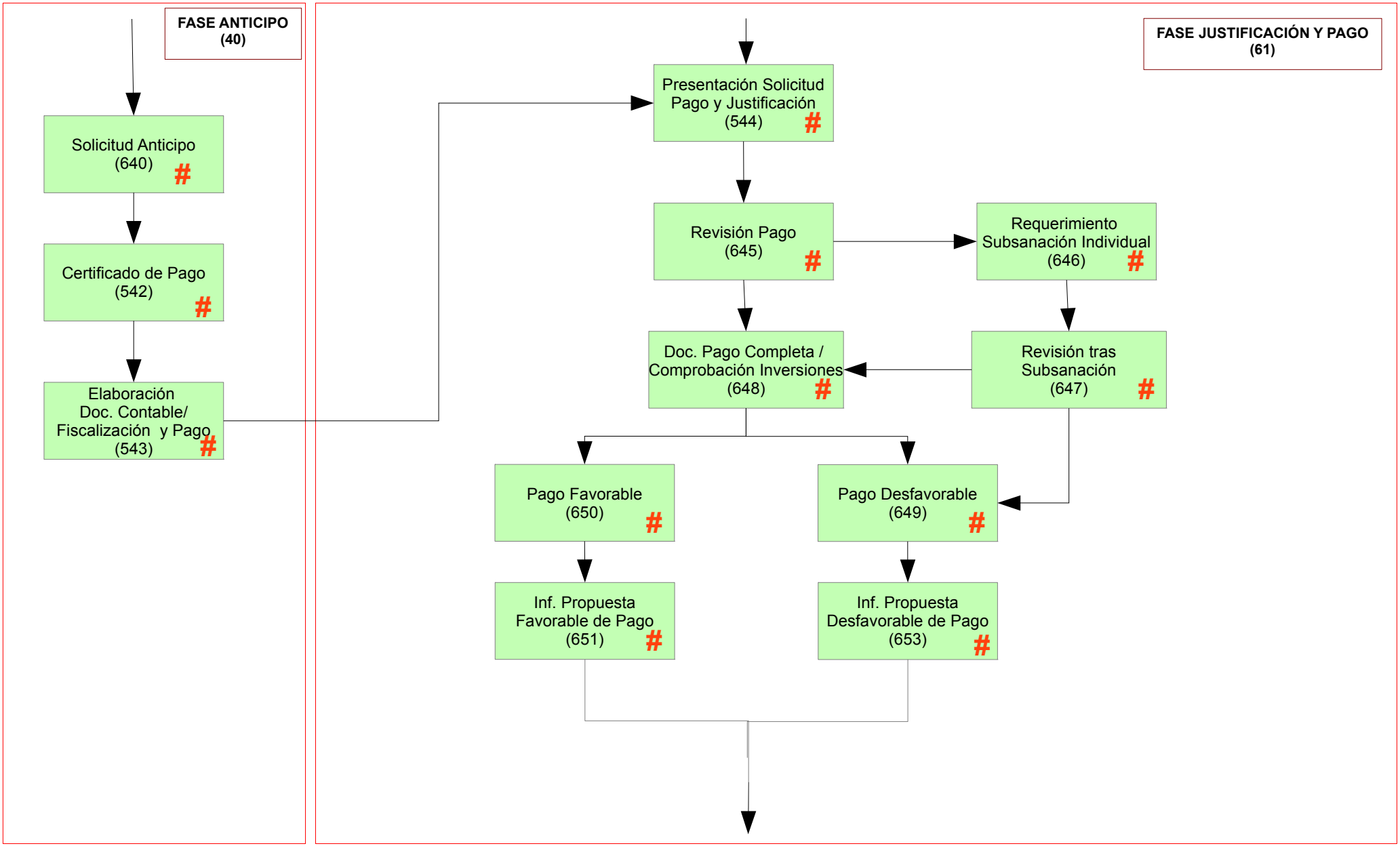
FASE ANTICIPO
(40)
Solicitud Anticipo
(640)
#
Certificado de Pago
(542)
#
Elaboración
Doc. Contable/
Fiscalización y Pago
(543)
#
FASE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
(61)
Presentación Solicitud
Pago y Justificación
(544)
#
Revisión Pago
(645)
#
Requerimiento
Subsanación Individual
(646)
#
Doc. Pago Completa /
Comprobación Inversiones
(648)
#
Revisión tras
Subsanación
(647)
#
Pago Favorable
(650)
#
Pago Desfavorable
(649)
#
Inf. Propuesta
Favorable de Pago
(651)
#
Inf. Propuesta
Desfavorable de Pago
(653)
#

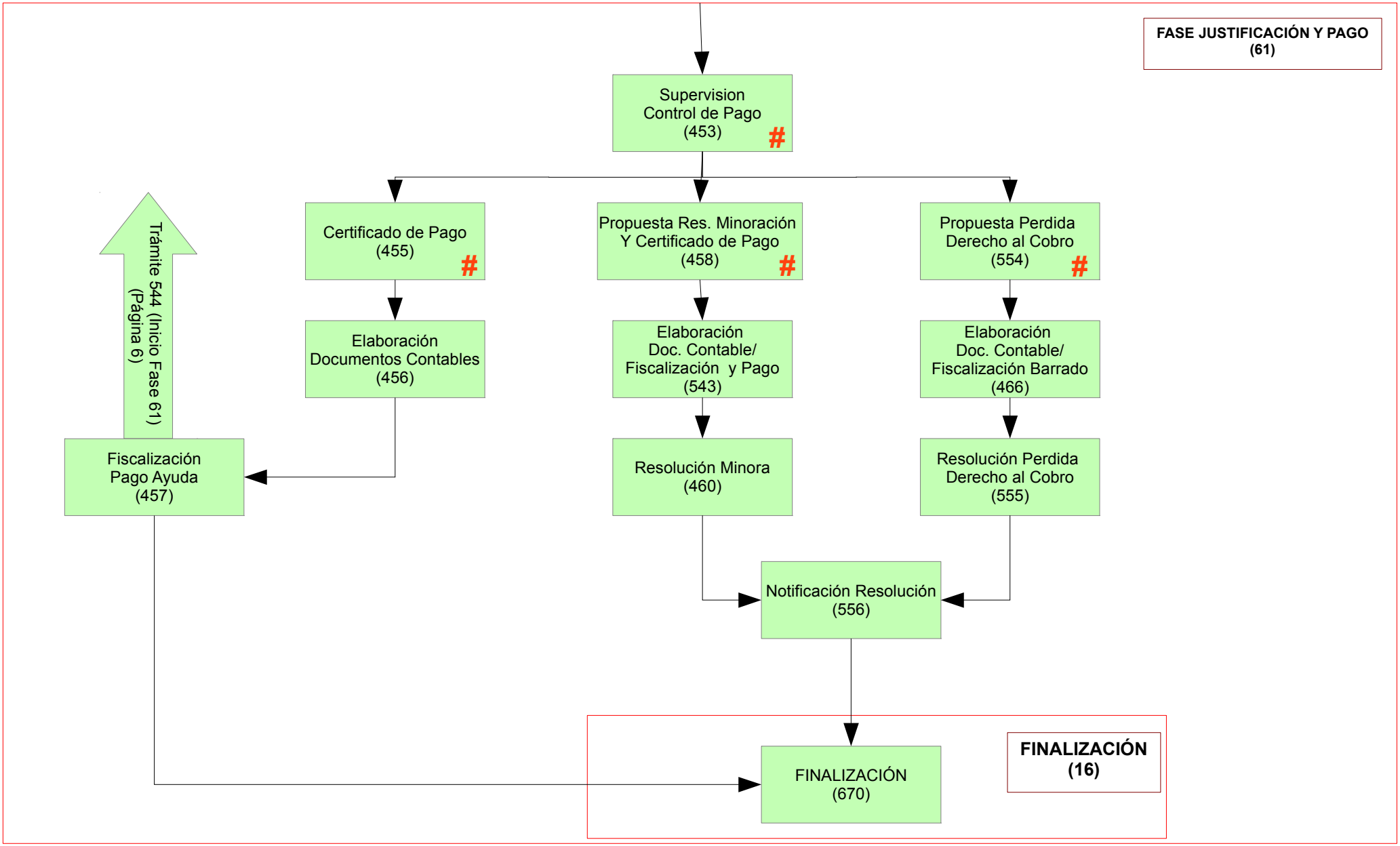
FASE JUSTIFICACIÓN Y PAGO (61)
Supervision Control de Pago (453) #
Certificado de Pago (455) #
Propuesta Res. Minoración Y Certificado de Pago (458) #
Propuesta Perdida Derecho al Cobro (554) #
Trámite 544 (Inicio Fase 61) (Página 6)
Elaboración Documentos Contables (456)
Elaboración Doc. Contable/ Fiscalización y Pago (543)
Elaboración Doc. Contable/ Fiscalización Barrado (466)
Fiscalización Pago Ayuda (457)
Resolución Minora (460)
Resolución Perdida Derecho al Cobro (555)
Notificación Resolución (556)
FINALIZACIÓN (670)
FINALIZACIÓN (16)

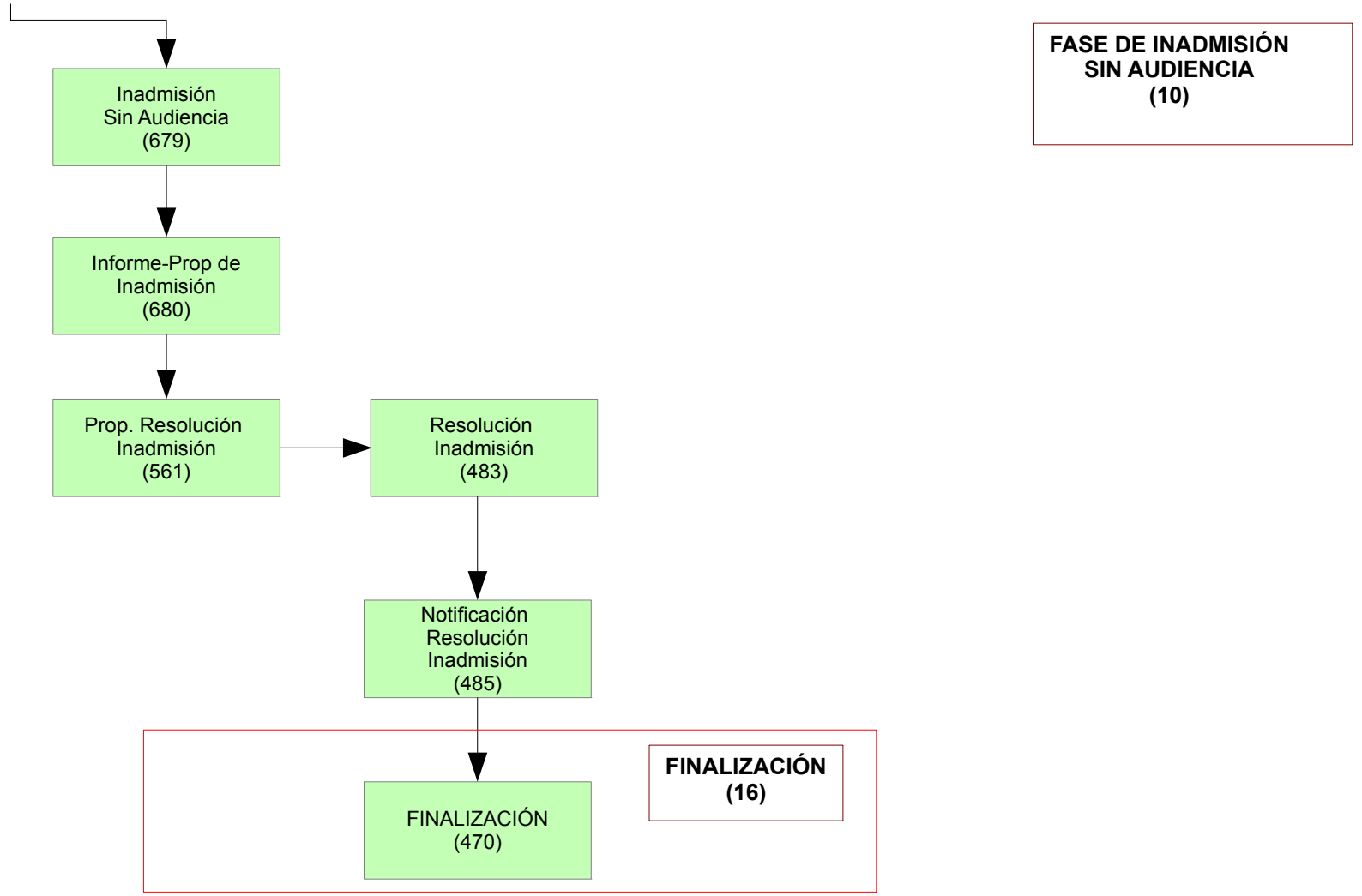
FASE DE INADMISIÓN
SIN AUDIENCIA
(10)
Inadmisión
Sin Audiencia
(679)
Informe-Prop de
Inadmisión
(680)
Prop. Resolución
Inadmisión
(561)
Resolución
Inadmisión
(483)
Notificación
Resolución
Inadmisión
(485)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

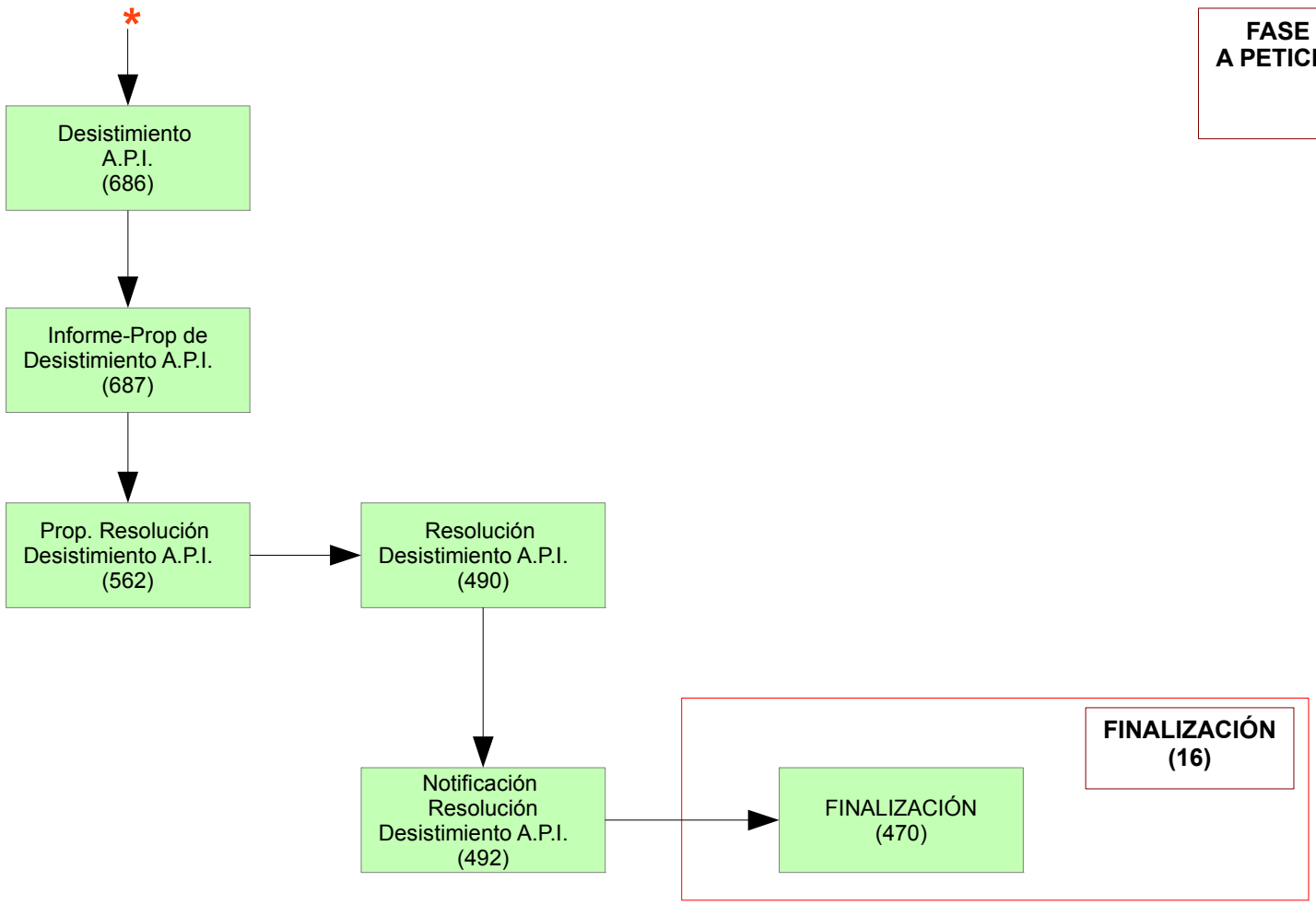
*
Desistimiento A.P.I. (686)
Informe-Prop de Desistimiento A.P.I. (687)
Prop. Resolución Desistimiento A.P.I. (562)
Resolución Desistimiento A.P.I. (490)
Notificación Resolución Desistimiento A.P.I. (492)
FINALIZACIÓN (470)
FASE DE DESISTIMIENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO (11)
FINALIZACIÓN (16)

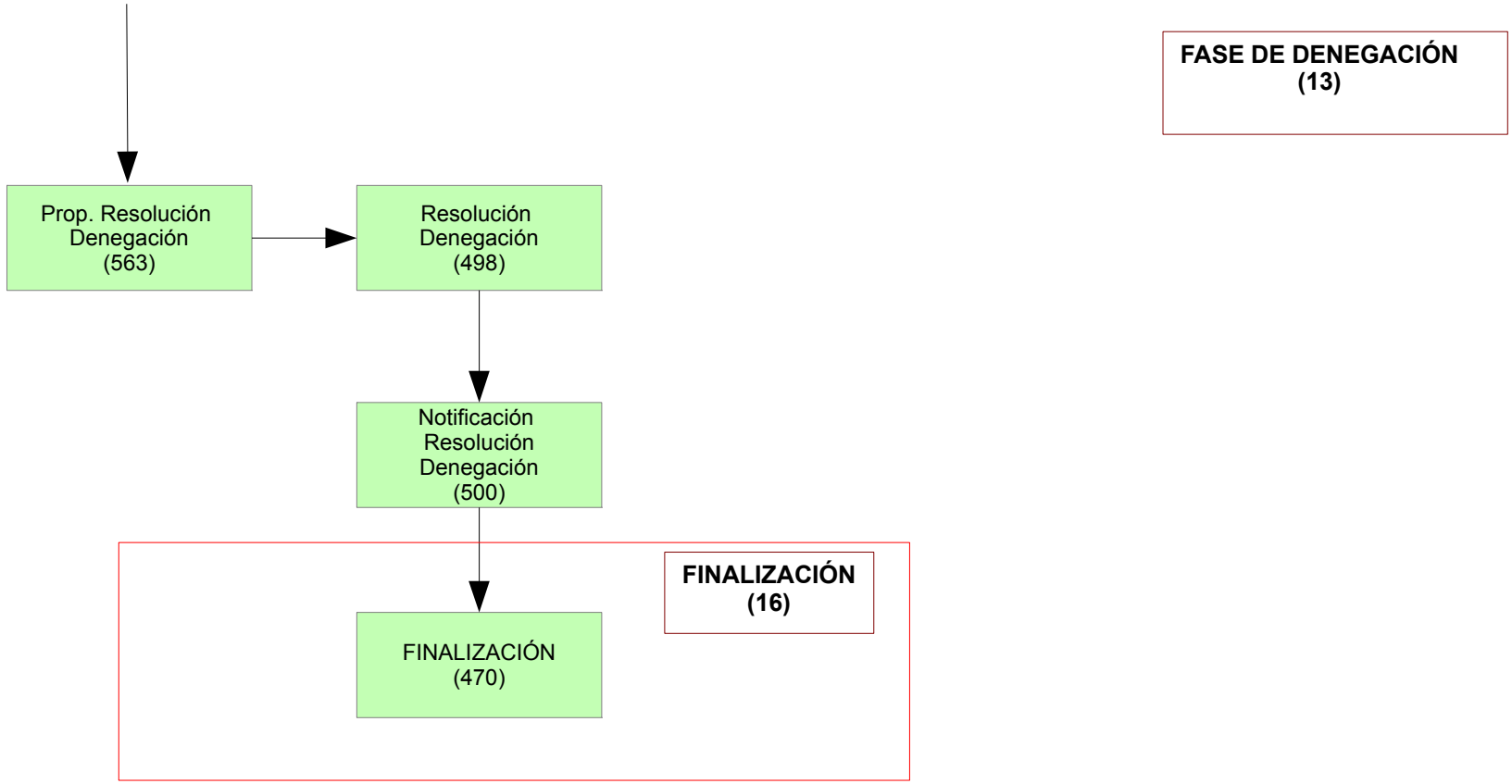
FASE DE DENEGACIÓN
(13)
Prop. Resolución
Denegación
(563)
Resolución
Denegación
(498)
Notificación
Resolución
Denegación
(500)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

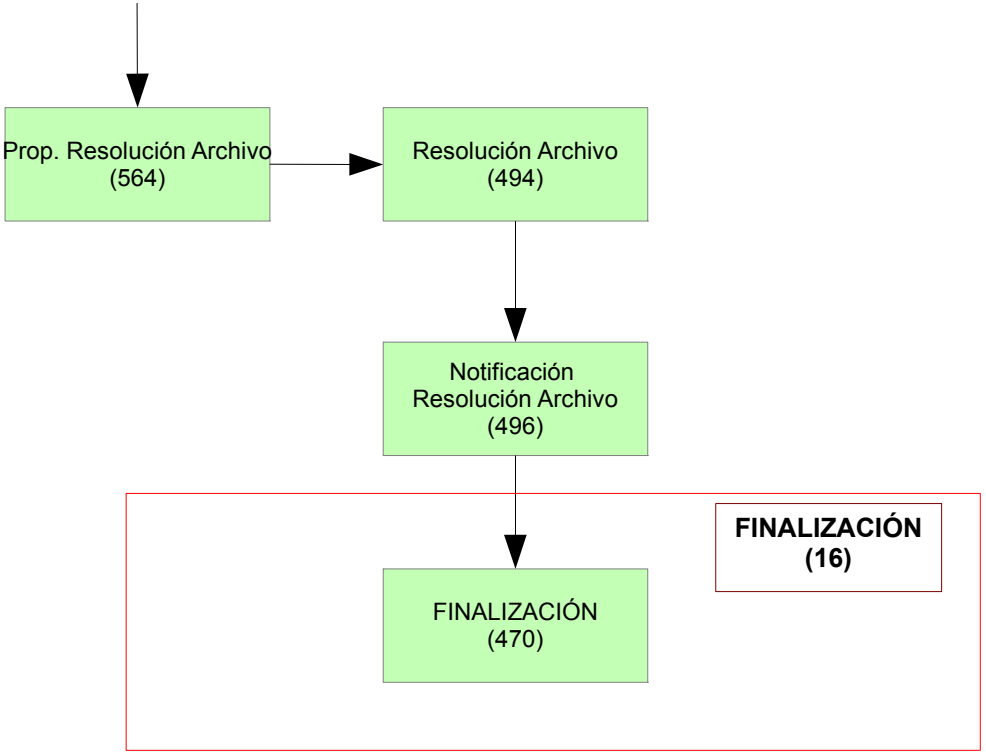
FASE DE ARCHIVO
(12)
Prop. Resolución Archivo
(564)
Resolución Archivo
(494)
Notificación
Resolución Archivo
(496)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

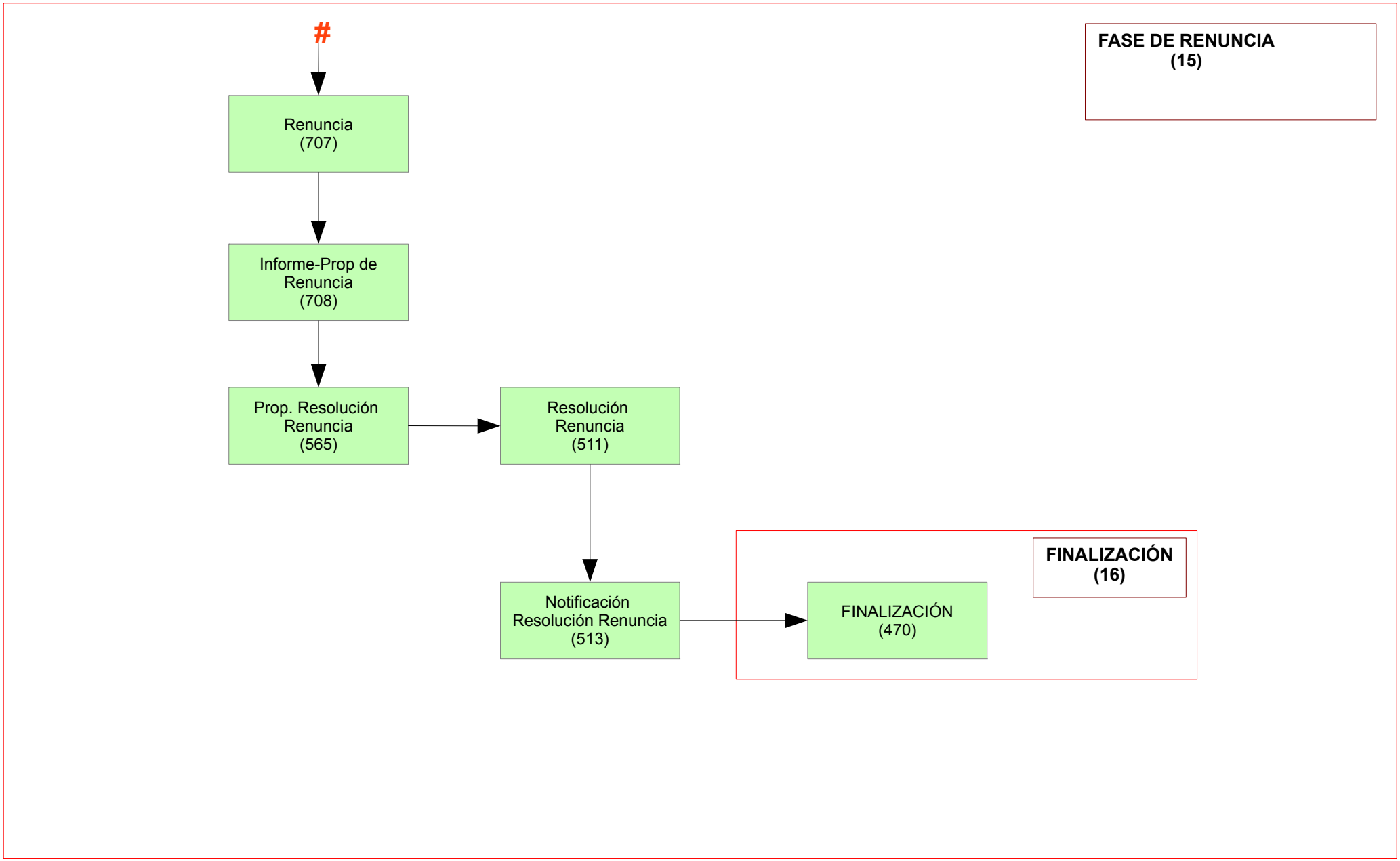
#
Renuncia
(707)
Informe-Prop de
Renuncia
(708)
Prop. Resolución
Renuncia
(565)
Resolución
Renuncia
(511)
Notificación
Resolución Renuncia
(513)
FASE DE RENUNCIA
(15)
FINALIZACIÓN
(16)
FINALIZACIÓN
(470)

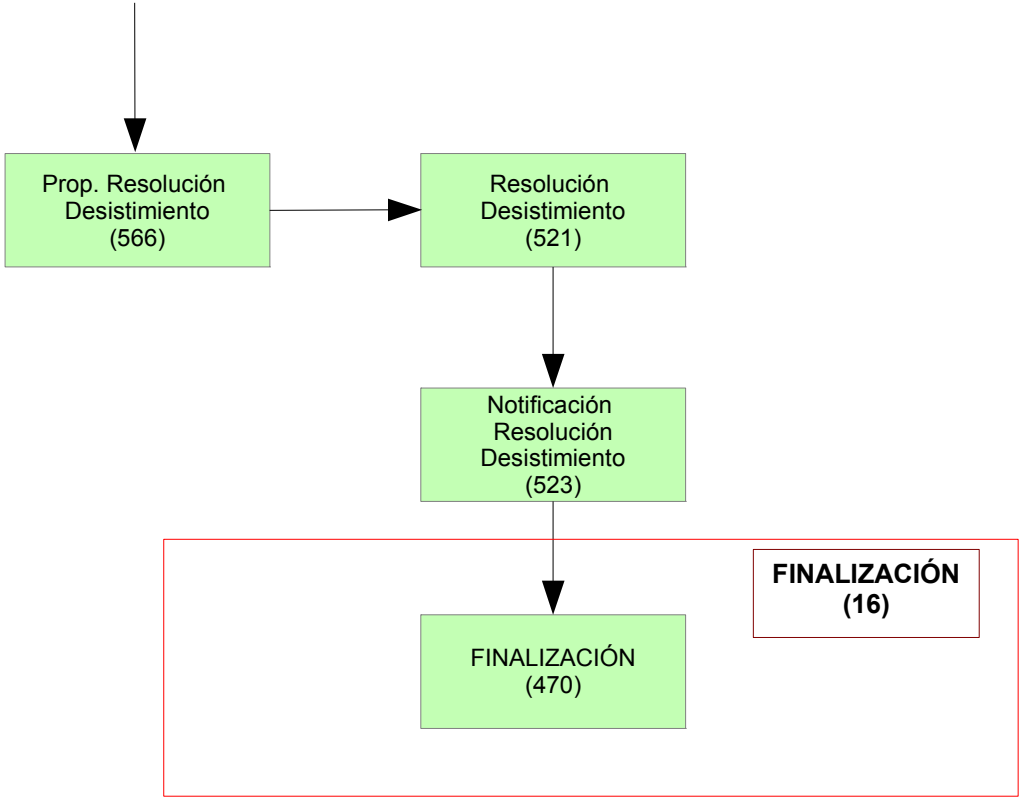
Prop. Resolución Desistimiento (566)
Resolución Desistimiento (521)
Notificación Resolución Desistimiento (523)
FINALIZACIÓN (470)
FINALIZACIÓN (16)
FASE DE DESISTIMIENTO (17)

Leyenda Esquemas Tramitación:

GALP
()

Trámite efectuado por GALP.

Delegación
()

Trámite efectuado por Delegación Territorial.

SSCC.
()

Trámite efectuado por Servicios Centrales.

X

Documento para su generación.

*

Trámite con posibilidad de desistimiento a petición del interesado.

#

Trámite con posibilidad de renuncia.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

Ayudas del FEMP al desarrollo local participativo (art.6.4 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

002714D

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas y en el resto de la normativa aplicable.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€

- ☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones o circunstancias excluyentes contempladas en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.
- ☐ Las inversiones para las cuales se solicita la ayuda NO SE HAN INICIADO antes de la fecha de presentación de la solicitud de la misma, excepto los costes vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos.
- ☐ El proyecto presentado cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.
- ☐ No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1 del articulo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N.° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.
- ☐ No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

☐ **NO CONSIENTO** y aporta fotocopia autenticada del Certificado de empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

6.1.1 OBJETIVO DEL PROYECTO: el proyecto incluye inversiones o acciones cuyo objetivo es el marcado en los siguientes apartados.

- ☐ Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.
- ☐ Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- ☐ Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.
- ☐ Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marino.
- ☐ Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- ☐ Proyectos de Cooperación presentados por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero.
- ☐ Promoción de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.
- ☐ Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

6.1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO:

TIPO DE PROYECTO: ☐ PRODUCTIVO ☐ NO PRODUCTIVO

LOCALIDAD/ES DE LA/S ACTIVIDAD/ES:

PROVINCIA DE LA/S ACTIVIDAD/ES:

Fecha de inicio y fin del proyecto: Inicio: ..... / ..... / ..... Fin: ..... / ..... / .....

COSTE TOTAL (€):

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

6.1.3 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS A REALIZAR:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	Nº UNIDAD	PRECIO/UNIDAD (€)	IMPORTE ACTUACIÓN (€)

6	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (Continuación)
6.2	DATOS SOBRE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.

☐ Está empadronada o tiene su domicilio social y fiscal en alguno de los municipios pertenecientes al ámbito territorial de actuacióndel Grupo de Acción Local del Sector Pesquero encargado de aplicar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) correspondiente.

☐ En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes, en los que la EDLP no va dirigida a la totalidad de la población:

- ☐ Se trata de una persona jurídica perteneciente al sector de la pesca y la acuicultura.
- ☐ Se trata de una persona física intregrante del sector pesquero y acuícola, o de un familiar de la misma hasta el segundo grado.
- ☐ Se trata de una persona física o entidad enumerada en el artículo 26, primer párrafo, de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas, cuyos proyectos estén dirigidos a la población integrante del sector pesquero o que presenten beneficios para el resto del territorio de la zona pesquera.

☐ Ostenta la categoría de PYME, según la definición del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

☐ No se trata de una empresa en crisis, según la definición y condiciones establecidas en la Directrices comunitarias 2014/C 249/01.

☐ Se trata de una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos:

- ☐ Fomentar las actividades marítimo pesqueras.
- ☐ Promocionar los productos pesqueros y acuícolas del territorio.
- ☐ Fomentar el medio ambiente marino y costero.
- ☐ Promover el patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola.
- ☐ Promover la igualdad de oportunidades en el territorio.

☐ Se trata de una agrupación de personas, identificada en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	% PARTICIPACIÓN
		☐ H ☐ M	
		☐ H ☐ M	
		☐ H ☐ M	
		☐ H ☐ M	
		☐ H ☐ M	
		☐ H ☐ M	
		☐ H ☐ M	

☐ Se trata de un Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, quien presenta un proyecto propio de los establecidos en el artículo 31 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS GENERALES

A) Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Proyecto Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente.

- La adecuación del proyecto a alguno de los siguientes indicadores del análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente.	☐ SÍ	☐ NO
- Utilizar eficientemente los recursos naturales, así como mantener, conservar y recuperar el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, medioambiental, y sobre todo su explotación de forma sostenible.	☐ SÍ	☐ NO
- Plantear políticas de apoyo dirigidas a fijar y atraer a la población a las zonas costeras.	☐ SÍ	☐ NO
- Mejorar la competitividad del sector de la pesca y la acuicultura, con objeto de mantener y crear nuevos empleos en el sector.	☐ SÍ	☐ NO
- Potenciar y añadir valor a las actividades y productos de la pesca y la acuicultura.	☐ SÍ	☐ NO
- Fomentar la cooperación y el trabajo en red.	☐ SÍ	☐ NO

B) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados siguientes:

- Empleo creado (a tiempo completo).	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.
- Empleo mantenido (a tiempo completo).	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.
- Empresa creada.	☐ SÍ ☐ NO	.....	empresas.
- Proyecto de diversificación de actividades económicas en la zona.	☐ SÍ ☐ NO	.....	proyectos.
- Proyecto promovido por mujeres y jóvenes.	☐ SÍ ☐ NO	.....	proyectos.
- Participación de mujeres en actividades de formación (número).	☐ SÍ ☐ NO	.....	participantes.

C) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos y otros planes estratégicos. ☐ SÍ ☐ NO

CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS.

A. Creación y mantenimiento de empleo.

- Número de puestos de trabajo creado.	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.
- Número de puestos de trabajo mantenido.	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.
- Número de personas empleadas pertenecientes al sector pesquero y acuícola.	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.
- Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad.	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.

B. Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad.

- Promotora mujer.	☐ SÍ	☐ NO
- La entidad promotora posee un plan de igualdad que no deriva de obligación legal.	☐ SÍ	☐ NO
- La entidad contempla medidas adicionales para la creación de empleo que fomentan en su seno la igualdad.	☐ SÍ	☐ NO

C. Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto.

- Numero de puestos de trabajo creados para mujeres.	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.
- Número de puestos de trabajo mantenidos para mujeres.	☐ SÍ ☐ NO	.....	puestos.

D. Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad.

- Persona promotora joven.	☐ SÍ	☐ NO
- La entidad contempla medidas que fomenten en su seno la promoción de jóvenes.	☐ SÍ	☐ NO

E. Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural.

- Conservación y protección.	☐ SÍ	☐ NO
- Promoción.	☐ SÍ	☐ NO

F. Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.

- Utilización de nuevas tecnologías..	☐ SÍ	☐ NO
- Establecimientos proyectos I+D+i.	☐ SÍ	☐ NO
- Minimizar el impacto medioambiental.	☐ SÍ	☐ NO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
G. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y acuicultura y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y acuicultura.		
- Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura.	☐ SÍ	☐ NO
- Mejora de la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar.	☐ SÍ	☐ NO
H. Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual.		
- Proyecto de economía social.	☐ SÍ	☐ NO
- Proyecto de interés colectivo.	☐ SÍ	☐ NO

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN .....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GARUM". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, c/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA–.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____
Servicio de Desarrollo Pesquero

DOC_3

Nuestra ref.: SDP/

Asunto: Consulta de inadmisibilidad art.10

Reglamento (UE) n.º 508/2014

Destinatario:

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
Y ACUICULTURA
Servicio de Comercialización y
Transformación Pesquera y Acuícola
C/ TABLADILLA, S/N
41071 SEVILLA

Se solicita la consulta sobre las causas de inabmisibilidad de solicitudes recogidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo previa a la tramitación de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía:

Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____

La documentación correspondiente a cada uno de los expedientes indicados se puede consultar en la aplicación GARUM.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO
(Nombre)

COMUNICACIÓN INTERIOR

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

DOC_4

LISTA DE CONTROL 1. REVISIÓN DE LA SOLICITUD EN PRIMERA INSTANCIA (CONTROL DE LA CUMPLIMENTACIÓN)

N° de Expediente:	
Línea de ayudas: Medida 4.1.2. Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	
Medida:	
Persona o Entidad solicitante:	NIF/DNI:

1. TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo presentación de solicitudes: Del __/__/__ al __/__/__				
Cumple entrega de solicitud en plazo				Fecha: __/__/__
Solicitud entregada conforme al Anexo I publicado en web				
Solicitud vía telemática				
Solicitante conforme a la Orden de __/__/__				
Inadmisión a trámite de la solicitud				

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA	**Completo** (si/no)	**Datos a subsanar (marcar en negrita el número del concepto a subsanar)**
1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la persona representante		
2. Lugar y medio de notificación		
3. Datos bancarios		
4. Declaraciones		
5. Autorizaciones y consentimiento		
6. Actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención		

7. Solicitud, lugar, fecha y firma					
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD		SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Solicitud incompleta y/o incorrecta: Requerimiento de subsanación					
Solicitud completada correctamente					
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM					

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:
Fecha:

DOC_5

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX (fecha Orden de convocatoria), DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: *"AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA"*.

Bases reguladoras: Orden de 19 de junio (BOJA n.º 119, de 23 de junio de 2017) y Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA nº215, de 5/11/2015)
Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ____, de XX de _____ de 20XX)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de XX de (mes) de 20XX (Orden de convocatoria), por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención ***"Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía"***, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el **plazo de diez días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web y en el tablón de anuncios del GALP, procedan a la subsanación de la solicitud en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades solicitantes efectúen la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en la Orden de XX de (mes) de 20XX, a excepción del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL GALP

Nombre

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS
“Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía”

ANEXO: REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. RELACIÓN DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA SEDE SOCIAL	APARTADO DE LA SOLICITUD A SUBSANAR / DATOS A SUBSANAR						OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	6	

DOC_5

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL GALP_____ AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2018 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: *"AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA"*.

Bases reguladoras: Orden de 19 de junio (BOJA n.º 119, de 23 de junio de 2017)
Convocatoria: Orden de 24 de enero de 2018 (BOJA n.º 14, de 2 de febrero de 2018)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención ***"Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía"***, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere al **GALP DE** _____ (indicar el nombre del grupo) para que en el **plazo de diez días**, computados desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, procedan a la subsanación de la solicitud en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que el citado GALP efectúe la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en la Orden de 19 de junio de 2017, a excepción del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL
SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE

_____

(Nombre)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS "Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía"

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN AL GALP_____(indicar nombre del grupo)

EXPEDIENTE	GALP SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA SEDE SOCIAL	APARTADO DE LA SOLICITUD A SUBSANAR / DATOS A SUBSANAR						OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	6	

DOC_6

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha XX de (mes) de 20XX se procede a publicar en la página web del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ el **requerimiento de subsanación conjunta** de las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de XX de (mes) de 20XX (Orden de convocatoria), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, correspondiente a la línea de subvención: "Ayudas a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020" y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y a la Orden de 19 de junio de 2017.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GALP

(Nombre)

DOC_7

LISTA DE CONTROL 2. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA EN SEGUNDA INSTANCIA (CONTROL DE LA SUBSANACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

N° de Expediente:	
Línea de ayudas: 4.1.2. Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	
Medida:	
Persona o entidad solicitante:	NIF/DNI:

1. CONTROL DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD	**Expediente con requerimiento**			**SÍ/NO**
PLAZOS DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN (Rellenar solo en caso de haberse requerido subsanación)	**SÍ**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
Se publica el trámite en la web				Fecha: ___/___/___
Se entrega la subsanación o mejora en plazo				Fecha: ___/___/___

REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN	**Subsanado** (si/no)	**Datos requeridos en subsanación**
1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la persona representante		
2. Lugar y medio de notificación		
3. Datos bancarios		
4. Declaraciones		
5. Autorizaciones y consentimientos		
6. Actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención		

8. Solicitud, lugar, fecha y firma		

2. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AYUDA		
REQUISITOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE		
Requisito	**Documentación presentada cumplimiento requisito**	**¿Cumple?**
		___ (si/no)
		___ (si/no)
		___ (si/no)

3. CONCEPTOS DE LA INVERSIÓN	**SÍ**	**NO**	**PARCIALMENTE**
Los conceptos de la inversión son subvencionables			

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Solicitud incompleta, incorrecta o subsanada fuera de plazo: DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD				
Solicitud cumplimentada correctamente				
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM.				

6. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:
Fecha:

DOC_8

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA MEDIDA "AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA", PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017).
CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ___, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º____, de fecha XX/XX/20XX).

GALP: (denominación)
EDLP: (denominación)

De acuerdo con el procedimiento de tramitación de estas ayudas en "régimen de concurrencia competitiva" tal como se establece en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la Orden de 19 de junio de 2017, y presentadas por las personas interesadas las solicitudes para la concesión de subvenciones a la medida de *"Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020"*, el órgano instructor ha procedido a la tramitación de las solicitudes habiéndose realizado las siguientes fases del procedimiento:

1º) Las solicitudes se presentaron conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX/XX/20XX hasta el XX/XX/20XX. El número de solicitudes presentadas ha sido:

TIPO DE ENTIDAD	N.º DE SOLICITUDES	TOTAL
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDADES PÚBLICAS		

2º) Se ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden de bases reguladoras, detectándose deficiencias en algunas de las solicitudes, por lo que se procede a realizar la publicación del requerimiento de subsanación con fecha XX/XX/20XX. El resultado de la revisión efectuada es el siguiente:

SOLICITUDES			
TIPO DE ENTIDAD	**ADMITIDAS (anexo I)**	**DESISTIDAS (anexo II)**	**INADMITIDAS (anexo III)**
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO			
ENTIDADES PRIVADAS			
ENTIDADES PÚBLICAS			
TOTALES			

3º) Con fecha XX/XX/20XX se solicita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que las personas o entidades solicitantes de esta ayuda no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el articulo 10 del Reglamento FEMP. A tal efecto, la Delegación Territorial ha procedido a:

1. Comprobar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, si las personas o entidades solicitantes de las ayudas a los "Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía*",* para la convocatoria del año 2018, están incluidas en el registro de infracciones muy graves y sanciones, siendo el resultado de la citada comprobación, en todos los solicitantes, _____ (POSITIVO/NEGATIVO).

2. Comprobar en el registro de "Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación" de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el que se incluyen los expedientes sancionadores por infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014 , de 26 de diciembre si las personas o entidades solicitantes de las ayudas a los "*Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía"*, para la convocatoria del año 2018, tienen sanciones firmes en vía administrativa que sean causa de inadmisibilidad de acuerdo con el artículo 10.1 a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014. El resultado es _____ (POSITIVO/NEGATIVO).

3. El XX de (mes) de 20XX la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la CAPDER ha remitido oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaria General de Pesca del MAPAMA solicitando información acerca de si las personas o entidades solicitantes que solicitan ayudas en esta medida se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10 del Reglamento FEMP. Con fecha XX/XX/20XX se ha recibido respuesta de la Subdirección General de Política Estructural de la Secretaría General de Pesca, informando que no consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que los solicitantes tengan sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al 01/01/2014.

4º) Se realiza el apoyo técnico al Órgano Colegiado en la valoración previa de los expedientes ADMITIDOS en base a los criterios y condiciones establecidas en el artículo 40 de la Orden de 19 de junio de 2017 de bases reguladoras, con objeto de que emita la "Propuesta Provisional de Resolución". Se adjunta, como Anexo I, el informe sobre la valoración de los criterios de selección facilitados por GARUM.

En base a los procedimientos señalados, se relacionan en los listados anexos el estado de las solicitudes.

Municipio (provincia), XX de (mes) de 20XX

EQUIPO TÉCNICO DEL GALP
Nombre

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo I: Solicitudes admitidas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

					Puntuación																
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
N.º Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Título proyecto															Baremación(*)	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación , sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017

1.B) Entidades privadas:

					Puntuación																
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
N.º Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Título proyecto															Baremación(*)	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.C) Entidades públicas:

					Puntuación																
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS														
N.º Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Título proyecto															Baremación(*)	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo II: Solicitudes desistidas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

1.B) Entidades privadas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo III: Solicitudes inadmitidas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

1.B) Entidades privadas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

DOC_9

ACTA DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL GALP_____ DE EVALUACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDA A LOS "PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA" EN BASE A LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX

En (municipio), siendo las _____ horas del día __ de (mes) de 20XX, se reúne el Órgano Colegiado del GALP_____, responsable de la evaluación de las solicitudes de ayuda a los "proyectos acogidos en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía", constituido el _____ de (mes)de 20XX según el art. 41.2 de la Orden de 19 de junio de 2017, bajo la Presidencia de D. _____,presidente del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ y con la asistencia de los siguientes vocales:

- D_____
- D_____

Actúa como Secretario/a D_____

Las solicitudes se presentan en base a la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las personas o entidades solicitantes a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

Se han presentado un total de _____ solicitudes que, tras el requerimiento de subsanación y el estudio de la inadmisibilidad, resultan:

TIPO DE ENTIDAD	ADMITIDAS	DESISTIDAS	INADMITIDAS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO			
ENTIDADES PRIVADAS			
ENTIDADES PÚBLICAS			
TOTALES			

PUNTO ÚNICO: Valoración de las solicitudes de ayuda a los "proyectos acogidos en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía" por medida.

El resultado de la valoración de las solicitudes de ayuda según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP como Alto, Medio o Bajo, ha sido el siguiente:

Medida:..... (utilizar tantas veces como medidas existan)

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	BAREMACIÓN

ENTIDADES PRIVADAS

EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	BAREMACIÓN

ENTIDADES PÚBLICAS

EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	BAREMACIÓN

En base a las solicitudes de ayudas presentadas y una vez examinada la información contenida en el Informe técnico de Valoración Provisional elaborado por el equipo técnico del GALP de _____ de fecha XX de (mes) de 20XX, el Órgano Colegiado acuerda lo siguiente:

Primero. Proponer la concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I** adjunto, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden de bases reguladoras.

Segundo. Proponer que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo II** adjunto, adquieran la condición de beneficiarias suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

Tercero. Proponer la desestimación de la solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo por el que se propone su no inclusión como beneficiarios provisionales.

Cuarto. Proponer la inadmisión a trámite de las solicitudes recogidas en el **Anexo IV** por no cumplir determinados requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras especificados en el mismo, con indicación del motivo que fundamente la inadmisión.

Quinto. Proponer el archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el **Anexo V** por decisión del solicitante o por no subsanar en plazo el requerimiento realizado.

No habiendo más asuntos que tratar, a las _____h. del día XX de (mes) de 20XX, se da por concluida la reunión del Órgano Colegiado, de cuyo contenido se levanta la presente Acta, firmada por todos los presentes, en _____ a XX de (mes) de 20XX y de todo lo cual da fe el/la Secretario/a.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL ÓRGANO COLEGIADO
(Nombre)

Secretario/a

Fdo.:

Vocal

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo I: Relación de beneficiarios provisionales

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.B) Entidades privadas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.C) Entidades públicas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo II: Relación de beneficiarios provisionales suplentes

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.B) Entidades privadas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.C) Entidades públicas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

Anexo III: Solicitudes desestimadas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo IV: Solicitudes inadmitidas

1.A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo V: Solicitudes desistidas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

DOC_10

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Convocatoria 20XX: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ____ de XX/XX/20XX y extracto de la referida Orden (BOJA n.º___ de XX/XX/20XX)

Línea de ayuda: Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 (operación 4.1.2)

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. Esta medida destinada a la "Concesión de las ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020" está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ____, de fecha XX de (mes) de 20XX), se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el XX de (mes) 20XX. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) y finaliza el XX de (mes) de 20XX.

Tercero. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de "Concesión de las ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020", asciende a un total de _____(importe) euros.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, el órgano instructor correspondiente ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, con fecha XX de (mes) de 20XX se ha realizado un Informe-propuesta de evaluación previa de las solicitudes.

Quinto. Una vez reunido el XX de (mes) de 20XX el Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____, constituido el XX de (mes) de 20XX, se emite el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención recogidos en la Orden de XX de (mes) de 20XX.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42.2. de la Orden de 19 de junio de 2017, este Órgano Colegiado

PROPONE

Primero. La concesión de una subvención a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarios provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Que las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II adjunto, adquieran la condición de beneficiarias suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

Tercero. La desestimación de la solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el Anexo III adjunto, con indicación del motivo por el que se propone su no inclusión como beneficiarios provisionales.

Cuarto. La inadmisión de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el Anexo IV, con indicación del motivo que fundamente la inadmisión.

Quinto. El archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el Anexo IV por decisión del solicitante o por no subsanar en plazo el requerimiento realizado.

Sexto. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en el tablón de anuncios del GALP y en su página web y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de XX de (mes) de 20XX por la que se convocan las ayudas para el 20XX (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural), las personas o entidades interesadas puedan:

1. Aceptar la subvención propuesta.

2. Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Reformular su solicitud.

4. Desistir de la solicitud.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquella, que aún proponiéndose la desestimación de la subvención aleguen a los motivos desestimatorios, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, la documentación necesaria para cada proyecto señalada en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria;

- la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL GALP

Fdo: (Nombre)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo I: Relación de personas beneficiarias provisionales

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.B) Entidades privadas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.C) Entidades públicas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Anexo II: Relación de personas beneficiarias provisionales suplentes

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.B) Entidades privadas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

1.C) Entidades públicas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación	Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda

Anexo III: Solicitudes desestimadas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

Anexo IV: Solicitudes inadmitidas

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	MOTIVO

ANEXO V: Solicitudes Desistidas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

1.A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	BENEFICIARIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

Ayudas del FEMP al desarrollo local participativo (art.6.4 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
2.1	DATOS DEL PROYECTO:
DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:	
TIPO DE PROYECTO: ☐ PRODUCTIVO ☐ NO PRODUCTIVO	
LOCALIDAD/ES DE LA ACTIVIDAD/ES:	
PROVINCIA DE LA ACTIVIDAD/ES:	
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:	
FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD: ... / ... / ...	
FECHA PREVISTA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ... / ... / ...	
2.2	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES / GASTOS A REALIZAR:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE DE GASTOS (€)
Importe total del proyecto por el que solicita la subvención (€)	

002714/A02D

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **REFORMULO**. (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ☐ Otras/s (especificar):

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Copia autenticada del DNI/NIE de la persona física o jurídica solicitante, solo en el caso de no haber prestado el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (*)
- ☐ Copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante, solo en el caso de no haber prestado el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (*)
- ☐ Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante (NIF). (*)
- ☐ Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, solo en el caso de no haber prestado consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (*)
- ☐ Certificado de la persona jurídica del acuerdo en el que autoriza al solicitante la presentación de la solicitud. (*)
- ☐ Certificado que acredite el desempeño del cargo actual del solicitante. (*)
- ☐ Copia autenticada de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos, solo en el caso de no haber ejercido su derecho a la no presentación de este documento autorizando al órgano gestor su consulta. (*)
- ☐ Memoria y presupuesto que contenga la descripción del proyecto e información sobre los indicadores.
- ☐ Plan económico.
- ☐ Ofertas presentadas en cumplimiento del artículo 28.7 de las bases reguladoras.
- ☐ Acreditación del IVA soportado no recuperable. (*)
- ☐ Proyecto técnico de ejecución.
- ☐ Copia autenticada de la escritura pública de compraventa o de la escritura de cesión de la propiedad,o del certificado del registro de la propiedad de los bienes o del contrato de alquiler.
- ☐ Copia autenticada del libro de familia o certificación acreditativa del parentesco,solo en el caso de no haber ejercido su derecho a la no presentación de este documento autorizando al órgano gestor su consulta. (*)
- ☐ Copia autenticada de la documentación que acredite la condición de persona trabajadora del sector pesquero. (*)
- ☐ Informe de vida laboral de la persona acreditada como trabajadora del sector pesquero. (*)
- ☐ Certificado de penales de la persona solicitante. (*)

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

- ☐ Declaración censal que acredite el alta tributaria de la actividad productiva. (*)
- ☐ Plan de Igualdad valorable.
- ☐ Documentación acreditativa de las medida que fomenten la igualdad y/o la promoción de jóvenes.
- ☐ Proyecto de cooperación.
- ☐ Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención solicitada, en el caso de solicitudes conjuntas.
- ☐ Documento acreditativo de los compromisos a ejecutar y del importe de la subvención solicitada por cada uno de las partes de una solicitud conjunta.
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa, de cada una de las personas solicitantes en una solicitud conjunta.

(*) En caso de solicitudes formuladas conjuntamente deberá presentarse esta documentación por cada uno de los solicitantes.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSIENTO** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSIENTO** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- ☐ **NO CONSIENTO** y aporta fotocopia autenticada del Certificado de empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN .....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GARUM". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, c/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA–.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 43.4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

DOC_12

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO

-Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.
-Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.
-Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 4. AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL

Objetivo Específico. 4.1. Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura. Diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía

Medida. 4.1.2. Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP Grupos de Acción Local en el sector de la Pesca (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63)

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:
LÍNEA DE AYUDAS:

DATOS DEL EXPEDIENTE
NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 412AND_____
NOMBRE BENEFICIARIO:
CIF/NIF BENEFICIARIO:
TÍTULO DEL PROYECTO:

1. CATEGORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Desglose del artículo 63.1:

Seleccione una categoría principal poniendo una **P**, esa será la que usted considere que es la más identificativa del expediente. En la misma tabla, señale con una **S** todas las categorías secundarias para que el expediente quede completamente definido:

Costes de funcionamiento y animación	
Pesca extractiva - Aumento del valor	
Acuicultura - Aumento del valor	
Comercialización - Aumento del valor	
Transformación - Aumento del valor	

Pesca extractiva - Creación de empleo	
Acuicultura - Creación de empleo	
Comercialización - Creación de empleo	
Transformación - Creación de empleo	
Pesca extractiva - Atracción de jóvenes	
Acuicultura - Atracción de jóvenes	
Comercialización - Atracción de jóvenes	
Transformación - Atracción de jóvenes	
Pesca extractiva - Promoción de la innovación	
Acuicultura - Promoción de la innovación	
Comercialización - Promoción de la innovación	
Transformación - Promoción de la innovación	
Diversificación dentro del sector - Pesca - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector - Acuicultura - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector- Comercialización - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector - Transformación - Aprendizaje permanente	
Diversificación dentro del sector - Pesca - Creación de empleo	
Diversificación dentro del sector - Acuicultura - Creación de empleo	
Diversificación dentro del sector - Comercialización - Creación de empleo	
Diversificación dentro del sector - Transformación - Creación de empleo	
Diversificación fuera del sector - Aprendizaje Permanente	
Diversificación fuera del sector - Creación de empleo	
Patrimonio medioambiental	
Mitigación del cambio climático	
Bienestar social	
Patrimonio cultural	
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras	
Gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas	

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de operación (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

Valor añadido	
Diversificación	
Medio ambiente	
Sociocultural	
Gobernanza	
Costes de funcionamiento y animación	

Tipo de beneficiario (ELEGIR ÚNICAMENTE UNO DE ELLOS):

Persona jurídica	
Organismo público	
Persona física	
Organización de pescadores	
Organizaciones de productores	
ONG	
Centro de investigación/Universidad	
Mixto	

3. INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Empleo creado (a tiempo completo)	
Empleo mantenido (a tiempo completo)	
Empresas creadas	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido:			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	

Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO)	
Describir brevemente:	

Lugar, fecha y firma del interesado

DOC_13

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN DE NO INICIO

En _____ , a las _____ horas del día ___ de _____ de _____, personado el/la técnico/a D/Dª _____, adscrito/a al Equipo Técnico del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ en las instalaciones del local _____ perteneciente a la persona o entidad solicitante _____, ubicado en la localidad de _____, y en relación al expediente nº _____, relativo a subvención para la medida "Ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía", previstas en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del FEMP, en la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes de proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, y en la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan ayudas destinadas a esta medida, ha sido presentada solicitud de subvención en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ por D/Dª _____, con NIF/DNI _____, persona solicitante o representante de la entidad _____ para proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía correspondiente al año 20XX, y en cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos de tramitación de subvenciones, se extiende el presente certificado, recogiendo el **resultado de las comprobaciones realizadas**:

_____

_____

_____

_____

Por parte del solicitante se hacen las alegaciones siguientes:

_____

_____

_____

Y cumpliendo lo prescrito en la legislación vigente, se extiende por duplicado este documento quedando un ejemplar en poder del solicitante de la ayuda que declara haberlo recibido, destinándose el otro ejemplar al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de_____, a los efectos legales procedentes.

La presente comprobación no genera ningún derecho en relación al procedimiento de concesión de la ayuda solicitada y se realiza sin perjuicio de las autorizaciones que se deban disponer para la realización de las obras, instalaciones y ejercicio de la actividad proyectada.

Leído el documento y hallados conforme, se firma por los presentes en el lugar y fecha indicados:

Por la persona o el/la representante de la entidad solicitante:	Por el/la técnico del GALP:
Fdo: _____	Fdo: _____

DOC_14

LISTA DE CONTROL 3. REVISIÓN ANEXO II Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

N° de Expediente:	
Línea de ayudas: 4.1.2. Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	
Medida:	
Persona o entidad solicitante:	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE LA DOCUMENTACIÓN	**SÍ**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
Plazo presentación: Del (__/___/__) al (__/___/__)				
Cumple entrega de documentación en plazo				Fecha: / /
Documentación entregada conforme al Anexo II publicado en web				
Documentación entregada vía telemática				
La persona o entidad solicitante no aporta en plazo la documentación requerida con el Anexo II o desiste expresamente de la solicitud: Desistimiento				
La persona o entidad solicitante presenta alegaciones (en caso de alegaciones, realizar el informe de alegaciones)				La alegación afecta a: _____
Las alegaciones presentadas se estiman favorables				

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CARÁCTER GENERAL	**SÍ**	**NO**	**NP**	**AUTORIZACIÓN CONSULTA POR O.G.**	**OBSERVACIONES**
1. Copia compulsada del DNI de la persona solicitante					
2. Copia compulsada del DNI del representante legal					
3. Copia autenticada de la escritura constitución, acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente (indicar en las observaciones, si procede, qué documentación no ha sido presentada), si procede.					
4. Poder u otra documentación acreditativa de las facultades del representante legal					
5. Certificado del órgano competente en la se acredite el desempeño actual del cargo					
6.Tarjeta de identificación fiscal					

7. Certificado de empadronamiento de la persona solicitante					
8. Copia autenticada del Libro de Familia y/o documentación acreditativa del parentesco					
9. Copia autenticada de la documentación que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero					
10. Informe de la vida laboral de la persona solicitante					
11. Certificado de antecedentes penales, si procede					
12. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Hacienda Estatal					
13. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Hacienda Autonómica					
14. Comprobación de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social					
15. Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta bancaria a la que desea recibir los pagos de la ayuda solicitada					
16. Acreditación del IVA soportado no recuperable.					
OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	**SÍ**	**NO**	**NP**	**AUTORIZACIÓN CONSULTA POR O.G.**	**OBSERVACIONES**
17. Memoria y presupuesto que contenga una descripción del proyecto.					
18. Plan Económico					
19. Solicitud de gastos susceptibles compensación (máx 15%)					
20. Original o copia autenticada de las ofertas presentadas en cumplimiento del art.28.7 de la Orden					
21. Proyecto técnico de ejecución, si procede.					
22. Acreditación del uso y disfrute o de la propiedad de los bienes, en su caso.					
23. Declaración censal de estar de alta en la actividad, en caso de proyecto de inversión productiva.					
24. Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único, distribución de compromisos y declaración responsable de cada uno de los solicitantes,en caso de solicitudes conjuntas.					

25. Proyecto de cooperación.					
26. Plan de igualdad valorable.					
27. Declaración de optar a la convocatoria inmediata siguiente, en el caso de no resultar beneficiario de la ayuda.					
28. Declaración responsable de ayudas de mínimis.					
29. Acreditación PYME,en su caso					
30.Ficha de indicadores					
31. Documentación relativa a las alegaciones presentadas, si procede (indicar documentación presentada en el apartado de Observaciones)					

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterio General	(indicar si es alto, medio, bajo o excluido, especificando los elementos valorados)

Criterios objetivos básicos	**REVISIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA VALORACIÓN**	
	Indicado por el solicitante (S/N/Dato)	**Tras revisión de la documentación (S/N/Dato)**
N° de puestos de trabajo creado		
N° de puestos de trabajo mantenido		
N° de personas empleadas pertenecientes al sector pesquero y acuícola		
N° de personas empleadas con algún grado de discapacidad		
Promotora mujer		
La entidad promotora posee un plan de igualdad que no deriva de obligación legal		
Medidas adicionales creación de empleo que fomentan en su seno la igualdad		
N° de puestos de trabajo creados para mujeres		
N° de puestos de trabajo mantenidos para mujeres		
Persona promotora joven		
La entidad contempla medidas que fomenten en su seno la promoción de jóvenes		
Conservación y protección		
Promoción		
Utilización de nuevas tecnologías		

Establecimientos proyectos I+D+i		
Minimizar el impacto medioambiental		
Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura		
Mejora de la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar		
Proyecto de economía social		
Proyecto de interés colectivo		

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
La documentación aportada está completa y es correcta y reúne los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria				
La documentación aportada es incompleta: Requerimiento subsanación				
Han variado los datos de la valoración respecto a la PPR: rebaremación del expediente				
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM				

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:
Fecha:

INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LAS ALEGACIONES

(hacer un informe anexo por cada persona o entidad que haya presentado alegaciones)

Línea de ayuda FEMP: 412 Concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Bases reguladoras: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119 de 23/6/2017).
Convocatoria: Orden de__ de _____ de _____ (BOJA nº __, de fecha _____).

Persona o entidad solicitante:_____
NIF/DNI:_____

Medida:_____
Nº Expediente:_____

De acuerdo con la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119 de 23/6/2017), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para los "Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía", previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se informa que:

Con fecha XX de (mes) de 20XX, se emitió propuesta provisional de resolución, con indicación de las solicitudes beneficiarias provisionales y suplentes, desistidas, desestimadas e inadmitidas, incluyendo la baremación de acuerdo con los criterios de valoración para la concesión de la subvención que figuran en la Orden de XX de (mes) de 20XX (orden de bases reguladoras). Dicha propuesta concedía un plazo de 10 días para presentar, conforme el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la aceptación y la documentación señalada en dicha Orden y, en su caso, alegaciones.

Transcurrido el plazo de 10 días especificado, con fecha XX de (mes) de 20XX, la persona o entidad solicitante_____ presenta las siguientes alegaciones:

Beneficiario provisional/suplente/ solicitante denegado	
Alegaciones	(descripción de la alegación)
Observaciones	(indicar si han sido o no aceptadas las alegaciones presentadas)

En virtud de lo anteriormente expuesto,_____
_____
_____

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:
Fecha:

DOC_15

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX (fecha Orden de convocatoria), DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CORRESPONDIENTES A LA *LÍNEA DE SUBVENCIÓN: "CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA ".*

Bases reguladoras: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de 23/06/2017)
Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ____, de XX de _____ de 20XX)

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 119, la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención *"Concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía ".*

SEGUNDO. Mediante la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA núm. ___, de fecha __ de _____ de _____), se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes _____ a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado el XX de (mes) de 20XX en el BOJA núm. ___, por tanto, el plazo para la presentación se solicitudes empezaba el XX de (mes) y terminaba el XX de (mes) de 20XX.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, desde el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____se han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos .

CUARTO. Conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017, se procede a publicar en la página Web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ el Requerimiento de subsanación, junto a su anexo, de las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 19 de junio de 2017, concediendo un plazo de diez días para subsanar, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, con fecha XX de (mes) de 20XX, se emite Acta de Evaluación Provisional por el Órgano Colegiado, en virtud de las funciones otorgadas a este en la Orden de 19 de junio de 2017, y con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en la página Web y en el tablón de anuncios

del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____, la Propuesta Provisional de Resolución. En aplicación de lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 19 de junio de 2017, dicha propuesta concede un plazo de 10 días a los beneficiarios provisionales y suplentes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, la documentación señalada en la Orden reguladora.

Una vez analizada la documentación presentada por los solicitantes, junto con el formulario Anexo II, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca de la viabilidad de los proyectos objeto de la subvención, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, realizar el siguiente trámite:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto, la subsanación conjunta de la documentación, concediéndoles un plazo de 10 días para la aportación de los documentos requeridos, contando a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ .

Los escritos mediante los que los interesados efectúen la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en la Orden reguladora al efecto.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DEL GALP

(Nombre)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA "*CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA*"

ANEXO: REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR

LÍNEA DE AYUDAS: .....

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA SEDE SOCIAL		ARTÍCULO 44 ORDEN 19 DE JUNIO DE 2017. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									OTROS DOCUMENTOS
				APARTADO ANEXO II A SUBSANAR	1.A) ACREDITACIÓN PERSONAL	1.B) DOCUMENTACIÓN PROYECTO	1.C) ACREDITACIÓN IVA	1.D) PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN, EN SU CASO	1.E) ESCRITURA PÚBLICA/CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD/CONTRATO ALQUILER	1.F) ACREDITACIÓN CONDICIÓN FAMILIAR	1.H) INVERSIÓN PRODUCTIVA: ALTA ACTIVIDAD	2. DOCUMENTACIÓN SOLICITUDES CONJUNTAS	3. Y 4. OTROS DOCUMENTOS: PROYECTO COOPERACIÓN, PLAN DE IGUALDAD,	CERTIFICADO PENALES, ACREDITACIÓN PYME, OTROS

LÍNEA DE AYUDAS.....

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA SEDE SOCIAL		ARTÍCULO 44 ORDEN 19 DE JUNIO DE 2017. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									OTROS DOCUMENTOS
				APARTADO ANEXO II A SUBSANAR	1.A) ACREDITACIÓN PERSONAL	1.B) DOCUMENTACIÓN PROYECTO	1.C) ACREDITACIÓN IVA	1.D) PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN, EN SU CASO	1.E) ESCRITURA PÚBLICA/CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD/CONTRATO ALQUILER	1.F) ACREDITACIÓN CONDICIÓN FAMILIAR	1.H) INVERSIÓN PRODUCTIVA: ALTA ACTIVIDAD	2. DOCUMENTACIÓN SOLICITUDES CONJUNTAS	3. Y 4. OTROS DOCUMENTOS: PROYECTO COOPERACIÓN, PLAN DE IGUALDAD,	CERTIFICADO PENALES, ACREDITACIÓN PYME, OTROS

DOC_15

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL GALP _____, AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX (fecha Orden de convocatoria), DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CORRESPONDIENTES A LA *LÍNEA DE SUBVENCIÓN: "CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA ".*

Bases reguladoras: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de 23/06/2017)
Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ____, de XX de _____ de 20XX)

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 119, la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención *"Concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía ".*

SEGUNDO. Mediante la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA núm. ___, de fecha __ de _____ de _____), se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes _____ a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado el XX de (mes) de 20XX en el BOJA núm. ___, por tanto, el plazo para la presentación se solicitudes empezaba el XX de (mes) y terminaba el XX de (mes) de 20XX.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, desde la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, se ha realizado la instrucción de los correspondientes procedimientos.

CUARTO. Conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017, se procede a publicar en la página Web de la CAPDER, el Requerimiento de subsanación, junto a su anexo, de las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 19 de junio de 2017, concediendo un plazo de diez días para subsanar, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, con fecha XX de (mes) de 20XX, se emite Acta de Evaluación Provisional por el Órgano Colegiado, en virtud de las funciones otorgadas a este en la Orden de 19 de junio de 2017, y con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en la página Web, la Propuesta Provisional de

Resolución. En aplicación de lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 19 de junio de 2017, dicha propuesta concede un plazo de 10 días a los beneficiarios provisionales y suplentes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, la documentación señalada en la Orden reguladora.

Una vez analizada la documentación presentada por los solicitantes, junto con el formulario Anexo II, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca de la viabilidad de los proyectos objeto de la subvención, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, realizar el siguiente trámite:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere al GALP _____ la subsanación de la documentación, concediéndoles un plazo de 10 días para la aportación de los documentos requeridos, contando a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la página web de la CAPDER.

Los escritos mediante los que el GALP efectúe la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en la Orden reguladora al efecto.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL
SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE

_____

(Nombre)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA "*CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA*"

ANEXO: REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR

LÍNEA DE AYUDAS: .....

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA SEDE SOCIAL		ARTÍCULO 44 ORDEN 19 DE JUNIO DE 2017. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									OTROS DOCUMENTOS
				APARTADO ANEXO II A SUBSANAR	1.A) ACREDITACIÓN PERSONAL	1.B) DOCUMENTACIÓN PROYECTO	1.C) ACREDITACIÓN IVA	1.D) PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN, EN SU CASO	1.E) ESCRITURA PÚBLICA/CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD/CONTRATO ALQUILER	1.F) ACREDITACIÓN CONDICIÓN FAMILIAR	1.H) INVERSIÓN PRODUCTIVA: ALTA ACTIVIDAD	2. DOCUMENTACIÓN SOLICITUDES CONJUNTAS	3. Y 4. OTROS DOCUMENTOS: PROYECTO COOPERACIÓN, PLAN DE IGUALDAD,	CERTIFICADO PENALES, OTROS

LÍNEA DE AYUDAS.....

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA SEDE SOCIAL		ARTÍCULO 44 ORDEN 19 DE JUNIO DE 2017. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									OTROS DOCUMENTOS
				APARTADO ANEXO II A SUBSANAR	1.A) ACREDITACIÓN PERSONAL	1.B) DOCUMENTACIÓN PROYECTO	1.C) ACREDITACIÓN IVA	1.D) PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN, EN SU CASO	1.E) ESCRITURA PÚBLICA/CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD/CONTRATO ALQUILER	1.F) ACREDITACIÓN CONDICIÓN FAMILIAR	1.H) INVERSIÓN PRODUCTIVA: ALTA ACTIVIDAD	2. DOCUMENTACIÓN SOLICITUDES CONJUNTAS	3. Y 4. OTROS DOCUMENTOS: PROYECTO COOPERACIÓN, PLAN DE IGUALDAD,	CERTIFICADO PENALES, OTROS

DOC_16

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha XX de (mes) de 20XX se procede a publicar en la página web del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ el **requerimiento de subsanación documental**, junto a su anexo, previo a la propuesta definitiva de resolución de concesión de ayudas de la convocatoria de 20XX, al amparo de la Orden de XX de (mes) de 20XX (Orden de convocatoria), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, correspondiente a la línea de subvención: "Ayudas a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020" y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Se concede a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto un plazo de 10 días para que procedan a la subsanación de la documentación señalada en dicho anexo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cómputo de dicho plazo se inicia el día XX de (mes) de 20XX, finalizando el mismo el día X de (mes) de 20XX.

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GALP_____

(Nombre)

DOC_17

LISTA DE CONTROL 4. REVISIÓN SUBSANACIÓN ANEXO II Y SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: 4.1.2. Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	
Medida:	
Persona o entidad solicitante:	NIF/DNI:

TRÁMITE DE SUBSANACIÓN			
Publicación requerimiento en la web:	Fecha: __/__/__		
Plazo del trámite de subsanación:	Del (__/____/__) al (__/____/__)		
Cumple entrega de documentación en plazo	SI	NO	Fecha: ____/____/____

REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN ***(relacionar los documentos requeridos a subsanar)***	**SUBSANADO**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
1.			
2			
3.			
4.			
5.			

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterio General	(indicar si es alto, medio, bajo o excluido, especificando los elementos valorados)

Criterios objetivos básicos	**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA VALORACIÓN**	
	Indicado por el solicitante (S/N/Dato)	**Tras revisión de la documentación (S/N/Dato)**
Nº de puestos de trabajo creado		
Nº de puestos de trabajo mantenido		
Nº de personas empleadas pertenecientes al sector pesquero y acuícola		
Nº de personas empleadas con algún grado de discapacidad		
Promotora mujer		

La entidad promotora posee un plan de igualdad que no deriva de obligación legal		
Medidas adicionales creación de empleo que fomentan en su seno la igualdad		
Nº de puestos de trabajo creados para mujeres		
Nº de puestos de trabajo mantenidos para mujeres		
Persona promotora joven		
La entidad contempla medidas que fomenten en su seno la promoción de jóvenes		
Conservación y protección		
Promoción		
Utilización de nuevas tecnologías		
Establecimientos proyectos I+D+i		
Minimizar el impacto medioambiental		
Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura		
Mejora de la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar		
Proyecto de economía social		
Proyecto de interés colectivo		

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
La documentación aportada está completa y es correcta y reúne los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria				
La documentación a subsanar no se presenta en plazo: Desistimiento				
Han variado los datos de la valoración respecto a la PPR: rebaremación del expediente				
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM				

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:
Fecha:

DOC_18

CERTIFICADO REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Linea de ayuda: 4.1.2: Ayudas a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía. Convocatoria 20XX.

DILIGENCIA para hacer constar que de acuerdo con lo recogido en la Resolución de fecha X de _____ de 2017, por la que se resuelve la convocatoria 20XX, de las subvenciones reguladas en la Orden de 19 de junio de 2017, en la línea de ayudas "Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía", el beneficiario _____ con NIF nº _____, ha presentado, en la Delegación Territorial de _____, con fecha __ de _____ de 20XX, Certificado del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia y que este se encuentra custodiado por la Delegación Territorial de _____.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

(Nombre)

DOC_19

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS EN LA MEDIDA DE *"*AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA*"*, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017(BOJA n.º 119 de 23/06/2017)

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX).

GALP: _____

EDLP: _____

De acuerdo con el procedimiento de tramitación de estas ayudas en "régimen de concurrencia competitiva" y presentadas por las personas o entidades interesadas las solicitudes para la concesión de subvenciones a la medida de *"Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020*, el órgano colegiado constituido en este GALP ha procedido a la tramitación de las solicitudes habiéndose realizado las siguientes fases del procedimiento:

1º) Las solicitudes se presentaron, conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX /XX/20XX hasta el XX/XX/20XX.

2º) Una vez analizados los formularios Anexo I, con fecha XX/XX/20XX se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____, el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

3º) El Órgano Colegiado realizó la baremación provisional de los expedientes, en base a los criterios y condiciones establecidas en la Orden de bases reguladoras, con objeto de emitir la "Propuesta Provisional de Resolución", con inclusión de los listados de los beneficiarios provisionales y suplentes, solicitudes desestimadas, desistidas, inadmitidas.

La citada "Propuesta Provisional de Resolución" fue publicada en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ el XX/XX/20XX, concediendo a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, reformular la solicitud, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación señalada el artículo 44 de la Orden de bases reguladoras, mediante la presentación del Anexo II y documentación correspondiente. El plazo finalizó el XX/XX/20XX.

4º) Transcurrido el trámite de audiencia, se ha realizado la revisión y análisis de los formularios Anexo II y documentación presentada por los solicitantes, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la

citada Orden de bases reguladoras, la subvencionabilidad de los proyectos y realizando la baremación de los criterios generales y objetivos, conforme al artículo 40 de la Orden de bases reguladoras.

5º) En relación a las alegaciones presentadas por las personas o entidades solicitantes, se estima lo siguiente :

Nº Expediente FEMP	**NIF/DNI**	**Solicitante**	**Descripción alegaciones**	**Consideración de las alegaciones** (ACEPTADA/NO ACEPTADA)
412AND_____				
412AND_____				

6º) Una vez concluidos los procedimientos de análisis y de revisión indicados en este informe, a continuación se relaciona en los anexos I, II y III, el estado de los expedientes con indicación, en los expedientes considerados favorables, de las inversiones subvencionables al haber superado los mismos las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP.

(Municipio sede GALP), a XX de (mes) de 20XX

Órgano colegiado del GALP _____

Fdo:

(Firmar por todos los integrantes del órgano colegiado)

Anexo I. Expedientes favorables

OBJETIVO FEMP:

MEDIDA: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

					Puntuación																
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
N.º Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Título proyecto														Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

B) ENTIDADES PRIVADAS

					Puntuación																
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
N.º Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Título proyecto														Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

C) ENTIDADES PÚBLICAS

					Puntuación																	
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS														
N.º Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Título proyecto															Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

(Los criterios de valoración generales no se suman a los criterios específicos, sólo se tendrán en cuenta en caso de empate)

OBSERVACIONES:

(Justificar los motivos, en caso de que existan diferencias entre la baremación del expediente en la fase provisional y en la definitiva).

Anexo I Bis. Gastos subvencionables

OBJETIVO:
MEDIDA:

IA) SIN ÁNIMO DE LUCRO
ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

B) ENTIDADES PRIVADAS
ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

C) ENTIDADES PÚBLICAS

ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

Anexo II: Expedientes desestimados

OBJETIVO:
MEDIDA:

A) Sin ánimo de lucro:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

B) Entidades privadas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

C) Entidades públicas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

Anexo III: Expedientes desistidos

OBJETIVO:
MEDIDA:

A) Sin ánimo de lucro:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

B) Entidades privadas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

C) Entidades públicas:

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO

DOC_20

ACTA DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL GALP_____DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDA A LOS "PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA ", PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020, Y ACOGIDAS A LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA DE 2018.

En _____ siendo las _____horas del día XX de (mes) de 20XX, se reúne el Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) de _____con el fin de evaluar las solicitudes de la línea de ayudas a los Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía (en adelante EDLP), constituido mediante Acta de fecha XX de (mes) de 20XX, bajo la Presidencia de D. _____, y con la asistencia de los siguientes vocales:

- Dª _____
- Dª _____

Actúa como Secretaria/o D_____.

Estas solicitudes se presentan en base a la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes de las ayudas a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

PUNTO ÚNICO: Valoración definitiva de las solicitudes de la línea de ayudas a los Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, conforme a los criterios recogidos en el artículo 40 de la Orden de 19 de junio de 2017 de Bases Reguladoras.

Con fecha XX/XX/20XX, se publica en la web del GALP _____ la propuesta provisional de resolución con los listados de beneficiarios provisionales y suplentes, solicitantes desestimados, inadmitidos y desistidos.

	Beneficiarios provisionales	Beneficiarios suplentes	Desestimados	Inadmitidos	Desistidos
Nº expedientes					

Una vez transcurrido el plazo otorgado en la propuesta provisional de resolución para la presentación del Anexo II y la documentación correspondiente, y una vez realizados los trámites establecidos en el artículo 43 de la Orden de 19 de junio de 2017, el equipo técnico del GALP procede al análisis de los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II), así como de la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas.

Tras el Informe Propuesta de Evaluación Definitiva de las solicitudes presentadas, se procede a la verificación administrativa previa a la propuesta definitiva de resolución, por parte del Departamento de Gestión de Programas.

Los miembros de este órgano colegiado firmaron, con fecha _____, declaración responsable individual de no hallarse en una situación que conlleve un conflicto de intereses, de forma que si se constata que tal conflicto existe o ha surgido en cualquier momento de la gestión del FEMP, lo declararán inmediatamente y, si se hallara un conflicto de intereses que les afecte, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación de los expedientes y en todas las actividades relacionadas.

En base a todo lo expuesto y visto el Informe Propuesta de Evaluación Definitiva del equipo técnico del GALP de XX/XX/20XX, y el Informe de Verificación Administrativa previo a la Resolución Definitiva, de XX/XX20XX, **el Órgano Colegiado del GALP_____ ,**

Considera:

(Exponer las consideraciones que se estimen oportunas sobre los expedientes y posibles discrepancias respecto al Informe de Verificación administrativa).

Acuerda: la baremación de las solicitudes aplicando los criterios de valoración conforme al artículo 40 de la Orden de bases reguladoras, reflejados en el anexo I.

Propone:

- La concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I,** por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que los importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras. Se relacionan en el **Anexo II,** los beneficiarios suplentes que no han conseguido la ayuda por limitación del crédito disponible.

- La denegación de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo III,** por los motivos que en él se exponen.

- El desistimiento de las solicitudes relacionadas en el **Anexo IV,** por los motivos que se exponen.

No habiendo más asuntos que tratar, a las _____horas, se da por concluida la reunión del Órgano Colegiado, de cuyo contenido se levanta la presente Acta en _____ a XX de (mes) de 20XX.

Presidente/a	Secretario/a
Fdo.	Fdo:
Vocal	Vocal
Fdo:	Fdo:

Anexo I: Relación de beneficiarios definitivos

Objetivo FEMP:
Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

I.A) Sin ánimo de lucro:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

I.B) Entidades privadas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

I.C) Entidades públicas:

				Puntuación																
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

( )Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación , sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017*

OBSERVACIONES: *(Justificar los motivos, en caso de que existan diferencias entre la baremación del expediente en la fase provisional y en la definitiva).*

Anexo I Bis: Gastos subvencionables

OBJETIVO:

MEDIDA: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

B) ENTIDADES PRIVADAS

ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

C) ENTIDADES PÚBLICAS

ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad

Total Importe Inversión	
Total Importe Subvencionable	
% Ayuda	
Total Importe Ayuda FEMP	
Total Importe Financiación Privada	

Anexo II: Relación de beneficiarios suplentes

Objetivo FEMP:
Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

I.A) Sin ánimo de lucro:

				Puntuación																		
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS															
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social																Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

I.B) Entidades privadas:

				Puntuación																		
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS															
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social																Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

I.C) Entidades públicas:

				Puntuación																		
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS															
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social																Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

OBSERVACIONES: *(Justificar los motivos, en caso de que existan diferencias entre la baremación del expediente en la fase provisional y en la definitiva).*

Anexo III: Solicitudes desestimadas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

Anexo IV: Solicitudes desisitidas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

DOC_21

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE _____ DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX.

Convocatoria 20XX: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ____ de XX/XX/20XX y extracto de la referida Orden (BOJA n.º___ de XX/XX/20XX)

Línea de ayuda: Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 (operación 4.1.2)

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades indicadas en los Anexos, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayuda destinada a subvencionar los "proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía" está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA núm. XXX, de fecha XX de (mes) de 20XX) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de 20XX y se establece como plazo para la presentación de solicitudes un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el mismo BOJA núm. XXX, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el XX de (mes) de 20XX.

Tercero. Se han presentado en plazo X solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la mencionada línea de ayuda de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ ha realizado la instrucción de los expedientes.

Cuarto. Conforme a lo estipulado en la Orden de bases reguladoras correspondiente a estas ayudas se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del GALP el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Quinto. El XX de (mes) de 20XX el GALP emite el Informe de evaluación provisional en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas, así como el resultado de las comprobaciones realizadas, al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP.

Sexto. El Órgano Colegiado del GALP, constituido con fecha XX de (mes) de 20XX, emite Acta de Valoración Provisional de XX de (mes) de 20XX, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden de XX de (mes) de 20XX, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.

- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración.

- La relación de solicitantes desestimados por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

Séptimo. Con fecha XX de (mes) de 20XX el Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la Web y en el tablón de anuncios del GALP el XX de (mes) de 20XX, en la que se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, las solicitudes desestimadas, inadmitidas y desistidas, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida en la Orden de XX de (mes) de 20XX.

Octavo. Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud presentada por las personas o entidades solicitantes _____ (n.º expte. FEMP 412AND_____), así como Resolución de inadmisión a trámite de la solicitud presentada por las personas o entidades solicitantes _____ (n.º expte. FEMP 412AND_____), siendo publicadas estas resoluciones con fecha XX de (mes) de 20XX en la web de la Consejería.
(Este párrafo se incluirá sólo si se han hecho estas resoluciones)

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto séptimo, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, emitiendo el correspondiente Informe de evaluación definitiva, donde se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

Décimo. De conformidad con la Orden de 19 de junio de 2017, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente informe el XX de (mes) de 20XX.

Undécimo. Con fecha XX de (mes) de 20XX el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Valoración

Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Segundo. Por Orden de 19 de junio de 2017 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. Según lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 80% de los gastos elegibles en el caso de los proyectos productivos y no productivos y del 100% en el caso de los proyectos propios del GALP, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento FEMP.

Cuarto. La Orden de XX de (mes) de 20XX convoca para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de XX de (mes) de 20XX para la ejecución de las EDLP de 20XX.

Quinto. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para esta línea asciende a un total de _____ (cantidad en número) euros.

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades públicas		
	Entidades privadas		
	Entidades sin ánimo de lucro		
TOTAL			

Sexto. En el BOJA núm. XXX de XX de (mes) de 20XX se publica el Extracto de la Orden de XX de (mes) de 20XX.

Considerando todo lo expuesto, y según la competencia atribuida en aplicación de lo recogido en la Orden de XX de (mes) de 20XX, el Órgano Colegiado

PROPONE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I,** una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Denegar la subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo II,** adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho anexo.

TERCERO. El desistimiento de las solicitudes a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo III,** adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho anexo.

EL ÓRGANO COLEGIADO DEL GRUPO
DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE _____
(Presidente)

Anexo I: Relación de beneficiarios definitivos

Objetivo FEMP:
Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

I.A) Sin ánimo de lucro:

				Puntuación																	
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS														
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

I.B) Entidades privadas:

				Puntuación																	
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS														
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

I.C) Entidades públicas:

				Puntuación																	
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS														
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social															Baremación(*)	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda

Anexo I Bis: Gastos subvencionables

OBJETIVO:

MEDIDA: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

B) ENTIDADES PRIVADAS

ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

C) ENTIDADES PÚBLICAS

ENTIDAD O PERSONA _____ Expediente FEMP n.º 412AND_____

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Total Importe Inversión					
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda					
Total Importe Ayuda FEMP					
Total Importe Financiación Privada					

Anexo II: Solicitudes desestimadas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

1.C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

Anexo III: Solicitudes desistidas

Objetivo FEMP:

Medida: (reproducir los cuadros por cada una de las medidas)

A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

C) Entidades públicas:

EXP_FEMP	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO

DOC_22

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE ....., POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP....., EN CONVOCATORIA DE .....

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX de (mes) de 20XX) se convocaron las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el BOJA núm. XXX el día XX/XX/20XX, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el XX de (mes) de 20XX.

Tercero. En el apartado ___ de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 20XX (Orden de XX de (mes) de 20XX, se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, que asciende a _____ euros. Esta cuantía fue incrementada mediante la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX de fecha XX de (mes) de 20XX) por una cuantía adicional de _____ euros.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha XX del (mes) de 20XX se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del GALP el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el Órgano Colegiado del GALP _____ constituido con fecha XX de (mes) de 20XX, emitió con fecha XX de (mes) de 20XX el Informe de Evaluación Provisional que incluye la relación de solicitudes que consiguieron

un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

Séptimo. El Órgano colegiado del GALP emitió el Acta de Evaluación Provisional el XX de (mes) de 20XX, en virtud de las funciones que se le otorgan la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas por no atender al requerimiento de subsanación.

Octavo. Con fecha XX de (mes) de 20XX, el presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y en el tablón de anuncios del GALP el XX de (mes) de 20XX, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP, con fecha XX de (mes) de 20XX.

Décimo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha XX de (mes) de 20XX el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Undécimo. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha XX de (mes) de 20XX.

Duodécimo. Con fecha XX de (mes) de 20XX, el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

Décimotercero. Con fecha XX de (mes) de 20XX, el presidente del Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. La Orden de XX de (mes) de 20XX convoca para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 20XX, cuyo extracto se publicó en en BOJA núm XXX de (mes) de 20XX.

Cuarto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Quinto. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano Colegiado del GALP, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el articulo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2018	2019
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades públicas			
	Entidades privadas			
	Entidades sin ánimo de lucro			
TOTAL				

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2018	2019
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía. Ayudas de MÍNIMIS	Entidades privadas			
TOTAL				

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el articulo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento

en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
La persona titular de la Delegación Territorial
de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

Fdo. Electrónicamente: (Nombre)

ANEXO I. BENEFICIARIOS

LÍNEA DE AYUDA:

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND_____							
2	412AND_____							

B) ENTIDADES PRIVADAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND_____							
2	412AND_____							

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND_____							
2	412AND_____							

RESUMEN DE IMPORTES ADMITIDOS

LÍNEA DE AYUDA:_____
EXPEDIENTE: 412AND_____
PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:_____
NIF: _____
TÍTULO DEL PROYECTO: _____

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: (Fecha de inicio) - (Fecha de finalización)

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
TOTAL			
INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN			

Motivos por los que no se admite la inversión:_____

LÍNEA DE AYUDA:_____
EXPEDIENTE: 412AND_____
PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:_____
NIF: _____
TÍTULO DEL PROYECTO: _____

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: (Fecha de inicio) - (Fecha de finalización)

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
TOTAL			
INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN			

Motivos por los que no se admite la inversión:_____

LÍNEA DE AYUDA:_____
EXPEDIENTE: 412AND_____
PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:_____
NIF: _____
TÍTULO DEL PROYECTO: _____

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: (Fecha de inicio) - (Fecha de finalización)

CONCEPTOS SOLICITADOS	**INVERSIÓN SOLICITADA**	**INVERSIÓN ADMITIDA**	**INVERSIÓN NO ADMITIDA** (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
TOTAL			
INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN			

Motivos por los que no se admite la inversión:_____

ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:
Entidades públicas: G1840412G60005
Entidades privadas: G1840412G60004
Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

Denominación de la operación:
Entidades públicas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. públicas)
Entidades privadas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. privadas)
Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):
Entidades públicas: 2018000375
Entidades privadas: 2017001246
Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057

Fecha de la solicitud de alta de la operación:
Entidades públicas: 20/03/2018
Entidades privadas: 20/03/2018
Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017

Fecha de aprobación de la operación:
Entidades públicas: 3/04/2018
Entidades privadas: 3/04/2018
Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

(En las resoluciones de los proyectos propios del grupo sólo se recogerán los datos relativos a las entidades sin ánimo de lucro).

Código del DECA: 12415/2018

Objetivo específico en el que se enmarca la operación:
a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.

g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con
los hombres.

(Elegir los objetivos de la Estrategia)

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) Nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) Nº 1954/2003 y (CE) Nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) Nº 2371/2002 y (CE) Nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- El Reglamento (UE) Nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

- El Reglamento (UE) Nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) Nº 2328/2003, (CE) Nº 861/2006, (CE) Nº 1198/2006 y (CE) Nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) Nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

- El Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo

Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez

notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP, excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural conjuntamente a la resolución de concesión.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el articulo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.

- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:

  - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
  - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
  - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
  - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____
Servicio de Desarrollo Pesquero

DOC_23

Nº:

Asunto:	AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA (Medida 412FEMP)

Remitente:	Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____
Destinatario:	Intervención Provincial

Se envía las propuestas de documentos contables AD de los expedientes indicados a continuación:

ÓRGANO GESTOR: XXXX SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

TIPO	CLASE	N.º EXPEDIENTE CONTABLE	ACREEDOR (indicar n.º acreedor y nombre completo)	DENOMINACIÓN EXPTE	IMPORTE (€)
AD	DS			412AND_____-PERSONA O ENTIDAD_____	
AD	DS			412AND_____-PERSONA O ENTIDAD_____	
AD	DS			412AND_____-PERSONA O ENTIDAD_____	
AD	DS			412AND_____-PERSONA O ENTIDAD_____	
AD	DS			412AND_____-PERSONA O ENTIDAD_____	

Las citadas propuestas se acompañan de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN COMÚN A LOS EXPEDIENTES ADJUNTOS

1. Resolución de concesión de la ayuda de la DDTT, sin firmar.

2. Propuesta Definitiva de Resolución emitida por el Órgano Colegiado del GALP

3. Acta definitiva del Órgano Colegiado del GALP.

4. Informe de Verificación Previa del Departamento de Gestión de Programas.

5. Resolución de reconocimiento del GALP y Convenio.

COMUNICACIÓN INTERIOR

6. EDLP (si lo requiere la Intervención).

DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE CADA EXPEDIENTE

1. Propuestas contable AD firmada por la persona titular de la DT.
2. Memoria justificativa.
3. Anexo II.
4. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica.
5. Documentación acreditativa de la persona representante.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Certificado de la entidad financiera de la cuenta bancaria.
8. Solicitud (Anexo I).

LA PERSONA RESPONSABLE DEL

SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

(Nombre)

COMUNICACIÓN INTERIOR

DOC_24

PROPUESTA PARA LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL DOCUMENTO AD CORRESPONDIENTE A LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), establece que la Unión y los Estados miembros deben hacer lo necesario para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo armonioso de la Unión.

El artículo 6.4 del FEMP establece como una de las prioridades de la Unión Europea, aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima. Con esta prioridad, el Capítulo III del Título V del Reglamento FEMP, en su artículo 63, referido a la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo, define el apoyo financiero a los proyectos acogidos en el marco de dichas estrategias.

El artículo 63 del FEMP ampara la concesión de ayudas destinadas proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en las Zonas Pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020.

Estas ayudas fueron incluidas en el Programa Operativo para España 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del Fondo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, identifica a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural como Organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, siendo competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de las EDLP.

En consecuencia, y en el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020. La concesión de estas ayudas para cada ambito terrritorial y funcional se gestionan en colaboración con los Grupos de Acción Locales (en adelante GALP) que serán competentes para la instrucción y selección de los proyectos presentados. Estas ayudas se convocan por Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).

Según se establece en la Orden de 19 de junio de 2017, la intensidad máxima de la ayuda total recibida por la persona o entidad beneficiaria no será superior al 80% de los gastos elegibles en el caso de los proyectos productivos y no productivos y del 100% en el caso de los proyectos propios del GALP, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento FEMP.

Una vez terminada la instrucción del procedimiento regulado por la Orden de 19 de junio de 2017, se propone por el Órgano Colegiado del GALP la concesión de ayudas a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía:

Entidades sin ánimo de lucro

- Persona o entidad _____
- Persona o entidad _____

Entidades privadas

- Persona o entidad _____
- Persona o entidad _____

Entidades públicas

- Persona o entidad _____
- Persona o entidad _____

Por todo lo expuesto, se presenta propuestas de "AD" por una cantidad total de_____ (indicar cantidad en letra) (_____) (indicar cantidad en número) €) para subvencionar el proyecto recogido en la EDLP del año 20XX de las personas o entidades relacionadas anteriormente.

Esta ayuda pública se distribuye según las tasas de financiación del Programa FEMP 2014-2020 de la siguiente forma:

Subvención FEMP: _____ euros (85%)
Subvención CCAA: _____ euros (15%)

La/s partida/s presupuestaria/s a cuyo cargo se efectuará el pago de la subvención es/son:

_____/71P/_____/00 /_____/_____

EL JEFE DE SERVICIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

(Nombre)

DOC_25

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha XX de (mes) de 20XX se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Asimismo, se publica, para su cumplimentación por las personas o entidades beneficiarias:

- Formulario de aceptación de la subvención.

- Formulario de indicadores APLIFEMP para las personas o entidades de la medida 4.1.2. Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Las solicitudes han sido presentadas al amparo de la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO
DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
(Nombre)

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

DOC_26

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: Concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía (art. 63 Rgto. (UE) nº 508/2014, FEMP).

Norma reguladora: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017).

Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA		
Persona o Entidad:		**NIF/DNI:**
Domicilio:	**Localidad:** **Código postal:**	**Provincia:**
Correo electrónico:	**Teléfono:**	**Fax:**
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos:		**NIF/DNI:**
Domicilio:	**Localidad:** **Código postal:**	**Provincia:**
Correo electrónico:	**Teléfono:**	**Fax:**

En calidad de representante legal de la entidad _____ (indicar nombre y número), respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Delegacion Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía , previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

☐ **ACEPTO** la subvención concedida, en todos sus términos, con sus condiciones y obligaciones.

☐ **NO** acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

DOC_27

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____, POR LA QUE SE INADMITEN A TRÁMITE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER SOLICITANTES DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX.

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017).

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º _____, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º _____, de fecha XX/XX/20XX).

Examinados los expedientes relativos a la solicitudes de ayudas a los *"Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía",* de la convocatoria 20XX, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º _____, de fecha XX de (mes) de 20XX), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. La línea de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º _____, de fecha XX de (mes) de 20XX, se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el XX de (mes) de 20XX. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) de 20XX y finaliza el XX de (mes) de 20XX (indicar requisitos).

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, el Órgano Colegiado del GALP_____, ha realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos, comprobando que las personas o entidades incluidas en el anexo adjunto presentaron solicitud de subvención sin cumplir los requisitos establecidos en la citada Orden.

CUARTO. En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y en particular, en la Orden de 19 de junio de 2017.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca Y Desarrollo Rural de _____ ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la

delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 y en la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir las solicitudes presentadas por las personas o entidades que se relacionan en el Anexo adjunto, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden reguladora correspondiente a la línea de subvención *"Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía"*, relativos a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud de los dispuesto en la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única de la Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017)
La persona titular de la Delegación Territorial
de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

Fdo: (Nombre)

Anexo: Listado de solicitudes inadmitidas

	EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
1.						
2.						
3.						

DOC_28

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA MEDIDA "AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA", PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017).

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º _____, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º _____, de fecha XX/XX/20XX).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la *"Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía"*, de la convocatoria 20XX, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º _____, de fecha XX/XX/20XX), se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el XX de (mes) de 20XX. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) y finaliza el XX de (mes) de 20XX.

TERCERO. Con fecha XX de (mes) de 20XX se procede a publicar en la página Web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____, el requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas, para que en el plazo de diez días las personas o entidades interesadas procedieran a la subsanación de la solicitud en los términos recogidos en los anexos que se acompañaban, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprende desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX, ambos inclusive. Una vez concluido este plazo, el Órgano Colegiado propone el archivo de la solicitud presentada por las personas o entidades que se recogen en el Anexo de esta resolución, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017.

.

SEGUNDO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

TERCERO. Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTO. El artículo 43.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de la solicitud, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 y en la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017,

RESUELVE

PRIMERO. El archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el Anexo de esta resolución, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única de la Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017)
La persona titular de la de la Delegación Territorial
de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

Fdo: (Nombre)

Anexo: Listado de solicitudes desistidas

	EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
1.						
2.						
3.						

DOC_29

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE ....., POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP....., EN CONVOCATORIA DE .....

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX de (mes) de 20XX) se convocaron las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el BOJA núm. XXX el día XX/XX/20XX, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el XX de (mes) de 20XX.

Tercero. En el apartado ___ de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 20XX (Orden de XX de (mes) de 20XX, se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, que asciende a _____ euros. Esta cuantía fue incrementada mediante la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX de fecha XX de (mes) de 20XX) por una cuantía adicional de _____ euros.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha XX del (mes) de 20XX se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del GALP el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el Órgano Colegiado del GALP _____ constituido con fecha XX de (mes) de 20XX, emitió con fecha XX de (mes) de 20XX el Informe de Evaluación Provisional que incluye la relación de solicitudes que consiguieron

un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

Séptimo. El Órgano colegiado del GALP emitió el Acta de Evaluación Provisional el XX de (mes) de 20XX, en virtud de las funciones que se le otorgan la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas por no atender al requerimiento de subsanación.

Octavo. Con fecha XX de (mes) de 20XX, el presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y en el tablón de anuncios del GALP el XX de (mes) de 20XX, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP, con fecha XX de (mes) de 20XX.

Décimo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha XX de (mes) de 20XX el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Undécimo. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha XX de (mes) de 20XX.

Duodécimo. Con fecha XX de (mes) de 20XX, el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

Décimotercero. Con fecha XX de (mes) de 20XX, el presidente del Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. La Orden de XX de (mes) de 20XX convoca para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 20XX, cuyo extracto se publicó en en BOJA núm XXX de (mes) de 20XX.

Cuarto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Quinto. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano Colegiado del GALP, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Denegar a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas a en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del GALP _____, en la convocatoria de _____, por los motivos indicados en dicho Anexo I.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
La persona titular de la Delegación Territorial
de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

Fdo: (Nombre)

Anexo I: Listado de solicitudes desestimadas para las ayudas a _____

MEDIDA:

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO:

EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO/BASE JURÍDICA
……				

B) ENTIDADES PRIVADAS:

EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO/BASE JURÍDICA
……				

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO/BASE JURÍDICA
……				

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Servicio de Desarrollo Pesquero

DOC_30

Código identificativo: **Nº Registro, fecha y hora:**

SOLICITUD ANTICIPO

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020 (Artículo 63, Reglamento FEMP)

CONVOCATORIA /EJERCICIO: _____

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE.

1.1. Persona o entidad solicitante: Apellidos y Nombre/Razón Social/denominación Sexo __H__M DNI/NIE/ NIF Domicilio/Población/Provincia Teléfono/Fax/Correo electrónico

1.2. Representante: Apellidos y Nombre/Razón Social/denominación Sexo __H__M DNI/NIE/ NIF Domicilio/Población/Provincia Teléfono/Fax/Correo electrónico

D. _____ con NIF _____

Márquese lo que proceda: En nombre propio / En representación del agente económico solicitante.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Servicio de Desarrollo Pesquero

EXPONE:

Que mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ se ha concedido por ese Organismo la subvención para la ejecución del siguiente Proyecto:

Datos de la Resolución de concesión de la ayuda: N° expediente: Fecha de resolución de concesión: Fecha de aceptación por la persona o entidad beneficiaria de la resolución de concesión: Titulo del proyecto: Fecha de inicio del proyecto: Fecha de finalización del plazo de justificación: Inversión aceptada (€): Subvención concedida (€):

Por cuanto, **SOLICITA:**

En virtud de lo establecido en el artículo 52.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n° 119, de 23 de junio de 2017) donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, **el abono de un anticipo** de la ayuda con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto (dado que se trata de una inversión que exige pagos inmediatos) por un total de ..... (letra y n°) Euros
(1).
Como garantía del anticipo solicitado, se acompaña (tachese lo que no proceda):

- Aval solidario (depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía) de entidad de crédito que debe cubrir el 110% del importe de las cantidades totales abonadas a la cuenta o que se anticipen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Retención de crédito sobre el presupuesto de gastos de esta entidad, por el mismo porcentaje antes mencionado, con el compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de no tener derecho al importe anticipado.

Que el pago del anticipo se realice en la cuenta y entidad que quedan reseñadas en el código cuenta bancaria siguiente:

Entidad	**Oficina**	**D.C.**	**Cuenta de abono**

(1) El importe del anticipo solicitado no sobrepasará el 50% de la ayuda concedida.

En _____ a ____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE

Fdo.:_____

ILMO/A. SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Servicio de Desarrollo Pesquero

DOC_31

Código identificativo: **Nº Registro, fecha y hora:**

SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020 (Artículo 63, Reglamento FEMP)

CONVOCATORIA /EJERCICIO: _____

JUSTIFICACIÓN:

☐ TOTAL ☐ PAGO PARCIAL N.º:_____ ☐ PAGO FINAL

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE.

1.1. Persona o entidad solicitante: Apellidos y Nombre/Razón Social/denominación DNI/NIE/ NIF Domicilio/Población/Provincia Teléfono/Fax/Correo electrónico

1.2. Representante: Apellidos y Nombre/Razón Social/denominación DNI/NIE/ NIF Domicilio/Población/Provincia Teléfono/Fax/Correo electrónico

2. PROYECTO SUBVENCIONABLE.

2.1. Datos de la Resolución de concesión de la ayuda:
- Nº expediente
- Fecha de resolución de concesión
- Titulo del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha de finalización del plazo de justificación
- Inversión aceptada (€)
- Subvención concedida (€)

2.2. Detalle de la justificación presentada:
-Cuantía presentada (€)
-Subvención correspondiente (€)

3. DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES.

Presento la siguiente documentación (marcar las casillas correspondientes):

☐ Memoria justificativa de la realización del proyecto, con especial referencia a los objetivos conseguidos.

- ☐ Ficha de indicadores de resultados FEMP, previstos en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014 (solo en el caso de pago final).
- ☐ Declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto.
- ☐ Declaración responsable de que se mantiene la condición de persona o entidad beneficiaria.
- ☐ Relación de facturas, indicando número de factura, nombre de la empresa emisora y NIF, importe total con desglose del IVA.
- ☐ Facturas originales y fotocopias compulsadas de los gastos realizados, junto con los justificantes bancarios del pago de dichas facturas.
- ☐ Permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate (deben presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago.
- ☐ Copia del resumen del presupuesto del proyecto por capítulos y de la memoria del mismo (a presentar con la primera justificación).
- ☐ Relación de equipamientos subvencionados, indicando marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.
- ☐ Ejemplar en soporte informático de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares (también se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc.).
- ☐ Documentación acreditativa de bienes inscribibles en registro público, indicando la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente (se presentará, a más tardar, junto con la última solicitud de pago).
- ☐ Certificado de tasador independiente debidamente acreditado (solo en el caso de bienes inmuebles).
- ☐ Relación detallada de otros ingresos, fondos propios o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia.
- ☐ Justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 28.7 de la Orden de 19 de junio de 2017 (cuando se trate de entidades públicas locales) (cumplimiento de solicitud como mínimo de tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor).
- ☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ Documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados pro sexo.

☐ Otra documentación:

1 .....
2 .....
3 .....
4 .....
5 .....
6 .....
7 .....
8 .....
9 .....
10 .....

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	**Administración Pública y Órgano**	**Fecha de emisión o presentación**	**Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó**

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo el órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	**Administración Pública y Órgano**	**Fecha de emisión o presentación**	**Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó**

4. LISTA DE JUSTIFICANTES RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN

- Datos de la persona o entidad beneficiaria:

Apellidos y nombre o razón social	DNI/NIF	Expediente Nº

Por cada gasto indicar:

- Acciones previstas inicialmente:

Descripción de los gastos	Coste previsto

- Justificantes aportados:

Nº	Fecha	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Importe del IVA	Importe con IVA	Forma de pago (cheque, transferencia bancaria o indicar otros)	Fecha de pago	Importe pagado	Fecha materialización pago	Coste previsto inicialmente	Justificado	Pagado

Se presentaran tantas listas de justificantes, como actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria.

5. EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y JUSTIFICADOS

- Datos de la persona o entidad beneficiaria:

Apellidos y nombre o razón social	DNI/NIF	Expediente Nº

Por cada trabajo realizado indicar:

Trabajos previstos		**Trabajos realizados**		**Justificación de las variaciones**
Descripción	**Coste**	**Descripción**	**Coste**	
Importe total		**Importe total**		

Los trabajos y acciones deben justificarse y motivarse convenientemente, lo que determinará si el órgano gestor los acepta y declara como elegibles a efectos de la solicitud de pago.

Este apartado deberá acompañarse de una **memoria justificativa** explicando las variaciones.

6. DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que no se han alterado las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión.

Y **SOLICITO** el pago de las ayudas por importe de _____ euros, que corresponde a un _____% de la inversión subvencionable que se justifica con la documentación adjunta por importe de _____ euros.

En _____ a ____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE

Fdo.:_____

ILMO/A. SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

DOC_32

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIONES

En _____ , a las _____ horas del día ____ de _____ de _____, personado el/la técnico D/Dª _____, adscrito/a al Equipo Técnico del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____, en el domicilio _____, ubicado en la localidad de _____, y en relación a la comprobación de finalización de las inversiones, a efectos de la solicitud presentada por el beneficiario para el cobro de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha _____, del expediente nº _____, cuya solicitud de subvención para la linea de ayudas previstas en el art. 63 del Reglamento Nº 508/2014 del FEMP, y en la Orden de _____, de _____, de _____, por la que se convocan ayudas destinadas a esta medida, fue presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ por D/Dª _____, con NIF/DNI _____, para el proyecto denominado "_____", y en cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos de tramitación de subvenciones, se hace constar que:

- Disponiendo el técnico del expediente y de la Resolución de aprobación de la ayuda, manifiesta que las inversiones objeto de ayuda, contempladas en dicha Resolución, son las siguientes:

  _____

  _____

  _____

- Las facturas que acreditan la inversión final realizada son las presentadas por el beneficiario en la comunicación final de obras, con fecha ____ de _____ de _____.
- Se ha realizado la comprobación visual (comprobación material) de las obras y/o equipos, recogidos como subvencionables en la Resolución de concesión, y para las que existen facturas, poniéndose de manifiesto lo siguiente (marcar con x):
  - ☐ La inversión ha sido ejecutada
  - ☐ La inversión no ha sido ejecutada
  - ☐ La inversión ha sido ejecutada parcialmente
- Se ha realizado la comprobación de las inversiones inmateriales (dirección de obras, redacción del proyecto, etc) con el fin de ver si se ajustan al proyecto y a lo considerado subvencionable por la Resolución de concesión, analizando si están justificadas tanto documentalmente como técnicamente, poniéndose de manifiesto lo siguiente:

- ☐ La inversión ha sido ejecutada
- ☐ La inversión no ha sido ejecutada
- ☐ La inversión ha sido ejecutada parcialmente

Por parte del beneficiario se hacen las alegaciones siguientes:

Y cumpliendo lo prescrito en la legislación vigente, se extiende por duplicado este documento quedando un ejemplar en poder del solicitante de la ayuda que declara haberlo recibido, destinándose el otro ejemplar al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de_____, a los efectos legales procedentes.

Leído el documento y hallados conforme, se firma por los presentes en el lugar y fecha indicados:

Por la persona o el/la representante
de la entidad beneficiaria:

Por el/la técnico del
Grupo de Acción Local del
Sector Pesquero de _____

Fdo: _____

Fdo: _____

DOC_33

LISTA DE CONTROL 5. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.	
Medida:	
Persona o entidad solicitante:	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE SOLICITUD DE PAGO	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo de justificación: Del (__/___/__) al (__/___/__)				
Cumple entrega de documentación en plazo				Fecha: ___/___/___
Solicitud de pago fuera de plazo: Pérdida de derecho al cobro				

SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN (Completar conforme al art. 51 de la Orden 19 junio 2017)	**Completo** (sí/no)	**Datos a subsanar**
		1-
		2-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-

		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		1-
		2-
		1-
		2-
		3-

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Documentación presentada correctamente y se cumplen los requisitos previos al pago: Informe-Propuesta de Pago				
Documentación incompleta y/o incorrecta: Requerimiento de subsanación				
El beneficiario no cumple los requisitos previos al pago (acreditación de encontrarse al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social)				
Solicitud, documentación y tramitación incorporada a GARUM				

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:
Fecha:

ANEXO: RESULTADO DEL CONTROL DE LAS INVERSIONES APROBADAS, JUSTIFICADAS Y SUBVENCIONABLES

INVERSIONES APROBADAS EN RESOLUCIÓN		INVERSIONES JUSTIFICADAS	INVERSIONES NO JUSTIFICADAS	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES
CONCEPTO	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
, , ,				
IMPORTE TOTAL (€)				

IMPORTE TOTAL PARA EL PAGO	INVERSIÓN	% AYUDA	OBSERVACIONES
APROBADO EN RESOLUCIÓN (€)			
SOLICITADO PARA EL PAGO (€)			
IMPORTE JUSTIFICADO (€)			
MINORACIÓN (€)			

DOC_34

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DE PAGO DE LA AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA __/____/____, AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX (fecha Orden de convocatoria), DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 20XX (orden bases reguladoras), CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: *"PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA "*.

Bases reguladoras: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ___, XX de _____ de 20XX)
Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º ____, de XX de _____ de 20XX)

GALP:	
Medida:	
N.º de expediente:	
Beneficiario:	
DNI/NIF:	
Título del proyecto:	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. XXX, la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención *"Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía".*

SEGUNDO. Mediante la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA núm. ____, de fecha XX de (mes) de 20XX, se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes _____ a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado el XX de (mes) de 20XX en el BOJA núm. ____, por tanto, el plazo para la presentación se solicitudes empezaba el XX de (mes) y terminaba el XX de (mes) de 20XX.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ ha realizado la instrucción del correspondiente procedimiento .

CUARTO. Con fecha XX de (mes) de 20XX se procede a publicar en la Web de la Consejería de Agricultura,

Pesca y Desarrollo Rural la Resolución de concesión de ayudas destinadas a la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, concediendo un plazo de quince días para la aceptación de la resolución desde dicha publicación y de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad para la presentación de la justificación de la ayuda concedida.

QUINTO. El plazo de justificación de este expediente finaliza el XX de (mes) de 20XX, siendo presentada la solicitud de pago y justificación por el beneficiario, el XX de (mes) de 20XX.

Una vez analizada la documentación justificativa del pago presentada por la persona/ entidad beneficiaria, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable de la justificación presentada, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta de pago, realizar el siguiente trámite:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

Al amparo de lo dispuesto en (....), se requiere a la persona o entidad beneficiaria, la subsanación de la documentación justificativa del pago, concediéndole un plazo de 10 días para la aportación de los documentos requeridos, contando a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento.

Los escritos mediante los que el interesado efectúe la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en la Orden de bases reguladoras.

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE _____

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A "PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA"

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA EL PAGO DE LA AYUDA, EXPTE. _____

DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR **(Conforme a artículo 51 Orden 19 junio 2017)**	**OBSERVACIONES**

DOC_35

LISTA DE CONTROL 6. CONTROL DE LA SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POSTERIOR A LA SUBSANACIÓN

N° de Expediente:	
Línea de ayudas: Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.	
Medida:	
Persona o entidad solicitante:	NIF/DNI:

CONTROL DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y MEJORA	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo de subsanación: Del (__/___/__) al (__/___/__)				
Cumple entrega de subsanación de documentación en plazo				Fecha: ___/___/___

REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN (Conforme al artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017)	**Subsanado** (sí/no)	**Observaciones**
		1-
		2-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-

		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		1-
		2-
		1-
		2-
		3-

RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Documentación presentada correctamente y se cumplen los requisitos previos al pago: Informe-Propuesta de Pago				
Documentación incompleta y/o incorrecta o subsanada fuera de plazo: Informe Propuesta de Pérdida de derecho al cobro				
El beneficiario no cumple los requisitos previos al pago (acreditación de encontrarse al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social): Informe Propuesta de Pérdida de derecho al cobro				
Solicitud, documentación y tramitación incorporada a GARUM				

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:
Fecha:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

ANEXO: RESULTADO DEL CONTROL DE LAS INVERSIONES APROBADAS, JUSTIFICADAS Y SUBVENCIONABLES

INVERSIONES APROBADAS EN RESOLUCIÓN		INVERSIONES JUSTIFICADAS	INVERSIONES NO JUSTIFICADAS	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES
CONCEPTO	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
, , ,				
IMPORTE TOTAL (€)				

IMPORTE TOTAL PARA EL PAGO	INVERSIÓN	% AYUDA	OBSERVACIONES
APROBADO EN RESOLUCIÓN (€)			
SOLICITADO PARA EL PAGO (€)			
IMPORTE JUSTIFICADO (€)			
MINORACIÓN (€)			

DOC_36

PROPUESTA DE CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA SOLICITUD DE AYUDAS PRESENTADA EN LA MEDIDA DE *"AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA"* EN EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE _____, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 119, de 23/06/2017)

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX).

Nº Expte. :
Beneficiario:
DNI/ NIF:
Medida:
Título proyecto:

ANTECEDENTES

Con fecha XX de (mes) de 20XX se resuelve la concesión de la ayuda con cargo al FEMP a la persona o entidad solicitante _____, con DNI/NIF _____, para los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, operación subvencionada dentro de la medida 412.2, al amparo del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y de la Orden de 19 de junio de 2017, por un importe total de _____€.

Tal como se establece en las bases reguladoras, el plazo de presentación de la solicitud de pago y justificación se establecerá en la resolución de concesión de la ayuda y será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicho plazo finalizó el XX de (mes) de 20XX.

La persona o entidad_____, presenta con fecha XX de (mes) de 20XX la solicitud de pago y justificación de la ayuda, así como toda la documentación preceptiva.

Con fecha XX de (mes) de 20XX se realiza la verificación material in situ de la inversión y se emite el certificado de verificación correspondiente.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

INVERSIONES REALIZADAS

La inversión aprobada para la realización del proyecto _____ en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía en el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ correspondiente al año 20XX, tiene un coste total de _____ €, y un porcentaje de subvención del _____ %, siendo el importe de la ayuda de _____ €, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión. Se detalla el desglose de la inversión aprobada, justificada y elegible en el siguiente cuadro:

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES				
INVERSIÓN APROBADA EN RESOLUCIÓN		INVERSIÓN JUSTIFICADA	INVERSIÓN NO JUSTIFICADA	INVERSIÓN ELEGIBLE
CONCEPTOS	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
, , ,				
IMPORTE TOTAL (€)				

IMPORTE TOTAL PARA EL PAGO	INVERSIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
APROBADO EN RESOLUCIÓN (€)			
SOLICITADO PARA EL PAGO (€)			
IMPORTE JUSTIFICADO Y ELEGIBLE (€)			
MINORACIÓN (€)			

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Considerando todos los requisitos previos al pago de la ayuda, establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión de XX de (mes) de 20XX, se constata que la persona o entidad ha aportado la documentación requerida y que cumple con dichos requisitos.

Por todo cuanto antecede, se informa el pago de la ayuda a la persona o entidad beneficiaria _____, con DNI/NIF _____, siendo el importe de la inversión elegible _____ €, correspondiendo una subvención con cargo al FEMP de _____ €

Municipio, a XX de (mes) de 20XX

Técnico del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____

Fdo.:

DOC_37

LISTA DE CONTROL 7. CONTROL DE LA SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REALIZADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE_____

N° de Expediente:	
Línea de ayudas: Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.	
Medida:	
Persona o entidad solicitante:	NIF/DNI:

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAGO PROPUESTO POR EL GALP **(Conforme al artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017)**	**Subsanado** (sí/no)	**Observaciones**
		1-
		2-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-
		3-
		1-
		2-

		3-			
		1-			
		2-			
		1-			
		2-			
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL GALP		SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Documentación presentada correctamente y se cumplen los requisitos previos al pago: Informe-Propuesta de Pago					
El beneficiario no cumple los requisitos previos al pago: Informe Pérdida de derecho al Cobro					
Solicitud, documentación y tramitación incorporada a GARUM					

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Fdo:
Fecha:

ANEXO: RESULTADO DEL CONTROL DE LAS INVERSIONES APROBADAS, JUSTIFICADAS Y SUBVENCIONABLES

INVERSIONES APROBADAS EN RESOLUCIÓN		INVERSIONES JUSTIFICADAS	INVERSIONES NO JUSTIFICADAS	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES
CONCEPTO	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
, , ,				
IMPORTE TOTAL (€)				

IMPORTE TOTAL PARA EL PAGO	INVERSIÓN	% AYUDA	OBSERVACIONES
APROBADO EN RESOLUCIÓN (€)			
SOLICITADO PARA EL PAGO (€)			
IMPORTE JUSTIFICADO (€)			
MINORACIÓN (€)			

DOC_38

INFORME-PROPUESTA DE PAGO DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA EN LA MEDIDA DE *"AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA"* EN EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE _____ PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de 23/06/2017)

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX).

Nº Expte. :
Beneficiario:
DNI/ NIF:
Medida:
Título proyecto:

ANTECEDENTES

Con fecha __/__/_____ se resuelve la concesión de la ayuda con cargo al FEMP a la persona o entidad solicitante _____, con NIF _____, para los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, operación subvencionada dentro de la medida 412.2, al amparo del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y de la Orden de XX de (mes) de 20XX (orden de bases reguladoras), por un importe total de _____€.

Tal como se establece en las bases reguladoras, el plazo de presentación de la solicitud de pago y justificación se establecerá en la resolución de concesión de la ayuda y será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicho plazo finalizó el XX de (mes) de 20XX.

La persona o entidad_____, presenta con fecha XX de (mes) de 20XX la solicitud de pago y justificación de la ayuda, así como toda la documentación preceptiva.

Con fecha __/_____/_____ se realiza la verificación material in situ de la inversión y se emite el certificado de verificación correspondiente.

Con fecha __/__/_____ se recibe la "Propuesta de certificación del pago" del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____.

INVERSIONES REALIZADAS

La inversión aprobada para la realización del proyecto _____ en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía en el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de _____ correspondiente al año 20XX, tiene un coste total de _____ €, y un porcentaje de subvención del _____ %, siendo el importe de la ayuda de _____ €, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión. Se detalla el desglose de la inversión aprobada, justificada y elegible en el siguiente cuadro:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE_____

Servicio de Desarrollo Pesquero

PERSONA O ENTIDAD _____ (expediente FEMP n.º 412 AND_____)

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES				
INVERSIÓN APROBADA EN RESOLUCIÓN		**INVERSIÓN JUSTIFICADA**	**INVERSIÓN NO JUSTIFICADA**	**INVERSIÓN ELEGIBLE**
CONCEPTOS	**IMPORTE (€)**	**IMPORTE (€)**	**IMPORTE (€)**	**IMPORTE (€)**
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
, , ,				
IMPORTE TOTAL (€)				

IMPORTE TOTAL PARA EL PAGO	INVERSIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
APROBADO EN RESOLUCIÓN (€)			
SOLICITADO PARA EL PAGO (€)			
IMPORTE JUSTIFICADO Y ELEGIBLE (€)			
MINORACIÓN (€)			

Considerando todos los requisitos previos al pago de la ayuda, establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión de XX de (mes) de 20XX, se constata que la persona o entidad beneficiaria ha aportado la documentación requerida y que cumple con dichos requisitos.

Por todo cuanto antecede, se informa el pago de la ayuda a la persona o entidad beneficiaria _____, con NIF _____, siendo el importe de la inversión elegible _____ €, correspondiendo una subvención con cargo al FEMP de _____ €

Municipio, a XX de (mes) de 20XX

Persona responsable del Servicio de Desarrollo Pesquero de la
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____
Servicio de Desarrollo Pesquero

DOC_39

Nuestra ref.: SDP/

Asunto: Verificación previa al pago de las ayudas a los proyectos acogidos a las EDLP.

Destinatario:

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA YACUICULTURA
Departamento de Gestión de Programas
C/ TABLADILLA, S/N
41071 SEVILLA

Se solicita la verificación previa al pago de los expedientes de ayudas a los Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía :

Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____
Expediente 412AND_____

La documentación correspondiente a cada uno de los expedientes indicados se puede consultar en la aplicación GARUM.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO
DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE_____
(Nombre)

COMUNICACIÓN INTERIOR

DOC_40

CERTIFICACIÓN POSTERIOR A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL ÓRGANO GESTOR EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA RECOGIDO EN LA Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA nº 119, de fecha 23/06/2017). Convocatoria: _____.

Nº Expte. :
Beneficiario:
DNI/ NIF:
GALP:
Medida:
Título proyecto:

Una vez publicada la Resolución de concesión de ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ de fecha _____, a los "Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía", realizada la inversión objeto de ayuda y presentada la justificación de la inversión en la forma establecida en las bases reguladoras de estas ayudas, y en el plazo establecido en dicha Resolución.

Analizada la solicitud de cobro, así como la documentación presentada por el beneficiario, y requisitos especificados en las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la norma reguladora del procedimiento administrativo en vigor.

Procede la **CERTIFICACIÓN** siguiente (se elimina la opción incorrecta):

Que la persona o entidad "_____" beneficiaria de la ayuda, con NIF:_____, cuyo nº de expediente de ayudas es _____, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Resolución de concesión de ayuda y en la normativa aplicable, para la correcta justificación y cobro de las ayudas pertinentes. El resultado del control administrativo realizado para la determinación del cumplimiento de los requisitos, queda reflejado en el correspondiente Listado de Control.

Que la persona o entidad "_____" beneficiaria de la ayuda, con NIF:_____, cuyo nº de expediente de ayudas es _____, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Resolución de concesión de ayuda y en la normativa aplicable, para la correcta justificación y cobro de las ayudas pertinentes, por el motivo que se especifica:

(Especificar el motivo)

El resultado del control administrativo realizado para la determinación del incumplimiento de los requisitos, queda reflejado en el correspondiente Listado de Control.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Fdo.: .....

DOC_41

D./Dª. _____, en calidad de la persona responsable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

CERTIFICO :

Que los justificantes relativos a los gastos realizados por la persona o entidad beneficiaria que obran en poder de este órgano y a disposición de la Intervención Provincial, resulta acreditado que la subvención cuyos datos se describen a continuación ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, contando tanto su cumplimiento así como el correspondiente gasto total de la actividad subvencionada:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA	
A. DATOS DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:	
PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF:
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:
PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: (1)	PORCENTAJE QUE SOBRE EL PRESUPUESTO REPRESENTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
B. JUSTIFICACIONES ANTERIORES (ANTICIPO) (2)	
IMPORTE PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN PAGADO CON ANTERIORIDAD (ANTICIPO):	IMPORTE PARCIAL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA JUSTIFICADA CON ANTERIORIDAD: (3)
C. JUSTIFICACION QUE SE TRAMITA AHORA :	
N° DE PROPUESTA “ADO”, “DO”, “O” (4)	N° DE EXPEDIENTE: (5)
N° DOCUMENTO AL QUE JUSTIFICA (4)	N° DE PROPUESTA DE DOCUMENTO “J”: (6)
IMPORTE DEL PAGO QUE SE JUSTIFICA	IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA: (7)

(1), (3) Y (7).- Si la justificación que se tramita es única o final, el importe consignado en el campo (7), sumado al que en su caso, aparezca en el campo (3), debe ser igual o superior al importe que se indica en el apartado (1),
(2).- Los datos de este apartado sólo se cumplimentarán cuando existan justificaciones parciales tramitadas y fiscalizadas favorablemente con anterioridad.
(4).- Se identificará el numero de propuesta que contenga fase de obligaciones cuando se trate de subvenciones de justificación previa o el número de documento de obligaciones/pago que se justifica cuando se trate de subvenciones de justificación diferida.
(5).- N° de expediente de la propuesta de documento contable que se tramita.
(6).- Este campo no se cumplimentará cuando se trate de subvenciones de justificación previa.

Y para que conste ante la Intervención competente, a los efectos contemplados en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, expido el presente certificado

DOC_42

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____, EN RELACIÓN A LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__ A LA _____ (PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA) EN LA MEDIDA DE LAS "AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA" , PREVISTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020.

Nº Expte. :
GALP:
Medida:
Título proyecto:

Por Resolución de __ de _____ de 20__ de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, se concedió a _____ (persona o entidad), con DNI/NIF _____, una subvención para el proyecto acogido en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía del año 20__, por un total de _____**€,** correspondiente al __% de los gastos aprobados por importe de _____ **€.**

Analizada la documentación justificativa aportada, los gastos finalmente aceptados ascienden a la cantidad de _____ **€**, correspondiendo una subvención por importe de _____ **€**, conforme al cuadro siguiente :

CONCEPTOS GASTOS APROBADOS	IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES RESOLUCIÓN	IMPORTE GASTOS PRESENTADOS	IMPORTE GASTOS NO SUBVENCIONABLES	IMPORTE GASTOS EN EXCESO	IMPORTE GASTOS ELEGIBLES
TOTAL					
SUBVENCIÓN INICIAL (_%)			SUBVENCIÓN FINAL(_%)		
				MINORACIÓN	

De los gastos presentados no se aceptan gastos por importe de _____ € por no ser subvencionables, ni tampoco los excesos entre lo presentado y lo aprobado en la resolución por importe de _____ €, quedando un gasto final aceptado y justificado de _____ €. Los gastos no aceptados no afectan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda. *(Explicar el motivo de la no elegibilidad)*

En base a lo expuesto y entendiendo que no se altera la finalidad para la que se otorgó la ayuda, se propone disminuir la subvención concedida en la cantidad de _____ **€,** correspondiente al __% de la diferencia entre el importe concedido en la resolución y el finalmente aceptado.

LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

(Nombre)

DOC_43

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____, POR LA QUE SE MINORA LA AYUDA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__ A _____ (PERSONA O ENTIDAD) PARA EL PROYECTO ACOGIDO EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN CONVOCATORIA DEL AÑO 20__.

Nº Expte. :
GALP:
Medida:
Título proyecto:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ de fecha __ de _____ de 20__, se concedió a_____, con DNI/NIF _____, una subvención por importe de _____ € para el proyecto denominado "_____".

2.- En dicha Resolución de concesión se establecía como condición a cumplir por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, justificar debidamente la inversión, estableciéndose como fecha límite para ello el _ de _____ de 20__.

3.- Presentada con fecha __/_____/20__, por el beneficiario _____, la solicitud de pago de la ayuda cuyos datos identificativos se han detallado, y revisada la documentación justificativa de los gastos realizados, se observan diferencias entre los gastos aprobados en resolución y los gastos justificados, conforme al cuadro siguiente:

CONCEPTOS GASTOS APROBADOS	IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES RESOLUCIÓN	IMPORTE GASTOS PRESENTADOS	IMPORTE GASTOS NO SUBVENCIONABLES	IMPORTE GASTOS EN EXCESO	IMPORTE GASTOS ELEGIBLES
TOTAL					
SUBVENCIÓN INICIAL (_%)				SUBVENCIÓN FINAL(_%)	
				MINORACIÓN	

4.- De los gastos presentados no se aceptan gastos por importe de _____ € por no ser subvencionables, ni tampoco los excesos entre lo presentado y lo aceptado en la resolución por importe de _____ €, quedando un gasto final aceptado y justificado de _____ €. Los gastos no aceptados no afectan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda. Se detalla a continuación el motivo de no elegibilidad de cada uno de los gastos no aceptados: _____

Por todo ello, esta Delegación Territorial, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017) y visto el informe del Servicio de Desarrollo Pesquero de fecha __/_____/20__,

RESUELVE

PRIMERO. Minorar la ayuda concedida en la cuantía de _____ ***euros con _____ céntimos*** **(_____ €)** correspondiente al __% de la diferencia entre la ayuda aprobada en resolución por importe de _____ € y el gasto final aceptado de _____ €, resultando una ayuda de _____ **€,** correspondiente al __% de los gastos aceptados y debidamente justificados.

SEGUNDO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución para la aceptación de la misma.

TERCERO. El resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión se mantiene en los mismos términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
El/La Delegado/a Provincial de la Delegación Territorial
de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

Fdo: (Nombre)

DOC_44

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____ EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__ A LA _____ (PERSONA O ENTIDAD) EN LA MEDIDA DE LAS "AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA", PREVISTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020.

Nº Expte. :
GALP:
Medida:
Título proyecto:

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de_____ de fecha __ de _____ de 20__, se concedió a_____, con DNI/NIF _____, una subvención por importe de _____€, para el proyecto denominado "_____".

En dicha Resolución de concesión se establecía como condición a cumplir por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, justificar debidamente la inversión, estableciéndose como fecha límite para ello el __ de _____ de 20__.

El beneficiario de la ayuda presenta en esta Delegación Territorial con fecha __ de _____ de 20__ la solicitud de pago y justificación de la realización de la inversión, así como toda la documentación de la cuenta justificativa.

Revisada la documentación de la cuenta justificativa y considerando todos los requisitos previos al pago de la ayuda, establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión de __/__/_____, se establece que no se han cumplido los requisitos exigidos para el pago de la ayuda *Especificar, las causas de incumplimiento de requisitos previos al pago.*

Como consecuencia de lo anterior, el __ de _____ de 20__ la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de_____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictó **acuerdo de inicio del procedimiento** para declarar la procedencia de la pérdida del derecho a la subvención concedida, acuerdo que fue notificado a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda el __ de _____ de 20__, concediéndose un plazo de 15 días para que formulara las alegaciones o aportara cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes, sin que hasta la fecha hayan sido presentadas las mismas *(en caso de presentar alegaciones, se describirán).*

En base a lo expuesto y entendiendo que no se ha justificado debidamente la subvención concedida, se propone la pérdida de derecho al cobro de la subvención en la cantidad de _____**€.**

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

(Nombre)

DOC_45

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____, POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__ A _____ (PERSONA O ENTIDAD) PARA EL PROYECTO ACOGIDO EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN CONVOCATORIA DEL AÑO 20__.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de_____ de fecha __ de _____ de 20__, se concedió a_____, con DNI/NIF _____, una subvención por importe de _____ € para el proyecto denominado "_____".

2.- En dicha Resolución de concesión se establecía como condición a cumplir por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, justificar debidamente la inversión, estableciéndose como fecha límite para ello el _ de _____ de 20__.

3.- El beneficiario de la ayuda presenta en esta Delegación Territorial con fecha __ de _____ de 20__ la solicitud de pago y justificación de la realización de la inversión, así como toda la documentación de la cuenta justificativa.

4.- Revisada la documentación de la cuenta justificativa y considerando todos los requisitos previos al pago de la ayuda, establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión __ de ___ de 20__, se establece que no se han cumplido los requisitos exigidos para el pago de la ayuda. *Especificar, las causas de incumplimiento de requisitos previos al pago.*

5.- Como consecuencia de lo anterior, el __ de _____ de 20__ la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de_____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictó acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho a la subvención concedida, acuerdo que fue notificado a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda el __ de _____ de 20__, concediéndose un plazo de 15 días para que formulara las alegaciones o aportara cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes, sin que hasta la fecha hayan sido presentadas las mismas *(en caso de presentar alegaciones, se describirán).*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Disposición adicional única, punto 2, de la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de

_____ la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la citada Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

SEGUNDO.- Según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones"

Por todo ello, esta Delegación Territorial, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017) y visto el informe del Servicio de Desarrollo Pesquero,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a _____(persona o entidad), con DNI/NIF _____ mediante Resolución de __ de _____ de 20__ de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, en los términos previstos en el Fundamento Jurídico Segundo de esta Resolución.

SEGUNDO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución para la aceptación de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
El/La Delegado/a Provincial de la Delegación Territorial
de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____

Fdo: (Nombre)

DOC_46

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____ EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__, A _____ (PERSONA O ENTIDAD) EN LAS "AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA", EN SU CONVOCATORIA DE ____.

Nº Expte. :
GALP:
Medida:
Título proyecto:

Por Resolución de __ de _____ de 20__ de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, se concedió a _____ (persona o entidad), con DNI/NIF _____, una subvención para el proyecto acogido en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía del año 20__, expediente 412AND_____, por un total de **XXXXXXXX €,** correspondiente al __% de los gastos aprobados por importe de **XXXXXXXX €.**

Según lo dispuesto en el artículo 54 de la la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos establecidos en dicho artículo.

Visto el expediente, se informa que se ha incurrido en causa de reintegro por el siguiente motivo:_____

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ dictó Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro con fecha __ de _____ de 20__, el cual fue notificado al interesado el __ de _____ de 20__, y se le concedió un plazo de 15 días desde la recepción del mismo para formular alegaciones o aportar los documentos que estimase oportunos.

El el __ de _____ de 20__ tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, escrito de la persona o entidad interesada en el que exponía que no planteaba ninguna alegación al Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro / alegaciones al acuerdo de inicio: *(exponer las alegaciones y si se estiman o no)*

En base a lo expuesto anteriormente se propone resolver el procedimiento de reintegro total/parcial de la ayuda concedida en la cantidad de **XXXXXXXXX €** / la no procedencia del reintegro total/parcial de la ayuda concedida.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Fdo: (Nombre)

DOC_47

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL/ PARCIAL DE LA AYUDA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE __ DE _____ DE 20__ A _____ (PERSONA O ENTIDAD) PARA EL PROYECTO ACOGIDO EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN CONVOCATORIA DEL AÑO 20__.

Nº Expte. :
GALP:
Medida:
Título proyecto:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ , al amparo de lo establecido en la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm 119, de 23 de junio de 2017) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, resolvió conceder con fecha __ de _____ de 20__, a _____, con DNI/NIF _____, una subvención por importe de _____ € para el proyecto denominado "_____", cuyo pago se materializó con fecha __/_____/20__.

2º. Según lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden de 19 de junio de 2017, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos establecidos en dicho artículo.

3º. *Exponer las causas del reintegro*_____

4º. Con fecha __ de _____ de 20__, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, dictó Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro que fue notificado al interesado por correo certificado con acuse de recibo de fecha __ de _____ de 20__, concediéndose un plazo de 15 días para presentar alegaciones y sin que hasta la fecha las mismas hayan sido presentadas (*en caso de presentar alegaciones, se describirán).*

5º. Finalmente, el Servicio de Desarrollo Pesquero de esta Delegación Territorial dictó con fecha __ de _____ de 20__ informe proponiendo la exigencia de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____ ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la ayuda será el competente para exigir al beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta Ley.

TERCERO.- El artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Tal como se establece en el artículo 54 de la Orden de 19 de junio de 2017 así como en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos siguientes: _____".*

Por razón de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula la concesión de ayudas a proyectos acogidos a Estrategias de desarrollo local participativo de las zonas pesqueras de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 04 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable, el/la titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____.

RESUELVE

El reintegro de _____ euros con _____ céntimos (_____ euros) y el pago de _____ euros con _____ céntimos (_____ euros), en concepto de intereses de demora.

Los intereses de demora resultan de aplicar al principal pendiente de reintegrar el interés de demora indicado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes durante el plazo en ellas establecido.

El periodo de devengo de intereses de demora se inicia en la fecha de materialización del pago de la subvención y finaliza en la fecha de la presente resolución de reintegro,

- Intereses año 20__: El interés de demora, hasta el 31 de diciembre de 20__, es del __%. Dado

que los días transcurridos desde el __ de _____ del año 20__ hasta el 31 de diciembre del mismo año han sido ____, los intereses generados son de _____ euros.

– Intereses año 20__: _____

En caso de conformidad con lo anteriormente indicado, la deuda podrá satisfacerse a través de los siguientes medios de pago:

a) En efectivo.

b) Por cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Los lugares de ingreso de las referidas cantidades serán:

a) Las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los propios locales de la Coordinación Territorial. La Coordinación Territorial de _____ de la Agencia Tributaria está sita en _____.

b) Las Entidades Colaboradoras de la recaudación.

En ambos casos, el pago se realizará en días laborables para la entidad de que se trate y dentro de su horario de caja, presentando al efecto el modelo 022 que se adjunta, presentando ante este Centro Directivo, en su caso, copia del ingreso efectuado

El plazo de ingreso voluntario es el siguiente:

a) Si la Resolución se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la Resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 58/2003, General Tributaria, cuando finalice el plazo establecido para el pago de la deuda en período voluntario, sin que el ingreso se hubiere efectuado, se exigirá el interés de demora durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

De no efectuarse el reintegro en el plazo habilitado al efecto, se procederá a la reclamación de la deuda por cualquier medio de pago admisible en derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Fdo: (Nombre)

DOC_48

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____, POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR _____, A LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA "PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO", EN CONVOCATORIA DE _____, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017.

Nº Expte. :
GALP:
Medida:
Título proyecto:

Visto el escrito con fecha de registro de entrada __ de _____ de 20___ presentado por el beneficiario _____, con DNI/NIF: _____en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de _____, mediante el cuál renuncia a las ayudas concedidas para el proyecto "_____" mediante resolución de fecha _ de _____ de 20__, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que con fecha __ de _____ de 20__, el solicitante _____ presentó solicitud de ayudas para proyectos destinados al "Desarrollo Local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía", al amparo de la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020en su convocatoria para _____.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha __ de _____ de 20__, se le concede al solicitante _____ ayudas para el proyecto " _____", por importe de _____ €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- En el artículo 94 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se reconoce el derecho del solicitante a la renuncia de su derecho. Concretamente en el artículo 94.1 se dice que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos". Dicha renuncia pondrá fin al procedimiento en los términos del artículo 84 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 94.3, se tiene constancia de la renuncia por parte del solicitante, mediante el escrito citado de fecha __ de _____ de 20__.

TERCERO.- Dicha renuncia no lesiona derechos de terceros ni entraña interés general ni es necesaria sustanciarla para su definición y esclarecimiento conforme al artículo 94 epígrafes 4 y 5.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a las ayudas concedidas por Resolución de __ de _____ de 20__ a _____ para el proyecto "_____", por el importe otorgado en dicha Resolución, y declarar concluso el procedimiento del expediente.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Fdo: (Nombre)